

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

VILLA BLANCA

Promotor

VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

**LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO Y
PROVINCIA DE PANAMÁ**

**CONSULTOR AMBIENTAL:
SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.
Registro: DEIA-IRC-038-2021**

SEPTIEMBRE 2021

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Nº	TEMA	PAG
1.0	ÍNDICE	2
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	5
2.1	Datos generales del Promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del Consultor.	6
3.0	INTRODUCCIÓN	6
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	7
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	9
4.0	INFORMACIÓN GENERAL	12
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.	12
4.2	Paz y Salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	12
5.0	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	13
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	14
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	15
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	17
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad.	19
5.4.1	Planificación	19
5.4.2	Construcción/ejecución	20
5.4.3	Operación	20
5.4.4	Abandono	21

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	21
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	23
5.6.1	Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	23
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados.	25
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	25
5.7.1	Sólidos	26
5.7.2	Líquidos	27
5.7.3	Gaseosos	27
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	28
5.9	Monto global de la inversión	29
6.0	DESCRIPCIÓN DE AMBIENTE FÍSICO	29
6.3	Caracterización del suelo	29
6.3.1	La descripción del uso del suelo	30
6.3.2	Deslinde de la propiedad	30
6.4	Topografía	31
6.6	Hidrología	31
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	34
6.7	Calidad de aire	34
6.7.1	Ruido	35
6.7.2	Olores	35
7.0	DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO	35
7.1	Características de la flora	36
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	37
7.2	Características de la Fauna	38
8.0	DESCRIPCION DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO	42
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	43

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	53
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados.	61
8.5	Descripción del Paisaje.	62
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	62
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	62
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	68
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	68
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	69
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	76
10.3	Monitoreo	77
10.4	Cronograma de ejecución	79
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	83
10.11	Costo de la gestión ambiental	83
12.0	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES.	85
12.1	Firmas debidamente notariadas	85
12.2	Número de Registro de consultores	85
13.0	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
14.0	BIBLIOGRAFÍA	89
15.0	ANEXOS	90

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

2.0 RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto que se propone desarrollar la sociedad promotora **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, corresponde a la adecuación, relleno y nivelación de un terreno para la confección de terracería en donde se dispondrán la construcción de un proyecto residencial, la cual estará disponible en un futuro cercano a la población local y vecina de un área con todas sus facilidades, para esto ha contemplado el desarrollo del presente Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VILLA BLANCA**”, mediante la cual se pretende obtener la viabilidad ambiental para la ejecución de la futura obra.

El desarrollo del futuro proyecto será responsabilidad de la sociedad con oficina ubicada en San Francisco, calle 77, Ph Office 77, oficina 506, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **+507 390-8799, celular 6106-5905/69126458** correo electrónico carlos@deltaprojects.com.pa, Iruiz@deltaprojects.com.pa, dicho proyecto se realizará dentro de la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, sobre una superficie total de 39,342.53 m², ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas (antes Pacora), distrito y provincia de Panamá.

El presente documento, se incluye dentro de la normativa que establece la lista taxativa del artículo 16, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referente a los proyectos u obras públicos o privados que necesitan presentar Estudios de Impacto Ambiental. El tipo de proyecto se encuentra dentro del sector de la Industria de la Construcción.

Este estudio ha sido elaborado por un equipo interdisciplinario de profesionales, que han utilizado diversas metodologías para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y bajo la responsabilidad de la sociedad **SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.**,

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

empresa consultora, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Ministerio de Ambiente, bajo **DEIA-IRC-038-2021**.

De acuerdo al análisis practicado a los criterios de protección ambiental establecidos en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 este proyecto genera impactos negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos; en consecuencia, se adscribe a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I.

2.1 Datos Generales del Promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Pagina Web; e) Nombre y registro de Consultor

Promotora: **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A/ Folio N° 155602899**

Ubicación: corregimiento de San Francisco, calle 77, Ph Office 77, oficina 506, distrito y provincia de Panamá

Representante legal: **CARLOS MARTÍNEZ EGEA**

Persona a contactar por parte del promotor: **LISYMARIEL RUIZ**

Teléfono: +507 390-8799, celular 6106-5905/69126458

Correo electrónico

carlos@deltaprojects.com.pa

Página web: No tiene

Consultores Ambientales:

SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. Registro: DEIA-IRC-038-2021

1.José Rincón Calvo Registro: IRC-042-2020
Especialidad: Biólogo Ambiental

2.Aldo Córdoba Registro IRC-017-2020
Especialidad: Ingeniero Forestal

CONSULTOR RESPONSABLE

SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.

Registro: DEIA-IRC-038-2021

Teléfono Móvil: 6232-5673

Correo: jogarciago61@gmail.com

3.0 INTRODUCCIÓN

La presentación ante Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, para el proyecto “**VILLA BLANCA**”, tiene como

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

objetivo cumplir con las exigencias establecidas en la Ley General del Ambiente N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto del 2011 por lo cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la presente Ley, y Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Que crea al Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones.

El futuro proyecto consiste en el desarrollo de la segunda etapa de un proyecto residencial, en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020-RBS Residencial de Bono Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas sobre una superficie total de 39,342.53 m², del modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de Tratamiento ya aprobada con su herramienta ambiental DRPE-477-2017 y construida), ya cuenta con pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable, área verde y de uso público, cuyo nombre se denomina “**VILLA BLANCA**”.

El área de construcción proyecto se realizará dentro de la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, anteriormente corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, en dicha propiedad actualmente solo existe gramínea, tomando en cuenta que la vegetación es gramínea, el polígono colinda al sur con la vía pública de acceso con capa asfáltica, la cual es utilizada para llegar al área del proyecto.

3.1 Indicar el Alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.

Alcance:

EL presente Estudio de Impacto Ambiental tiene la finalidad de cumplir con los contenidos establecidos por la normativa ambiental vigente para la adecuación de un terreno, construcción y operación de un proyecto residencial que contiene 150 viviendas unifamiliares, áreas verdes, estacionamientos, área uso público, sala

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

comedor cocina, lavandería, recamaras principal y secundarias, sus servicios básicos (Planta de Tratamiento, ya cuenta con estudio aprobado mediante resolución DRPE-477-2017 y la misma ya se encuentra completamente construida), ya cuenta con pozo para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable.

Objetivos:

Los objetivos del presente estudio son:

- Describir las diferentes actividades que se realizarán durante todas las etapas del proyecto.
- Describir el medio natural donde se desarrollará el proyecto.
- Presentar los impactos ambientales, positivos y negativos, que resultarían con la ejecución y puesta en marcha del proyecto y proponer las correspondientes medidas de mitigación.

• **Metodología del estudio presentado:**

La metodología del estudio presentado fueron las visitas, inspecciones y análisis al área del proyecto para recabar información necesaria para identificar los posibles impactos negativos no significativos que podría generar el proyecto, los cuales serán enumerados y jerarquizados. Para la mitigación de los posibles impactos que podría generar el proyecto se elaboró el Plan de Manejo.

La instrumentalización utilizada fue:

- ✓ Planos del proyecto.
- ✓ Cámara digital Lumix de Panasonic.
- ✓ GPS 72 marca GARMIN
- ✓ Entrevistas a residentes cercanos.

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.

Para determinar la categoría del EsIA se analizó el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, especialmente los artículos 22 y 23 que hacen referencia a los cinco criterios de protección ambiental, mostrando en el siguiente cuadro los criterios y la relación con el proyecto.

CRITERIO	DESCRIPCION	Es Afectado	
		SI	NO
1. Este criterio se refiere a los riesgos para la salud de la población, flora y fauna (en cualquiera de sus estados), y sobre el ambiente en general	a. Generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje.		✓
	b. Generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen normas de calidad ambiental.		✓
	c. Niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones o radiaciones.		✓
	d. Producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.		✓
	e. Composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas		✓
	f. Riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.		✓
2. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales,	a. Alteración del estado de conservación de suelos.		✓
	b. Alteración de suelos frágiles		✓
	c. Generación o incremento de procesos erosivos a corto, mediano o largo plazo.		✓
	d. Pérdida de fertilidad en suelos adyacentes.		✓
	e. Inducción del deterioro de suelo por desertificación, avances a acidificación.		✓
	f. Acumulación de sales a vertidos de contaminantes sobre el suelo.		✓

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

<p><i>incluyendo suelo, agua, flora y fauna, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.</i></p>	g. Alteración de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, o en peligro de extinción.		✓
	h. Alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna.		✓
	i. Introducción de flora y fauna exótica.		✓
	j. Promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna o flora u otros recursos naturales.		✓
	k. Presentación o generación de efecto adverso sobre la biota.		✓
	l. Inducción a la tala de bosques nativos.		✓
	m. Remplazo de especies endémicas.		✓
	n. Alteración de formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.		✓
	o. Promoción de la explotación de la belleza escénica declarada.		✓
	p. Extracción, explotación o manejo de fauna nativa.		✓
	q. Efectos sobre la diversidad biológica.		✓
	r. Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.		✓
	s. Modificación de los usos actuales del agua.		✓
	t. Alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos.		✓
	u. Alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas.		✓
	v. Alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea.		✓
	3. <i>Se refiere a los proyectos que generan o presentan alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como</i>		
	a. Afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas.		✓
	b. Generación de nuevas áreas protegidas.		✓
	c. Modificación de antiguas áreas protegidas.		✓
	d. Perdida de ambientes representativos y protegidos.		✓
	e. Afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado.		✓

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

protegida o de valor paisajístico y estético de una zona.	f. Obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajísticos.	✓
	g. Modificación en la composición del paisaje.	✓
	h. Fomento al desarrollo de actividades en zonas recreativas y/o turísticas.	✓
4. Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.	a. Inducción a las comunidades humanas presentes a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.	✓
	b. Afectación de grupos humanos protegidos.	✓
	c. Transformación de actividades económicas, sociales o culturales.	✓
	d. Obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan a actividades económicas de subsistencia.	✓
	e. Generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales.	✓
	f. Cambios en las estructuras demográficas locales.	✓
	g. Alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.	✓
	h. Generación de nuevas condiciones para grupos o comunidades humanas.	✓
5. Se refiere a los proyectos que generan o presentan alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y de patrimonio cultural	a. Afectación, modificación y deterioro de monumentos históricos, arquitectónicos, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.	✓
	b. Extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarado.	✓
	c. Afectación de recursos arqueológicos y antropológicos en cualquiera de sus formas.	✓

Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales identificados son mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, como se observa en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por lo que éste Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un **Categoría I**.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

4.0 INFORMACIÓN GENERAL

El futuro proyecto denominado “**VILLA BLANCA**”, consiste en la adecuación de un terreno para la construcción de la segunda etapa del residencial antes mencionado, en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá.

4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.

PROMOTOR:	VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A
FOLIO	N° 155602899
Oficina ubicada	corregimiento de en San Francisco, calle 77, Ph Office 77, oficina 506, distrito y provincia de Panamá .
Representación Legal	CARLOS MARTÍNEZ EGEA
Cédula	E-8-153763
Teléfono	+507 390-8799, celular 6106-5905/69126458
Correo electrónico	carlos@deltaprojects.com.pa, lruiiz@deltaprojects.com.pa
Finca con Folio Real	N° 30162967

4.2 Paz y Salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.

Paz y salvo y recibo de pagó por trámites de evaluación del estudio originales se encuentran en la sección de anexos.

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

El futuro proyecto contemplado se trata de la segunda etapa de **VILLA BLANCA**, consiste en la adecuación de un terreno, construcción y operación de un proyecto residencial de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020- RBS Residencial de Bono Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas sobre una superficie total de 39,342.53 m², del modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de Tratamiento), pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable, área verde y de uso público.

El proyecto que se propone desarrollar la promotora **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° **155602899**, con oficina ubicada en el corregimiento de San Francisco, calle 77, Ph Office 77, oficina 506, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **+507 390-8799**, celular **6106-5905/69126458** correo electrónico carlos@deltaprojects.com.pa, iruiz@deltaprojects.com.pa, se realizará dentro de la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas (antiguo corregimiento de Pacora), distrito y provincia de Panamá.

Es importante resaltar que el área donde se pretende desarrollar la segunda etapa del proyecto residencial, ya cuenta con un permiso previo de desarrollo, ya que dicha Finca se encuentra dentro del área de desarrollo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio del 2006, modificado mediante las Resoluciones IAM-044-17 del 21 de septiembre del 2017 y mediante Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021, razón por la cual dicho desarrollo cuenta con la herramienta ambiental para su desarrollo, sin embargo el promotor contempla que la actividad contemplada con anteproyecto aprobado, tenga su propia herramienta ambiental

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

por separado del categoría III, como plan de desarrollo e inversión, en busca de una mejor estrategia de comercio, es por esta razón que se está presentando un Estudio de Impacto Ambiental independiente. El polígono de desarrollo donde se ubica el proyecto residencial contemplado ya cuenta con permiso de obra en cauce aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017, Resolución de indemnización ecológica aprobado mediante DIGICH-N°313-2017, cancelado mediante recibo de pago N°81005714, Resolución DRPE-477-2017 del 20 de noviembre del 2017, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Es importante aclarar que producto de los trámites inicialmente aprobado, ya el área del proyecto cuenta con algunos trámites aprobados.

5.1 Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación.

Objetivos:

El proyecto **VILLA BLANCA**, en su segunda etapa igualmente tiene como objetivo suplir parte de la demanda existente por la falta de viviendas unifamiliares en el sector con precios súper accesibles y mucho más ahora en estos tiempos tan difíciles en donde las inversiones son escasas, así como también las fuentes de trabajo, desarrollo que estará apegado al cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

Tiene como objetivo principal la construcción de la segunda etapa de un proyecto residencial que contempla la construcción de 150 viviendas sobre una superficie total de 39,342.53 m², áreas verdes, estacionamientos, área de uso público, las viviendas contarán con sus respectivas áreas correspondientes tales como cocina, sala, comedor, recamaras constituidas por la principal y la o las secundarias, lavandería, estacionamiento, tinaquera para los desechos sólidos, servicios eléctricos, agua potable y línea sanitaria.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Justificación:

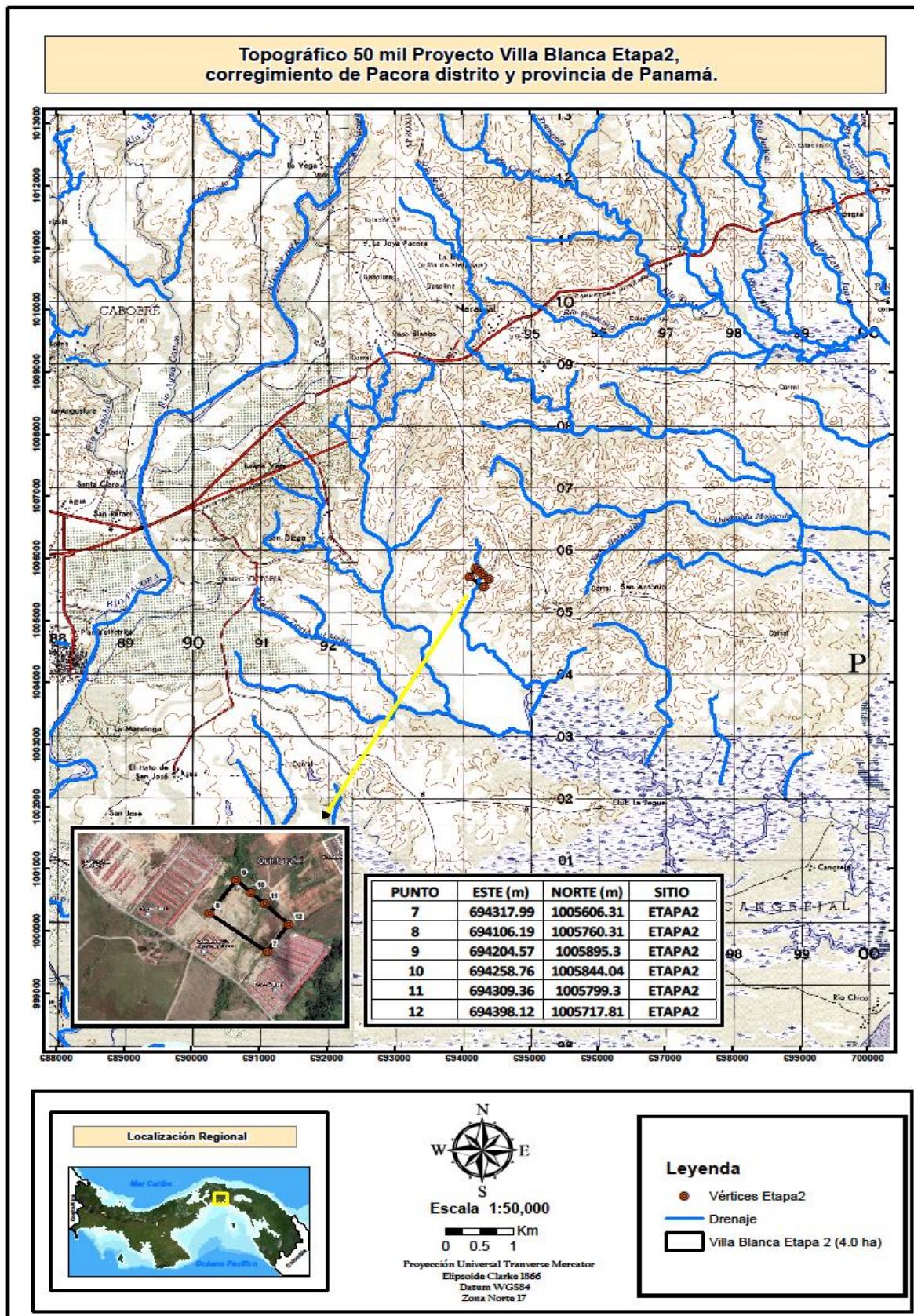
La actividad se justifica ya que el sitio ofrece todas las ventajas para el desarrollo de la actividad necesario, el mismo estará convenientemente ubicado en la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, área de poco o reducido tráfico vehicular, un área bastante privada, lo que lo hace óptimo para este desarrollo, cuenta con una vía de asfalto bastante cerca del área del polígono, existen algunos desarrollos residenciales cercanos, por lo cual la promotora justifica su desarrollo basado en los desarrollos cercanos existentes los cuales son exactamente iguales al actualmente contemplado, tomando en cuenta que existen varios proyectos residenciales cercanos.

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

El futuro proyecto denominado **VILLA BLANCA**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá.

COORDENADAS DE UBICACIÓN		
FINCA: 30162967	CORDENADAS UTM WGS/84	
PUNTO	ESTE	NORTE
7	694317.99	1005606.31
8	694106.19	1005760.31
9	694204.57	1005895.3
10	694258.76	1005844.04
11	694309.36	1005799.3
12	694398.12	1005717.81

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión que rigen el presente estudio de impacto ambiental, aplicables y su relación con el proyecto obra o actividad

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114, 115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños

Sobre esa base, se dictan leyes y normas tendientes a hacer cumplir lo que establece nuestra Carta Magna, misma que sirven de parámetro para la planificación del presente proyecto que se somete a la consideración del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) y de las otras instituciones Gubernamentales que tienen injerencia con esta actividad, a través del Estudio de Impacto Ambiental.

Entre las normas legales que son aplicables al proyecto podemos señalar las siguientes:

- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, los cuales regulan el proceso de evaluación ambiental.
- Ley N° 41 del 1 de julio de 1998 por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá.
- Ley 8 del 25 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones.

AGUA

- DGNTI-COPANIT 35-2000. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de agua superficial
- DGNTI-COPANIT 21- 393-99. Calidad de Agua: Toma de Muestra.
- DGNT-COPANIT 22- 394-99. Calidad de Agua: Toma de Muestra para análisis biológico.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

- Resolución AG-0466-2002 “por la cual se establece los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descarga de aguas usadas o residuales”

AIRE

- Decreto Nº 160 del 7 junio de 1993, por el cual se expide el Reglamento de tránsito vehicular de la República de Panamá.
- Ley Nº. 88 de 1998 Protocolo de Kyoto regula la reducción de emisiones CO2, CH4, NO2
- Ley N. 225/1998 Cronograma de desaparición de CFC's.

SUELO

- Decreto Ejecutivos N° 2 de 14 de Enero de 2009. Calidad de Suelos. Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.

FLORA

- Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Por la cual se regulan los requisitos especiales para tala y aprovechamiento de árboles.

FAUNA

- Ley 24 del 7 de junio de 1997 Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones

SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

- Ley 44 de 12 de agosto de 1995. Por la cual se dictan normas para regularizar y modernizar las relaciones laborales.
- Ley Nº 66 del 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario que autoriza al Ministerio de Salud a regular el saneamiento ambiental e higiene industrial.
- Código NEC sobre Instalaciones Eléctrica.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

- Resolución N° 319 de 1999. Establece niveles mínimos de iluminación.
- Decreto Ejecutivo N° 306 de 04 de septiembre de 2002. Por el cual se adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes Laborales.
- Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 enero de 2004, por el cual se determinan los niveles de ruido para las áreas residenciales.
- Decreto Ejecutivo N° 1 de 2004. Límite de ruido ambiental diurno.
- DGNTI.COPANIT 44-2000. Criterios de selección ruido ocupacional.

CONSTRUCCIÓN

- Ministerio de Obras Públicas, Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (Ley 15 de 26 de enero de 1959), Resolución N° JTIA-639 (De 29 de septiembre de 2004), por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá 2004 (Rep-04)".

5.4 Descripción de las fases del proyecto obra o actividad

Las actividades del proyecto se han dividido en cuatro fases: Planificación, Construcción, Operación y abandono.

5.4.1 Planificación

En la etapa de planificación los procesos más importantes son los que confirman la viabilidad del proyecto, en lo financiero y principalmente en el plano técnico ambiental.

Esta etapa incluye estudio tales como la conceptualización del proyecto (factibilidad, diseño de los planos del proyecto), elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental y se procede con el trámite de los permisos ante las distintas entidades competentes relacionadas con el proyecto, para iniciar la etapa de construcción del

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

mismo. (Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud, Cuerpo de Bomberos-Oficina de Seguridad, Municipio de Panamá, MIVIOT, etc.).

5.4.2 Construcción y ejecución

Una vez culminada la fase de diseño y obtenido todos los permisos correspondientes se procederá con la fase de construcción. Esta fase consistirá de las actividades que a continuación se detalla:

- Aprobación del EslA
 - Establecimiento del letrero de aprobación del Estudio de Impacto Ambiente.
 - Limpieza del terreno, eliminación de cobertura vegetal.
 - Demarcación, trazado y conformación de fundaciones.
 - Levantamiento de las estructuras o cimientos de la obra.
 - Construcción de concreto reforzado, repello, acabado final.
 - Construcción de cunetas y sistema de drenaje pluvial
 - Construcción de taludes y terracería para control de erosión y demás
 - Instalación del sistema de tuberías del sistema de tratamiento de aguas servidas.
 - Trámite de concesión de agua de pozo
 - Instalación de sistema de agua potable
 - Acabados y pintura de la obra.
 - Limpieza de los materiales sobrantes durante el desarrollo del proyecto.
 - Limpieza general del proyecto, levantamiento y traslado de desechos sólidos producidos por la fase de construcción.
- Cierre de la fase de construcción (inicio de operación)

5.4.3 Operación

Recibida la autorización para la ocupación de la obra, se procede a iniciar las operaciones mediante la entrega de las viviendas a los futuros propietarios. Las

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

actividades que se desarrollarán en la urbanización son las propias de un área residencial. Las actividades de la etapa de operación del proyecto estarán enmarcadas dentro de las estipulaciones legales dictadas por el Ministerio de Vivienda, Municipio de Panamá y otras entidades estatales, como privadas (luz eléctrica, teléfono, cable, etc.). A la empresa promotora le corresponde el mantenimiento y conservación de las áreas verdes y servidumbre hasta la conclusión del proyecto, a fin de preservar un ambiente sano y natural.

5.4.4 Abandono

Debido a las características del proyecto no se contempla una etapa de abandono, sin embargo, de ocurrir esta eventualidad, el promotor del proyecto adoptará las previsiones del caso para acondicionar el área dejándola apta para su uso futuro, cumpliendo con la legislación vigente. Al concluir la fase de construcción la obra debe ser entregada limpia, sin residuos, desechos, escombros o restos de materiales de construcción.

En cuanto a la fase de construcción, el promotor llevará a cabo una serie de actividades orientadas a cumplir con las exigencias de la normativa ambiental vigente, tal como la recolección de todo material resultante durante la etapa de construcción y depositarlos en el vertedero municipal, también se debe realizar, de ser necesario, la conformación, nivelación y revegetación del sitio o patio de maquinaria en caso necesario, así como la limpieza general de todo el proyecto antes de la entrada a la etapa de operación.

5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar

La infraestructura descrita en el presente estudio de impacto ambiental corresponde a la descripción general del proyecto.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Infraestructura.

Consiste en construcción de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS y RE, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020-RBS Residencial de Bono Solidario, emitido y regulado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), para la habilitación de aproximadamente alrededor 134 viviendas de intereses social, aplicando al fondo solidario de vivienda, con viviendas que constan de recamaras, baño, puesto de estacionamiento, sala, cocina, comedor y área de lavandería. Adicional contará con área de uso público y recreativa, a desarrollarse sobre una superficie de treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados 39,342.53 m².

Tamaño del Proyecto:

El área útil total a adecuar es un polígono de treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados (39,342.53 m²).

El equipo a utilizar:

La realización del proyecto requerirá de equipos mecanizados normalmente utilizados en la industria de la construcción, tales como:

Infraestructura a desarrollar	Equipo/Herramientas a utilizar
<ul style="list-style-type: none">• Corte y Excavaciones• Excavación de Cimentaciones,• Levantamiento de Estructura: Vigas, Columnas, Losa, Escaleras, estacionamientos y rodaduras• Cerramientos• Sistema de agua potable• Red de Drenaje Sanitaria• Red de Energía Eléctrica• Sistema de drenaje pluvial• Tinaqueras, Cercas• Sistemas de evacuación	<ul style="list-style-type: none">• Camiones Volquetes• Retroexcavadora, pala mecánica, rola, compactadora• Camiones, Pick-Up y sedanes• Equipo de Comunicación• Equipo de Agrimensura• Concreteras• Andamios• Barreras de Seguridad• Máquina de soldar• Formaletas de metal y madera• Letrinas Portátiles Transitorias• Contenedor metálico para

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

5.6 Necesidades de insumos durante la construcción /ejecución y operación.

Entre los insumos que se necesarios para el desarrollo del proyecto se pueden mencionar los siguientes: arena, piedra picada, aluminio (carriolas y zinc) cemento, bloques, bloques ornamentales, barras de acero, madera, pintura, alambre, clavos, tubería de PVC en diferentes calibres (para agua, electricidad y para el osario).

El alquiler de equipos será a proveedores locales y la adquisición de insumos antes mencionados será abastecida localmente.

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)

Servicios básicos. El área del proyecto tiene acceso a los servicios de luz, agua y teléfono, una vez sean contratados.

Requerimiento de agua potable.

Durante la fase construcción, la empresa constructora del proyecto proveerá a los trabajadores agua potable fresca que comprará en establecimientos cercanos, para la etapa de construcción en cuanto a la necesidad de agua para el proyecto el promotor tramitará el permiso para el pozo para el abastecimiento de agua potable, y para la operación se tramitará el debido permiso de concesión ante el Ministerio de Ambiente, el polígono del proyecto estará habilitado con tubería de pvc.

Aguas Servidas: En el área del futuro proyecto, se contempla el alquiler de unas letrinas portátiles durante la etapa de construcción, mediante la cual se le dará el manejo y tratamiento a las aguas residuales generadas en el polígono para lo cual se contratará los servicios de una empresa que se responsabilizará conjuntamente con el promotor del manejo adecuado de los desechos, durante la operación del proyecto el manejo de los desechos biológicos se darán a través de la planta de tratamiento de aguas residuales ya construida, que cumplirá con la normativa ambiental aplicable, esta planta de tratamiento fue presentada mediante un estudio

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

de impacto ambiental y aprobada mediante resolución DRPE-477-2017 del 20 de noviembre del 2017.

Energía Eléctrica

Para garantizar el servicio de energía eléctrica del proyecto esta será suministrada por ENSA, empresa privada, la misma se encarga de producir, operar, administrar, promover el desarrollo de los sistemas de generación y distribución de la energía eléctrica.

Vías de acceso

El futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, que involucra la segunda etapa del desarrollo denominado **VILLA BLANCA**, se encuentra ubicado en la comunidad conocida como Río Chico o San Antonio, en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá. La vía de acceso principal es la vía de concreto sobre la vía Panamericana, justo frente a la entrada de la Joya, se encuentra la entrada hacia la comunidad de Río Chico o San Antonio la cual cuenta con una vía recientemente cubierta de capa asfáltica luego pasas la estación de policía interna en Río Chico, sigues derecho, justo después de pasar la barriada Pacora Home se encuentra el polígono donde se ubica el desarrollo denominado Villa Blanca.

Transporte:

El transporte público para el área del proyecto cuenta con diversas rutas que van hacia o desde Chepo, también cuenta con una ruta específica para el sector de Tanara, Chepo, Cañita, Darién, Agua Fría, La joya y una piquera de taxi ubicada a la entrada del sector de Río Chico, en donde igualmente se encuentra un transporte colectivo interno representado por busitos de 15 pasajeros y coaster, también se encuentra una ruta Río Chico/La Doña, ambos cobran 50 centésimos de pasaje, cuyo horario es de 5:00 am hasta las 9:00 pm aproximadamente en periodo de COVID-19, anteriormente en horario regular el trasporte público tenía un horario más extendido casi hasta las 11:00 p.m.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados

Durante la fase de construcción de las obras civiles, se emplearán aproximadamente en su etapa inicial unos 20 trabajadores, posteriormente entre personal especializado y ayudantes generales podrían ser entre 40 a 50 trabajadores.

El personal asignado para la construcción del proyecto está conformado principalmente por:

- Ingenieros encargados de la obra
- Arquitectos
- Operadores de equipos
- Ayudantes generales
- Electricistas
- Soldadores
- Plomeros
- Oficial de Seguridad
- Consultor Ambiental
- Ingeniero Ambiental
- Topógrafo

Adicional a ello la generación de empleos indirectos que generará el proyecto, que dependerá de las empresas que suministren los principales insumos y servicios, como derivados del petróleo, materiales de construcción, alimentos preparados, entre otros.

5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases.

Para la gestión de los desechos durante la construcción y operación del proyecto, encaminado a dar a los residuos el destino más adecuado se detalla a continuación su tratamiento.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

5.7.1 Solidos

Fase de planificación: durante la fase de planificación no será generados desechos sólidos dentro del área de influencia directa del proyecto.

Fase de Construcción: durante esta etapa se generará una cantidad moderada de desechos, consistiendo principalmente en restos de materiales de construcción, tales como: pedazos de madera, metálicos, alambres, cajas de cartón, bolsas de papel y plástico; así también se originarán desechos domésticos derivados del consumo de bebidas y comidas por parte del personal que colaborará en la construcción.

- ✓ Biomasa vegetal: se espera la generación de biomasa vegetal la cual será manejada por separado y dispuesta en sitios de disposición autorizados.
- ✓ Desechos sólidos de la construcción de infraestructuras: este desecho consiste en pedazos de acero, bloques, arena, piedra, concreto, madera, clavos, alambres, embalajes, recipientes y otros, serán dispuestos en un sitio seguro (contenedores) dentro del polígono hasta su posterior traslado, por



la empresa autorizada. También se generarán desechos comunes como papel, trapos y otros. Para el depósito de estos desechos se colocarán tanques de 55 galones con bolsas plásticas y tapas, para ser retirados del área por una empresa concesionaria o por los camiones de la Autoridad de Aseo.

Fase de operación: durante esta etapa se generarán desechos sólidos comunes generados en cada vivienda, la recolección se efectúa en receptáculos y bolsas,

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

el almacenamiento se realiza en un área específica de cada vivienda unifamiliar, será retirado del área a través del servicio municipal (Autoridad de Aseo).

Fase de Abandono: No se prevé el abandono del proyecto, en caso de darse, el promotor deberá cumplir con las normas ambientales vigentes en ese momento.

5.7.2 Líquidos:

Fase de Planificación: durante la fase de planificación no será generados desechos líquidos dentro del área de influencia directa del proyecto.

Fase de Construcción: Durante la fase de construcción, para el manejo de los desechos líquidos humanos, se utilizarán letrinas portátiles las cuales recibirán la atención de limpieza, mantenimiento y retiro periódico por parte de la empresa proveedora del servicio.

Fase de operación: durante esta fase se generarán las aguas servidas de las viviendas, las cuales será tratadas de acuerdo a lo establecido en la norma DGNTI-COPANIT 35-2000, sobre descargas efluentes líquidos a cuerpos y masas de agua superficial a través de una Planta de Tratamiento de aguas residuales, ya construida.

5.7.3 Gaseosos:

Fase de planificación: durante la fase de planificación no será generarán desechos gaseosos dentro del área de influencia directa del proyecto.

Construcción: Durante la construcción se generará las emisiones producidas por las maquinarias de trabajo. El equipo a utilizar son máquinas de combustión interna que generarán gases (CO, NO₂, hidrocarburos y Plomo) que serán dispersados en la atmósfera. El manejo de estos desechos comprende la mitigación o minimización

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

de los mismos por medio de un mantenimiento y revisión periódica preventiva principalmente del equipo rodante, en sitios autorizados fuera del área del proyecto.

Operación: No se producirá la emisión de partículas perjudiciales para la salud o el ambiente, solo las generadas por el movimiento de los autos de los futuros usuarios de la segunda etapa del futuro proyecto **VILLA BLANCA**.

Abandono: no se considera el abandono del proyecto.

5.7.4 Peligrosos

Planificación: No aplica. Esta etapa comprende casi exclusivamente tareas de escritorio, en las cuales no se generan desechos peligrosos.

Construcción: durante la fase de construcción el proyecto no empleará insumos que puedan generar desechos de tipo peligroso.

Operación: durante la fase de construcción el proyecto no empleará insumos que puedan generar desechos de tipo peligroso.

5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo:

El futuro proyecto se desarrollará en comunidad conocida como Río Chico o San Antonio, en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, sobre la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuya concordancia del uso de suelo es completamente compatible con el desarrollo de las áreas vecinas, en donde existen ya desarrollos de proyectos con uso de suelo igual o similar al contemplado en la segunda etapa del proyecto **VILLA BLANCA**, que consiste en un uso de suelo residencial RBS Residencial de Bono Solidario.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

5.9 Monto global de la inversión

El monto global del proyecto corresponde a **CUATRO MILLONES
SETECIENTOS VEINTE MIL BALBOAS (B/. 4,720,000°°).**

6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.

6.3 Caracterización del suelo:

El área del futuro proyecto se encuentra a unos 225 Km desde el centro del área de la 24 de Diciembre dentro de un paisaje semi urbano, con un creciente desarrollo residencial y comercial, cuyo ambiente o clima es característico de la zona del Bosque Húmedo Tropical, según la clasificación de Holdridge, ubicado generalmente en una zona media baja hacia el sector sur a unos 10 msnm aproximadamente en su zona más baja y a unos 16 msnm aproximadamente en su zona más elevada hacia el sector norte, con características etológicas de efusiones magnéticas, con cuerpos intrusivos y rocas sedimentarias, con inclinaciones leves a moderadas. En el área de influencia del futuro proyecto, basado en las condiciones del área y ubicación del polígono, se encuentran rocas sedimentarias de la formación Panamá (TO-PA) fase marina. En general, está constituida por arenisca tobácea, lutita tobácea, caliza albacea y foraminífera.

De acuerdo al Instituto de Investigación agropecuaria de Panamá “Zonificación de Suelos de Panamá por Niveles de Nutrientes” del IDIAP, 2006, los suelos presentan un rango de pH entre 4.5 a 5.5, el porcentaje de saturación de aluminio es moderadamente baja. Y según el mapa de capacidad agrológica la distribución de los suelos son de tipo IV, VI.

Según el mapa de clasificación taxonómica de suelos de Panamá, se agrupa dentro de los tipos de suelos Ultisoles.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

El suelo presenta un color amarillo oscuro, tornándose más rojizos a medida que se profundiza en el perfil. Presentan un contenido de materia orgánica de medio a bajo. Su textura al tacto es de tipo franco arcilloso, formados por la meteorización de rocas ígneas extrusivas de naturaleza diorítica, andesítica y basáltica, se caracterizan por ser suelos con buen drenaje, el área del proyecto se ubica por clasificación agrológica según sistema U.S.D.A., son de clase VI, con fuertes limitaciones para el desarrollo de prácticas agrícolas y moderadas restricciones para el desarrollo de la ganadería y la silvicultura.

6.3.1 La descripción del uso de suelo:

El área donde se propone el desarrollo de este proyecto, es un área antrópicamente intervenida, con un marcado uso de suelo para el desarrollo de la ganadería principalmente. En el área propuesta para el desarrollo del proyecto, estuvo dedicada por décadas al desarrollo de la ganadería extensiva y de subsistencia, así como también a la agricultura a través de la siembra y cosecha de cultivos agrícolas. El globo de terreno está formado por áreas con vegetación de gramíneas, maleza, principalmente, sin vegetación arborea.

6.3.2 Deslinde de la propiedad:

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá.

Los linderos de la Finca con Folio Real N° **30162967** son los siguientes:

Norte: colinda con terrenos del Residencial Quintas del Este.

Sur: colinda con la vía pública interna de asfalto Río Chico.

Este: colinda con terrenos del Residencial Pacora Village

VILLA BLANCA VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Oeste: colinda con el desarrollo residencial Mirador del Este.

UBICACIÓN REGIONAL



6.4 Topografía:

La topografía del terreno presenta ondulaciones suaves o leves, con algunas zonas de planicies, por lo que reduce significativamente el impacto ocasionado por el movimiento de tierra, ya que este se realizará de acuerdo a la topografía del terreno he ira de la mano con las pendientes o cotas que ofrezca el terreno, trabajando el mismo en terracerías sobre todo en las pendientes aunque poco pronunciadas, pero en tal caso de requerirse material de relleno de no contar con el mismo se comprará en fuentes autorizadas de la localidad en caso de ser necesario.

6.6 Hidrología:

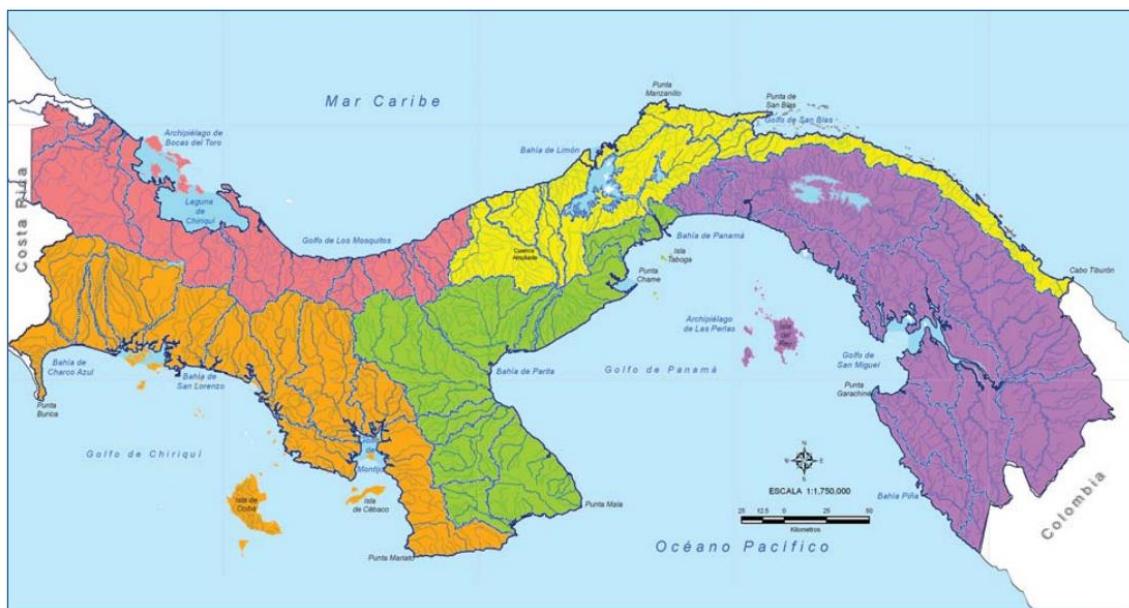
El área donde se encuentra ubicado el terreno del futuro proyecto pertenece a la cuenca 148, ya que sus aguas fluyen hacia el océano Pacífico Oriental de Panamá,

VILLA BLANCA VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

posee una superficie total de 4984 km² y se extiende entre la provincia de Panamá, Comarca Guna Yala y Comarca Madugandí, entre los distritos de Chepo, Chimán y Narganá. El caudal medio de la cuenca es de 33.30 m³/s, cuya longitud del Río Bayano es de 2145 km.

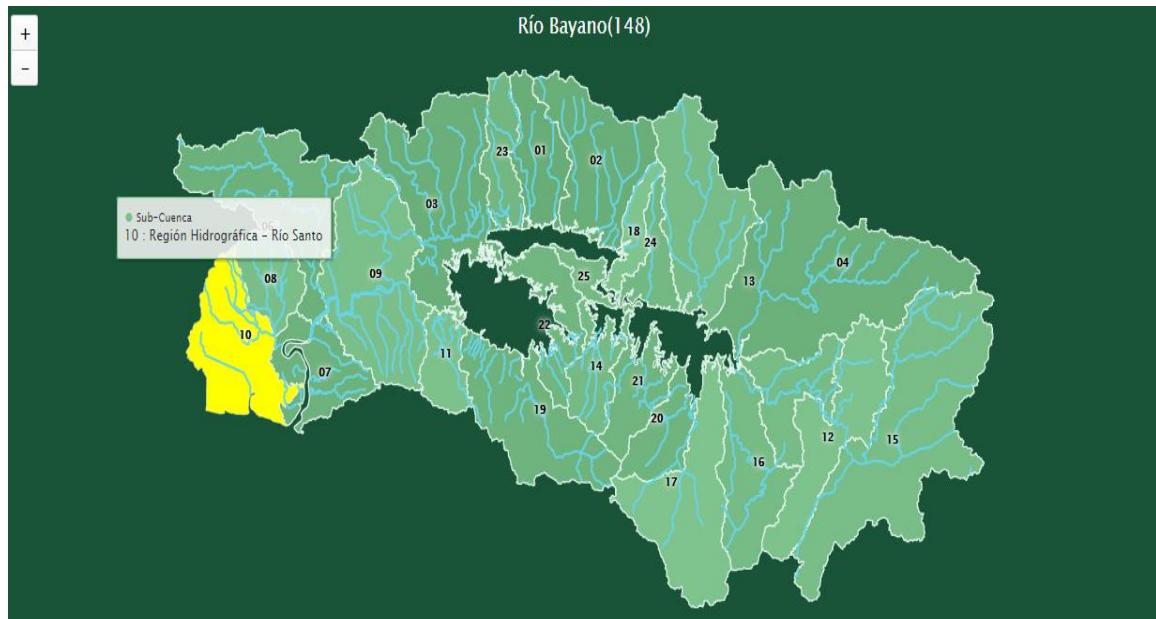
En la región de la vertiente del Pacífico, en donde las cuencas hidrográficas originan cursos de agua más extensos y sedimentarios con sucesivas estaciones secas y lluviosas, vierten hacia el Pacífico 33 cuencas, destacándose entre las mayores la de los ríos Tuira (156), Chucunaque (154), Bayano (148), Santa María (132), Chiriquí Viejo (102), San Pablo (118), Tabasará (114) y Chiriquí (108). Por otro lado, los ríos más caudalosos del país son: Changuinola (270 m³ /s), Sixaola (270 m³ /s), Bayano (241 m³ /s), Chiriquí (187 m³ /s), Chucunaque (183 m³ /s), Chagres (167 m³ /s), Santa María (140 m³ /s). el lago Bayano, junto con el lago Fortuna, concentran el mayor potencial de generación hidroeléctrica del país.

MAPA DE LAS REGIONES HIDRICAS DE PANAMÁ



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

**MAPA DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL POLIGONO DENTRO DE LA
CUENCA 148 RÍO BAYANO**



CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE PANAMÁ

Nº de Cuenca	Nombre del Río	Área total de la cuenca(Km2)	Longitud del Río(Km)	Río principal de la Cuenca
148	Río Bayano	4984.0	215.0	Bayano

VILLA BLANCA VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.



El territorio de la república de Panamá tiene un área superficial continental e insular de 70,374 km² y se lo divide en 52 cuencas hidrográficas, las que resultaron de la clasificación elaborada durante el desarrollo del Proyecto Hidrometeorológico Centroamericano (PHCA) que culminó en el año 1972.

De estas cuencas, 18 están en la vertiente del mar Caribe y le corresponden números impares comenzando desde la número 87 hasta la 121; y 34 pertenecen a la vertiente del océano Pacífico y le corresponden números pares iniciando con la cuenca número 120 hasta la 166. En este proyecto participaron Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Panamá. La cuenca N° 1 se inicio en la república de Guatemala y la última cuenca finalizo en Panamá con el N° 166.

Mapa confidencial por:
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.
Gerencia de Hidrometeorología
Derechos Reservados, Septiembre 2007.
Tel. (507) 501-2347 / (507) 501-3649
www.hidrome.pna.com.pa

6.6.1 Calidad de aguas superficiales:

Dentro del polígono existe una fuente de agua superficial, la cual para el desarrollo del presente proyecto ya cuenta con un permiso de obra en cauce ya tramitado y aprobado bajo el amparo del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio del 2006, modificado mediante las Resoluciones IAM-044-17 del 21 de septiembre del 2017 y mediante Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021, el trámite de permiso de obra en cauce fue aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017.

6.7 Calidad del aire:

La calidad del aire en el área del proyecto, se ve afectada por las actividades

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

antropogénicas (paso de vehículos), así como también por su cercanía con la vía interna de asfalto, toda vez que el proyecto se ubica en un área semiurbana donde predomina el desarrollo residencial tanto formal como informal (invasión de tierras) y comercial.

6.7.1 Ruido:

En el área del proyecto hay fuentes emisoras de ruido que puedan causar molestias transitorias a la población que se encuentra cercana, también los índices sonoros están asociados al movimiento vehicular en la vía aledaña al futuro proyecto, pero este impacto decae en las tardes por el cese de trabajos y la disminución del tráfico.

El proyecto en la etapa de construcción va a generar cierto ruido por las actividades propias de construcción (conversaciones de operarios, movimiento de carros, maquinarias, trabajos propios de la construcción del proyecto), sin embargo, serán transitorios y esporádicos. En cuanto a la percepción por parte de los operadores, el nivel es mayor y deben utilizar equipo de protección.

6.7.2 Olores:

En el área donde se va a ejecutar el proyecto no existen fábricas de alimentos o granjas que son las actividades de este tipo que se puedan identificar como fuentes de contaminación ambiental por la generación de olores.

7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.

El proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido completamente por la acción antrópica realizada durante décadas en el terreno del futuro proyecto, posee solo gramínea. No existe evidencia alguna de la presencia de fauna importante en el área debido a las condiciones actuales propias del terreno y de la actividad correspondiente a la construcción de residencias unifamiliares, este

VILLA BLANCA VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

terreno cuenta ya con varias zonas afectadas por las adecuaciones previas del área, igualmente el terreno está cubierto por gramínea en su totalidad, tal como se pueden ver las imágenes adjuntas en el estudio.

7.1 Características de la flora:

La descripción del ambiente biológico en la cual se ubica el área de estudio es la siguiente: se encuentra en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, en el área del proyecto predominan únicamente gramíneas, importante resaltar que ya el polígono a cuál se hace referencia se le tramitó el correspondiente trámite de indemnización ecológica aprobado mediante Resolución de indemnización ecológica aprobado mediante DIGICH-N°313-2017, cancelado mediante recibo de pago N°81005714.

Vista general del polígono del proyecto



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

**7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas
forestales reconocidas por ANAM)**

Para caracterizar la flora presente en el área de estudio tenemos que ir al pasado, ya que la flora presente está directamente influenciada por las actividades antropogénicas realizadas años atrás. Como antecedentes de un pasado reciente para este sitio, tenemos que, todo se deriva del establecimiento. De una zona que por años fue utilizada exclusivamente para el desarrollo de la actividad agropecuaria y actualmente para desarrollo residencial, tal cual muestran las evidencias existentes hoy día en la zona, en donde se muestra tangiblemente la existencia de gramínea, producto del desarrollo actual de la zona, terreno en el que fue aprobado un estudio de Impacto Ambiental categoría III para el desarrollo de un proyecto residencial denominado HACIENDA DE PACORA, promovido por la sociedad anónima denominada PROMOCIONES ARVEC y actualmente desarrolla la empresa promotora **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

El área de estudio se encuentra ubicada en Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, de forma general y tomando en cuenta la topografía del sitio de estudio, podemos describir el área de estudio como un área casi plana con leves pendientes, sin una elevación notoria en toda su superficie.

Desde el punto de vista de cobertura boscosa, el sitio de estudio está casi desprovisto de vegetación de importancia. Mostrando en algunas partes una vegetación rala, dominada exclusivamente por gramínea.

Por otro lado, el área de estudio cae dentro de la zona de vida de bosque húmedo tropical (bht), también llamado bosque lluvioso en virtud de la gran cantidad de lluvia que cae sobre el (entre 2,000 y 5,000 mm de lluvia por año). Las especies vegetales representadas por los arboles más grandes, tienen alturas que oscilan entre 30 y 60 metros, mientras que los diámetros a la altura del pecho (dap), son variables, pero

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

los arboles grandes llegan a medir por arriba de los 80 (+ 100) centímetros. Mientras que la temperatura oscila entre los 25° y 27° (-35 ° C).

Sin embargo, nuestra área de estudio discrepa en gran medida de lo antes mencionado para este tipo de zona de vida, en cuanto a la vegetación, basada en la afectación ya existente en el terreno producto del desarrollo residencial, más no así para la temperatura y la precipitación, las cuales se mantienen.

7.1.2 Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción

De manera general para este proyecto podemos indicar que, dentro del área de influencia directa no se reportan elementos endémicos, en peligro de extinción, amenazados, críticos, etc. u otra categoría de elemento especial entre los individuos observados.

7.2 Características de la fauna

El área presenta un periodo seco de diciembre a mayo, y un periodo húmedo que se extiende desde finales de mayo, hasta principio de diciembre, con periodos secos esporádicos. El desarrollo de estas actividades hace que el hábitat se torne inhóspito para el desarrollo de la fauna.

En la siguiente sección se presenta la información relacionada con la fauna silvestre registrada en los diferentes tipos de cobertura boscosa y uso de suelo, basado en observaciones de campo y la información disponible de fuentes secundarias, necesarias para conocer el estado actual dentro del área de influencia del proyecto. El área de influencia indirecta del proyecto se encuentra alterada debido al desarrollo de las actividades inicialmente agropecuarias como agrícolas y actualmente por actividades residenciales, la cobertura boscosa ha sido modificada en su totalidad eliminando la cobertura boscosa de la zona hace ya varias décadas

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

atrás, quedando en su mayoría circunscritos a las fuentes hídricas ubicadas fuera de la zona donde se ubica el polígono del proyecto.

Es importante resaltar que en el área de influencia directa del proyecto se pudo observar especies de fauna que se adaptan fácilmente a los cambios de hábitat y que utilizan la zona como paso para trasladar sus actividades de un lado a otro, como es el caso de las aves que es el grupo con mayor representatividad en el sitio. La pérdida de vegetación original ha alterado los ecosistemas existentes y por ende la biodiversidad de la zona, lo que se ve reflejado en la baja diversidad biológica.

A continuación, se presenta información relacionada con la fauna terrestre, necesaria para conocer el estado actual de la biodiversidad en el área de influencia directa del proyecto, así como también la abundancia de especies de vertebrados terrestres (mamíferos, aves, reptiles y anfibios), y la identificación de aquellas especies consideradas por la bibliografía como endémicas, claves o amenazadas según MiAmbiente, UICN y CITES.

La observación de la fauna terrestres (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) presentes en el sitio de estudio, se basó en giras de campo, donde los registros se obtuvieron a través de observaciones directas de las especies, colectas y por observaciones indirectas (huellas, cantos, madrigueras, nidos, heces, etc.). Además, se efectuaron entrevistas no formales con los moradores más cercanos del área, así como la obtención de información a través de referencias bibliográficas.

No se encontró huellas, nidos ni otras evidencias que demostrarán especies permanentes en el área directa del proyecto. La fauna encontrada son especies que se adaptan bien a hábitat el cual se encuentra completamente alterado y utilizan estas áreas como zona de paso.

Las estructuras a desarrollar se encuentran en potreros extensivos en donde las gramíneas es el tipo de vegetación existente, por lo que la misma no representa

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

mayor atractivo para fauna, la cual se encuentra muy limitada. Fauna que se encuentra desplazada completamente hacia la zona sureste fuera del área de influencia directa e indirecta del futuro proyecto.

Clase Insecto (Artrópoda): Son los más frecuentes, entre ellos se pudo identificar:

Dípteros: Moscas, mosquitos, chiras y algunos hematófagos. Himenópteros: Chinches.

Ortóptera: Grillos, saltamontes.

Himenópteros: Hormigas de varias especies, abejas y avispas. Lepidópteros: Mariposas.

Clase Anfibia y Reptilia: Los moradores o vecinos cercanos al polígono del futuro proyecto, afirmaron la presencia de culebras, sapos, ranas, del género *Bufo* rana e *Hyla* del orden Anura. Con mucha frecuencia se encuentran culebras bejuquillos (*Oxybelis spp*), culebra sapera *Leptodeira annulata*, boa constrictora *Boa constrictor*, la Bejuquilla chocolate (*Oxybelis aeneus*) y la bejuquilla verde (*Oxybelis fulgidus*).

Clase Aves: Se observaron las siguientes órdenes: Es importante señalar que el hábitat predominante es el bosque secundario joven representado por pequeños parches, por tal razón las especies que se registran están asociadas a este ecosistema registrándose especies de Pcitacidos como el perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), Pomiformes: Visita flor (Trochilidae). Piciformes: Carpinteros *Melanerpes rubricapillus* (Picidae). Paseriformes: Pecho amarillo (Tyramidae). Falconiformes: gallinazo negro (Catartidae). Talingo (*Casidix mexicanus*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Ruiseñor *Troglodytes musculus*. Sangre de toro (*Ramphocelus dimidiatus*). Gallinazo (*Coragyps atratus*). Las aves resultaron ser el grupo con mayor número de especies debido a ciertas características ecológicas, como son su amplio rango de adaptación a hábitat y de gremios alimentarios. De acuerdo con la descripción de hábitos y costumbres, documentada para las aves de Panamá por Ridgely y Gwynne (1993), gran parte de las especies encontradas en

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

el área de estudio presentan una preferencia de hábitat por el tipo de bosque y de la vegetación de herbacea.

Clase Mamalia: No se observaron especies durante las visitas de campo, sin embargo los moradores y vecinos cercanos los cuales han residido en el área desde hace muchos años, informan que en el área se han observado la presencia de algunas especies tales como: Rata semiespinosa (*Proechimys semispinosus*), zorra común (*Didelphis marsupialis*), ardilla (*Sciurus variegatoides*), la población de mamíferos es muy reducida, limitada por el desarrollo residencial, realizada desde hace décadas; las cadenas tróficas prácticamente han desaparecido, por el alto grado de alteración del hábitat por la acción depredadora del hombre.

7.2.1 Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016 (MIAMBIENTE, 2016), por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas para Panamá. Dicha resolución considera 574 especies de animales silvestres bajo alguna categoría de amenaza, entre mamíferos (60 spp.), aves (342 spp.), reptiles (81 spp.) y anfibios (91 spp.).

En nuestro trabajo no se reportaron ninguna especie bajo alguna categoría de protección del total de las especies que se registran para el país.

Especies Endémicas

Durante los muestreos realizados para este EIA, no se tiene registrado ninguna especie considerada endémica para Panamá.

Especies Amenazadas

Panamá, al igual que la mayoría de los países del mundo, ha emitido una serie de regulaciones para la protección de la fauna silvestre y se ha convertido en signatario

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

de acuerdos y convenios internacionales. La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016. Dicha resolución reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones.

Con base al listado de la Resolución No. DM-0657-2016, de las 20 especies identificadas en el área de estudio, solo se detectó una especie protegida por alguna categoría de conservación, considerada vulnerable (VU). La especie vulnerable encontrada pertenece al grupo de las aves, el perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*).

Otra herramienta internacional para la protección de la fauna silvestre, es la Convención para el Residencial Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (www.cites.org). Dicha Convención, se encarga de orientar y regular el residencial internacional de las especies de fauna y flora incluyéndolas, de acuerdo al grado de amenaza en que se encuentren, en tres Apéndices: I, II y III. En nuestro estudio no se registran especies listadas en el apéndice A II de CITES.

8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Este capítulo presenta la información básica, que nos permite describir las características socioeconómicas y culturales del lugar poblado más cercano al área de influencia directa del proyecto, entre los aspectos vinculados al tema, se encuentran: los datos demográficos, infraestructuras y servicios básicos, actividades sociales y económicamente productivas.

El proyecto se encuentra inmerso en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, específicamente en el corregimiento de Las Garzas. La comunidad de Las Garzas, se creó en el año 2000, sobre un terreno que originalmente pertenecía al Ministerio de Gobierno y Justicia. En dicha área se extraía material selecto para ser utilizado en la construcción, por lo que quedaron

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

ondulaciones en el terreno que acumulaban agua y que se convirtieron en pequeñas lagunas que atraían aves, como las garzas, y de allí el nombre del lugar.

Es importante resaltar que los datos recabados existentes en la Contraloría General de la Nación datan del año 2010 como último censo de población realizado, fecha en la que aun el área de Las Garzas pertenecía al corregimiento de Pacora, el corregimiento de Las Garzas fue segregado del corregimiento de Pacora mediante Ley 40 del 31 de mayo del 2017, por lo cual nace este nuevo corregimiento de Las Garzas por ende no existen datos actualizados específicos para el mismo.

Los límites de la comunidad de las Garzas son:

- Al Norte: con el Corregimiento de San Martín.
- Al Sur: con el Mar Pacífico (Boca Río Chico y Boca Río Pacora).
- Al Este: Distrito de Chepo.
- Al Oeste: con el Río Pacora.

Las Garzas está constituida por 12 barrios: La Mireya, **Hugo Espadafora**, La Hica, La Balbina, Arnulfo Escalona, El Nazareno, Paso Blanco 1, Paso Blanco 2, Los Lagos, Oder Chico, San Diego, El Chumical, Residencial Las Garzas, 11 de Septiembre, siendo Hugo Espadafora la comunidad cabecera del corregimiento. En Las Garzas habitan distintos grupos étnicos como: negros, mestizos e indígenas. En cuanto al uso de la tierra en los sitios colindantes, podemos señalar, que es diverso; el globo de terreno se encuentra en parte limitado por terrenos dedicados al pastoreo de ganado vacuno, sin embargo, con el transcurso del tiempo, este uso ha variado, dando paso sobre todo a uso de vivienda y otros usos relacionados directamente con actividades compatibles con el uso residencial, como lo es el comerial, la educación, la salud, etc.

8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

El Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la segunda etapa del proyecto denominado **VILLA BLANCA** ubicado en la comunidad de Río Chico o San Antonio,

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

comunidad que tiene un alto desarrollo residencial y comercial, con ordenamiento territorial en su gran mayoría, igualmente en sitios colindantes también se utiliza la tierra para el desarrollo de actividades agropecuarias, entre otros usos también está el industrial, por ende, la actividad propuesta es compatible con los usos de suelo actual del área.

8.2 - Características de la población (nivel cultural y educativo)

NIVEL EDUCATIVO

El área en estudio, se caracteriza por ser una zona semi-rural, donde la población que inicialmente llegó a estos lugares, lo hicieron con la intención de establecerse cerca de sus fincas o zonas de producción agrícola o pecuaria, con la rehabilitación de la vía principal, la migración de personas ha sido más constante. En la actualidad estas zonas pobladas se están constituyendo en sitios de absorción de habitantes que emigran desde las zonas céntricas provincias centrales o de otras provincias.

Para efectos de este análisis, se definió el área de estudio socioeconómico que incluye el área de influencia directa e indirecta, donde fueron realizados las encuestas/entrevistas y el análisis socioeconómico con la inclusión de datos generales.

Por lo tanto, se utiliza con libertad la información del Censo de 1990 y del Censo 2010 de la Contraloría General de la República de Panamá para inferir la situación social y económica que viven los residentes de estas áreas geográficas en la actualidad.

En cuanto al nivel educativo podemos mencionar que dentro del corregimiento de Las Garzas se encuentran las siguientes escuelas:

- 1- CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL BILINGÜE CHINA
- 2- VIRGEN DE GUADALUPE
- 3- MILAGRO DE SANTA TERESA DE JESÚS
- 4- PASO BLANCO
- 5- SAN DIEGO
- 6- C.E.B.G. PRESIDENTE VALDÉS

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

La Escuela Virgen de Guadalupe de Las Gazas funciona como escuela de educación primaria en el turno diurno y como escuela de educación para adultos en el turno nocturno.



Foto Escuela Virgen de Guadalupe

La pobreza parece ser el mayor obstáculo para acceder a la educación y capacitación.

Igualmente existe un Colegio básica general en la comunidad de Las Garzas con horario extendido que forma parte del plan de gobierno implementado en la educación como parte del plan de excelencia educativa, se llama CENTRO EDUCATIVO REPUBLICA DE CHINA (TAIWAN).



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Foto Centro Educativo República De China (Taiwan)

La escuela de educación de adultos ofrece alfabetización, terminación de estudios primarios y cursos de capacitación laboral, entre los que podemos mencionar: electricidad, soldadura, modistería, belleza, mecánica, etc. La relación porcentual de cada censo establece que el porcentaje de analfabetismo con relación a la población alfabeta.

Es importante mencionar que el corregimiento de Las Garzas es relativamente nuevo, el cual fue segregado del corregimiento de Pacora, el nivel de instrucción del corregimiento de Las Garzas es medianamente alto, el 83% de las personas con más de 4 años tienen un alto grado de instrucción formal. Existe un 1.5% de deserción escolar o niño repetidor, una tasa cercana que el promedio nacional que es de 1% indicativa de las buenas condiciones que caracterizan al corregimiento y su cercanía al distrito capital, se encuentra en el sitio 1010 analfabetas (0.02% de la población).

En este caso igualmente identificamos el corregimiento de Pacora a pesar de no ser el corregimiento del futuro proyecto, los datos existentes actualmente de manera general son Pacora desde que Las Garzas pertenecía a este corregimiento, por ende, en base a lo antes señalado el censo de 1970 reflejo la existencia de 2,707 personas el corregimiento de Pacora la población de 10 años y más de edad, de las cuales 611 o sea el 22.6%, eran analfabetas y 2,096 personas o sea 77.4% eran alfabetas. En 1980 esta población alcanza la cifra de 5805 personas de las cuales 729 que representaban al 12.6% eran analfabetas y 5,076 que representaban al 87.4 eran alfabetas; el Censo de 1990 estableció que el 8.4% de la población de Pacora era analfabeta, mientras que el 91.6% se consideraron alfabetas.

Durante el Censo del 2000 se contabilizaron en el corregimiento de Pacora un total de 47138 habitantes mayores de 10 años de edad de los cuales 1,758 eran analfabetas y representaban el 3.7% del total de la población de 10 años y más edad.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Para el año 2003 la nueva división política del corregimiento de Pacora acoge en su territorio un total de ocho edificaciones para brindar la enseñanza de educación primaria, de las cuales cinco tienen doble jornada educativa. Como parámetro comparativo del crecimiento de la matrícula podemos establecer que en 1995 solo dos de estos centros educativos tenía doble jornada.

Si solamente tomamos en cuenta a los centros educativos que hoy día forman parte del corregimiento de Pacora y la comparamos con la matrícula existente en 1995, podemos apreciar un incremento significativamente dado que en 1995 había un total de 1479 estudiantes y para el año 2003 registró un total de 3016 estudiantes.

8.2.1 Índices demográficos, sociales y económicos.

La información estadística de Población y Vivienda existente hace referencia a los datos censales previos a la división del corregimiento de Pacora, motivada por el incremento de asentamientos humanos en este sector del país. El corregimiento de Pacora en 1980 censo a 8,184 habitantes, representado al 1.72% de la población del Distrito, en 1990 se contabilizaron 26,587 habitantes en Pacora que representaban 4.5% de la población del Distrito capital, el censo del año 2000 estableció un total de 61,549 habitantes en el corregimiento de Pacora lo que representa el 4.43% de la población provincial y el 8.69% de la población del distrito de Panamá. Hemos estimado que a partir de la segregación del corregimiento 24 de Diciembre, la población del corregimiento disminuyó a 31,007 habitantes.

Según estudios realizados por la Contraloría General en cuanto a la densidad de población por kilómetro cuadrado en el Corregimiento de Pacora, se estimó está en 73.8 habitantes/Km² para el año 2005, 91.4 habitantes/Km² para el año 2010, y para el año 2015 se estima que sería de 101.5 habitantes/Km².

Diferentes actores socio demográficos han intervenido en el crecimiento porcentual de la población del corregimiento de Pacora que ha implicado que el porcentaje que representaba del total del Distrito en 1980 se multiplique por 1.54 para el censo de

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

1990; y signando el área en polo de atracción para el asentamiento de núcleos humano y el crecimiento demográfico. Para los efectos prácticos de este análisis podemos conceptualizar semejanzas entre la perspectiva ocurrida a finales de la década de los noventa y el comportamiento demográfico del corregimiento a partir de la nueva estructura administrativa motivada por la segregación del corregimiento 24 de Diciembre.

En 1960 la población del corregimiento de Pacora era de 4,226 habitantes, en 1970 decreció a 4,120 habitantes, en este espacio intercensal se presentó un crecimiento negativo de 106 habitantes, en la década 1970 a 1980 el crecimiento de la población ascendió en 4,056 habitantes, en la década 1980 a 1990 fue de 18,403 habitantes y en el periodo intercensal 1990 a 2000 la población creció en 34,296 habitantes.

La clasificación del crecimiento demográfico de los corregimientos que conforman el Distrito de Panamá, desde la década de 1990 presentaba a Pacora como el primero de los corregimientos que se incrementa en forma considerable, alcanzando el mayor crecimiento, producto de los fuertes movimientos migratorios que tenían como terminal el corregimiento de Pacora.

El rol de Pacora como receptor de movimientos migratorios continúo después de la división territorial tomando fuerza la incorporación de urbanizaciones destinadas núcleos familiares de ingreso en el orden de bajos a medios.

La incorporación de distintos proyectos urbanísticos beneficia el desarrollo planificado del corregimiento, no obstante, deja en mano del Estado la incorporación de soluciones sociales de salud, transporte, seguridad, entre otras.

La comunidad de Las Garzas ha tenido un crecimiento demográfico acelerado y desordenado.

Según encuesta socioeconómica realizada en el año 2005 por el Departamento de Estadística del Ministerio de Vivienda, la comunidad de Las Garzas contaba con

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

una población de 8,816 personas, de las cuales 4,257 eran hombres y 4,559 mujeres. En la actualidad de acuerdo al Censo de Población 2010, esta población prácticamente se ha triplicado.

Uno de los problemas más relevantes de la comunidad de Las Garzas lo constituyen la falta de viviendas adecuadas y el hacinamiento. Muchas de las viviendas han sido construidas de manera improvisada producto principalmente de la invasión de tierras, casas construidas con materiales de segunda (madera, zinc y cartón comprimido); el porcentaje de casas construidas con bloques y cemento es medio. Este tipo de prácticas de invasiones de tierras trae consigo diversos problemas sociales provocados principalmente por el ingreso de personas de mal vivir sin ningún tipo de control, problemas sociales tales como (robo, problemas de transporte, vías de acceso, abastecimiento de agua potable, sistema de tratamiento de aguas residuales, acceso a luz eléctrica, entre otros.).

8.2.3 Índice de ocupación laboral y otros similares que aporte información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas

El Programa Padrino Empresario del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) regional de Arraiján, le está cambiando la vida a más jóvenes en estado de pobreza y vulnerabilidad y riesgo social (de ambos sexos), cuyas edades están entre los 15 y 17 años, capacitándolos para que, mediante una beca, cuenten con un empleo en una empresa patrocinadora.

El desarrollo económico que muestra el Área Este de la Provincia de Panamá, nos indican que estamos ante la presencia de un verdadero polo de desarrollo, donde los ingresos familiares en el corregimiento de Pacora en el censo del 1990 están en el orden B/ 209.50 y el censo del año 2000 mediana de ingreso mensual del hogar se estableció en 354.20 balboas.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

El censo de 1970 estableció como población económicamente activa en el corregimiento de Pacora a 1,342 personas, o sea un 49.4%, de las cuales 1,219 son personas ocupadas (aquellas que trabajaron la semana de referencia o hacen trabajos ocasionales), que corresponde un 90.8%. La población desocupada (cesante y los que nunca han trabajado) contabilizó 123 personas que constituyen un 9.2%.

El censo de 1980 reflejo que la PEA aumentó a 2,546 personas, pero representaba un 43.9%; distribuyéndose entre 2,285 personas ocupadas que constituyen un 89.7% y las desocupadas 261 personas que corresponden a un 10.3 %.

Para el censo de 1990 la PEA de Pacora fue de 9,128 personas, que representan el 47.6%, donde las personas ocupadas totalizaron 7,840 y representan el 85.9%, mientras las personas desocupadas eran 1,288 y representaban al 14.1%.

El censo del año 2000 estableció un total de 47,138 habitantes de 10 años y más edad, de los cuales 20,092 estaban ocupados en el momento de realizarse el censo y 3,344 declararon estar desocupados.

Pacora presenta un incremento en número absoluto de su PEA que se sustenta en un descenso entre 1970 a 1980, incrementándose posteriormente desde el periodo comprendido entre 1980 a 2000. En los censos comprendidos entre 1970 a 2000 el corregimiento tuvo un aumento de personas ocupadas y desocupadas en números absolutos, pero en porcentaje, las personas ocupadas tuvieron un descenso a diferencia de las desocupadas que fueron aumentando.

En la comunidad de Las Garzas, la ocupación laboral está representada por la realización de trabajo fuera de la comunidad, por lo que sus pobladores deben desplazarse diariamente hasta la ciudad a laborar. Por otro lado, existen fuentes de ingreso provenientes de trabajo informal, representado por la venta de alimentos preparados (bollos, tamales, etc.), la venta de rifas y boletos de tómbola y jornal ocasional y otras actividades.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

La agricultura de subsistencia juega un papel importante en la alimentación de sus moradores y constituye una alternativa de los pobladores para hacer frente a las necesidades de alimentos al establecer sembradíos de maíz, yuca, guandú y plátanos, entre otros productos alimenticios en sus patios, o en la ribera del río o en áreas próximas a sus casas.

Según el Departamento de Análisis Social de la Dirección Nacional de Desarrollo Social del MIVI, los ingresos mensuales de las familias en la comunidad de Las Garzas oscilan entre 1 y 800 balboas. La mayoría de las personas tienen ingresos económicos por debajo de los 300 balboas mensuales, y algunos manifiestan una situación de pobreza.

Las ocupaciones laborales más frecuentes en la comunidad de Las Garzas se caracterizan por ser poco remuneradas (modista, planchadora, guardia de seguridad, taxista, dependiente de abarrotería, ayudante general, empleada doméstica, jornal, obrero de la construcción), y de allí que la población sea mayormente pobre.

8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.

El corregimiento de Pacora, así como también la comunidad de Las Garzas y Paso Blanco poseen diversas instituciones regionales de servicio, tales como:

Servicios Públicos: Corregiduría de Pacora, Agencia de Ministerio de Vivienda, Centro de salud, MINSA CAPSI, Policlínica de la Caja de Seguro Social, Correos y Telégrafos Nacionales y Telégrafos (Zona 14), Agencia de ANATI (antigua PRONAT), Agencia de IDAAN, Cuartel de Policía, Subestación de Policía de Las Garzas y Paso Blanco, Infoplaza N°46, Agencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Centros Educativos: Escuela Modelo China-Panamá, El Milagro Santa Teresa de Jesús, Centro Educativo Panamá, Inmaculada Concepción de María, Altos de

VILLA BLANCA VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Pacora, Carlos C. Arosemena, Luis N. Herazo, Paso Blanco N°1, República de Honduras, Santa María de Los Ángeles, San Diego, Utivé, Pueblo Nuevo, Primer Ciclo Francisco de Miranda, IPT Jeptha Duncan y Altos de Cabuya. Además, cuenta con la Biblioteca: José G. Duque.

Parvularios y Guarderías CEFACEI: Cascabel, Rayito de Sol, Divino Niño Carita de Ángel, La Mireya, San Diego, Paso Blanco, Virgen de Guadalupe, Milagro de Teresa de Jesús.

Instalaciones Deportivas: Gimnasio Municipal de Pacora Centro, 6 canchas de baloncesto (Pacora Centro, Los Lotes, Caminos de Omar, Parque de Omar, Los Lotes de Pacora y Camino de Omar) Parques: 2 parques.

En el área de Las Garzas podemos ver las siguientes áreas de uso público, así como también el centro para los privados de libertad el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Las Garzas con la creación de este nuevo corregimiento.



Iglesia Católica de las Garzas



Vista del MINSA CAPSI Las Garzas

VILLA BLANCA VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.



Colegio República de China (Taiwan)



Centro Penitenciario La Joya

8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana)

En cumplimiento del Artículo 29 del Decreto Ejecutivo, 123 del 14 de agosto del 2009 y sus modificaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 155 del 05 de agosto de 2011, se llevó a cabo un recorrido en los sectores aledaños a la propiedad, donde se distribuyeron afiches informativos, se conversó con la gente y se realizaron encuestas en la comunidad.

Destacamos que se realizaron los sondeos de opinión, en donde se repartieron afiches y se pudo involucrar las personas que viven cerca al proyecto, donde se conversó con ellos y se reflejó la aprobación de estos, máxime que tienen esperanza en conseguir empleo y son conocidos de los anteriores dueños, que aún poseían parte de los terrenos a la fecha en que se realizó la consulta.

Considerando que en el área de influencia indirecta del proyecto encontramos algunas residencias que forman parte del Residencial Las Garzas, así como también de la comunidad conocida como Paso Blanco 1 y Paso Blanco 2, también la comunidad conocida como El Chumical, en el área de influencia más cercana podemos encontrar varias Barriadas dentro del sector de Río Chico como lo son Pacora Park, Pacora Home, Pacora Village, Residencial Siboney, Residencial

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Alborán, Quintas del Este, Residencial San José, Haciendas de San Antonio, Haciendas del Pacífico, Residencial Villa Blanca, Bosques de Pacora 1 y Bosques de Pacora 2, para determinar la percepción de la población sobre el proyecto, se consideró la opinión de moradores principalmente del área de influencia del proyecto.

Se realizó la visita el día lunes 9 de agosto del 2021, para realizar las encuestas. Se entregaron notificaciones y modelos de encuesta con los datos de contacto bajo las puertas y en parabrisas, hasta el cierre de la edición de este documento, no hubo participación por ningún medio tecnológico. Se convocaron puerta a puerta y persona a persona, a 30 personas y el 50% de esta atendió, correspondiente a 15 encuestas, esto se dio principalmente por el temor de las personas en atender la encuesta principalmente por el COVID-19.

Se diseñó y aplicó una encuesta como instrumento de medición de la opinión de la población, en cuanto al estado ambiental actual del área y con el proyecto o cómo este afectará o no el entorno natural del área. Dichas encuestas se aplicaron, cuyo análisis está representado por 15 muestras, realizadas a los principales colindantes del área el día lunes 9 de agosto de 2021, a partir de las 10:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., el sondeo abarcó personas de diferentes sexos y edades (todos mayores de edad).

Las viviendas del área en cuestión, existen también otras viviendas bien conformadas y constituidas dentro del área Río Chico la cual es la zona principal dentro del corregimiento, tomando en cuenta a los pobladores más antiguos del sector, las cuales tiene como características grandes áreas de terreno. De treinta (30) participantes entre residenciales y viviendas, se contactó un total de quince (15) viviendas que se suman a la consulta ciudadana previa realizada, ya que eran los que se mantenían dentro del hogar al momento de la visita, a quienes de forma individual con plano del anteproyecto en mano, les explicó en forma clara todo lo referente al proyecto, en la cual se indicó en qué consiste el desarrollo del futuro

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

proyecto y además se les incluía los números de teléfono y también correos electrónicos por cualquier consulta o duda que pudieran tener, importante señalar que las notas mediante la cual se puso en conocimiento a la comunidad sobre el desarrollo del futuro proyecto correspondiente a la segunda etapa de **VILLA BLANCA**, fueron formalmente entregadas el día 9 de agosto del 2021, sin embargo a la fecha de entrega del presente estudio de impacto ambiental, no se recibió ningún comentario o queja por parte de los moradores referente al desarrollo del mencionado proyecto, sin embargo igualmente es importante mencionar que los mismos ya tiene conocimiento previo del desarrollo de la actividad o proyecto tal cual lo establece la normativa que lo regula **DECRETO EJECUTIVO 123** y sus respectivas modificaciones.

La elección de las personas que representan la muestra (población).

La elección de las personas se dio en función de los aspectos tales como: las que tienen mayoría de edad, los que viven en viviendas propias o alquiladas, los que desarrollan actividades varias en el área de influencia directa e indirecta. El número de viviendas (o personas) más cercanas dentro del radio de 50 mts, del punto eje (centro) del proyecto y otras zonas de interés cercanas.

Delimitación de la población o subgrupo de la población.

La población (o viviendas) y dignatarios de las empresas ubicadas dentro del radio del área seleccionadas (delimitada), fueron aquellas que se ubican dentro del área de influencia del proyecto, que cumplen con las características antes señaladas en su inexistencia. En cada vivienda se eligió el jefe/a o ambas personas mayores de edad, preferiblemente el jefe/a de la casa o quien estaba presente en la misma al momento de la visita.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Tipo de muestra.

El modelo de la muestra elegida, fue el No Probabilístico, específicamente el denominado “a juicio del investigador/consultor”.

En tal sentido n=30, que sería el número de residencias y el total de las personas mayores de edad, a quienes se le debió aplicar la consulta. Sin embargo, la misma se aplicó a las quince (15) personas que ocupan las viviendas encuestadas, de las treinta (30) visitadas, lo que representa el 50%, y hace más valida la consulta, tal cual se evidencia en la sección de anexos.

Metodología aplicada para desarrollar la consulta a través de la técnica entrevista.

La metodología que se aplicó para realizar la consulta, fue mediante la fuente primaria, que consiste en la identificación de actores principales (residentes en las viviendas identificadas dentro del corregimiento correspondiente) dentro del área de influencia directa del proyecto, para lo cual se fijó un radio de 50 metros del punto eje del proyecto y áreas cercanas de interés.

La técnica de participación utilizada fue: La entrevista cara a cara, utilizando el plano del anteproyecto en la mano, explicándole todo lo referente al proyecto que se pretende construir y las actividades y las tareas que involucra el mismo, en las etapas de planificación, de construcción y de operación.

A los actores elegidos para ser consultado, se les leyó el cuestionario de preguntas generalmente cerradas y algunas cerradas, a fin que los entrevistados, emitieran el criterio referente al proyecto. Si el mismo considera que afecta y/o beneficia al medio al que se circscribe, si está de acuerdo, y/o en desacuerdo o si considera que el desarrollo del futuro proyecto afecta o no el medio ambiente. Luego se aplicó el

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

volanteo y la encuesta de manera individual y aleatoria, con el cuestionario de las preguntas que se detallan a continuación:

La construcción de toda obra o proyecto, de una u otra forma genera trastornos, alteraciones, impactos ambientales negativos e impactos sociales positivos al medio en el cual se circumscribe. En tal sentido, es de estricto cumplimiento que el ente promotor y el contratista, lo divulguen a los residentes del área de influencia directa, a fin de informarles todo lo que involucra el proyecto en las fases de planeación, planificación, construcción y operación y así conocer la opinión de cada uno de los que residen o desarrollan actividades en el área. Debido que los decretos antes citados, no definen el radio de acción que debe considerarse para desarrollar dicha consulta, por lo tanto, se tomó en consideración una distancia de 50 metros en el entorno del punto eje del proyecto, a fin de recabar y de dejar plasmado en el Estudio de Impacto Ambiental, las consideraciones emitidas por cada uno de los consultados, principalmente de la comunidad de Río Chico.

A continuación, se presenta el análisis del resultado de cada pregunta realizada en las encuestas realizadas en el área de influencia indirecta del futuro proyecto categoría I, denominado **VILLA BLANCA**, segunda etapa, promovido **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° **155602899**, a desarrollarse en la comunidad de Río Chico o San Antonio, actualmente corregimiento de Las Garzas, ya que la zona antes pertenecía al corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, siendo segregado y naciendo como nuevo corregimiento de Las Garzas mediante Ley 40 del 31 de mayo del 2017, tal cual como se muestra el documento en la sección de anexos del presente documento.

Para conocer la percepción de la población se hicieron encuestas el día 9 de agosto del 2021, a las personas que residen en el área de influencia indirecta y en el área de influencia directa del proyecto. En la misma, el encuestador le hacía una breve descripción del proyecto, los impactos positivos y negativos con sus respectivas

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

medidas de mitigación, está encuesta dio como resultado un 0% de negatividad por el desarrollo del proyecto, un 100% de aceptación entre los moradores del área de influencia directa e indirecta. Ver Anexos encuestas.

A continuación, se presenta el análisis del resultado de cada pregunta realizada en las encuestas realizadas en el área de influencia directa e indirecta del futuro proyecto categoría I denominado **VILLA BLANCA**, promovido por la sociedad **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° **155602899**, a desarrollarse entre la comunidad conocida como San Antonio o Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá.

Porcentaje de hombres y mujeres encuestadas en el área de influencia directa e indirecta en la comunidad conocida como San Antonio o Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá: el 40.0% de la población encuestada corresponde a la población masculina, mientras que el 60.0% de la población encuestada corresponde a la población femenina.

Porcentaje de personas encuestadas en base a la edad, en el área de influencia directa e indirecta en la comunidad conocida como San Antonio o Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá: el 6.7% corresponde a personas con edades entre los 25-29 años de edad, el 46.6% corresponde a personas con edades entre los 30-39 años de edad, el 26.7% corresponde a personas con edades entre los 40-49 años de edad y 20.0% corresponde a personas con edades de los 50 años de edad en adelante.

Nivel de escolaridad de las personas encuestadas en la comunidad conocida como San Antonio o Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, arrojo como resultado que el 13.3% de la comunidad encuestada tiene un nivel de escolaridad primario, el 40.0% de la población encuestada tiene un nivel de escolaridad secundario, el 40.0% de la población encuestada, tiene un nivel de

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

escolaridad Universitario, mientras que el 6.7 de la población encuestada restante, tiene una educación a nivel técnico.

Con respecto a la cuarta pregunta del cuestionario que indicaba si tenía conocimiento sobre el desarrollo del Proyecto VILLA BLANCA, a desarrollarse en la comunidad conocida como San Antonio o Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, el 100% de las personas encuestadas indicaron que sí.

Con respecto a la quinta pregunta del cuestionario que indicaba que, si consideraba que el Proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no afectará la tranquilidad del área.

Con respecto a la sexta pregunta del cuestionario que indicaba que, si considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que ocasionará daños al ambiente, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no ocasionará daños al ambiente.

Con respecto a la séptima pregunta del cuestionario, considera que el desarrollo del futuro proyecto beneficiará a la comunidad, el 93.3% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto si beneficiará a la comunidad conocida como San Antonio o Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, mientras que el 6.7 de la población encuestada restante indicó que no sabe si beneficiará a la comunidad.

Con respecto a la octava pregunta del cuestionario, considera que el desarrollo del futuro proyecto lo afectará de alguna forma, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no los afectará de ninguna forma.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Con respecto a la novena pregunta del cuestionario, se opone usted al desarrollo del futuro proyecto, el 100% de las personas encuestadas indicaron que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

Conclusiones del sondeo de opinión:

Entre las opiniones emitidas por los ciudadanos de la comunidad conocida como San Antonio o Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, el 100% de los moradores entrevistados solicito un incremento en las plazas de empleos para las personas de la Comunidad, el 100% de los ciudadanos encuestados manifestó que el futuro desarrollo se haga cargo de manera adecuada y responsable de la planta de tratamiento de aguas residuales, que se mejore la frecuencia de la recolección de los desechos sólidos, mejor servicio de agua potable. El 100% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo de la futura actividad.

Las opiniones emitidas por los moradores de la comunidad nos muestran que las expectativas son completamente positivas, en cuanto a la futura actividad a desarrollar. Es importante señalar que el futuro proyecto se encuentra en una zona completamente impactada, por el desarrollo de actividades relacionadas al desarrollo residencial, comercial y a la actividad agropecuaria, la cual se ha ejecutado desde hace ya varias décadas en la zona, cuyo terreno está casi cubierta en su totalidad por gramíneas, rastrojo y arboles dispersos.

Entre las opiniones emitidas por los moradores de la comunidad están:

1. Que el futuro proyecto se haga cargo adecuadamente y de manera responsable de la planta de tratamiento de aguas residuales
2. Que mejore el servicio de agua potable.
3. Que los camiones que transporten el material no operen o transiten antes de las 8:00 a.m. o después de las 4:00 p.m. de lunes a sábado.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

4. Que los camiones no transiten a altas velocidades y que no hagan mucho ruido.
5. Manejo y mejor recolección de los desechos por parte de la Autoridad de Aseo.
6. Que el promotor considere a los moradores del área para las plazas de empleo requeridas.
7. Mejor transporte interno

Listado de personas encuestadas con su correspondiente número de cédula:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA O PASAPÓRTÉ	RESIDE O TRABAJA
1	Manuela Flores	9-207-696	Reside
2	Iris Cianca	4-774-303	Reside
3	Griselda Sánchez	8-743-1959	Reside
4	Elaine Ford	8-819-2095	Reside
5	Lorenzo Lezcano	8-753-186	Reside
6	Yari Rivera	8-821-720	Reside
7	Anabel Hernández	8-490-872	Reside
8	Gino Morales	3-719-645	Reside
9	Damaris Chávez	E-8-162843	Reside
10	Angelimara Serrano	121690964	Reside
11	Andrés Pérez	4-182-810	Reside
12	Raúl González	8-731-2322	Reside
13	Rigoberto De Gracia	8-235-1061	Reside
14	Carina Sánchez	8-835-536	Reside
15	Antonio Torres	3-542-1403	Reside

8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

El sitio de desarrollo del proyecto es un área reducida, afectada por el desarrollo propio de las actividades antrópicas, usado con anterioridad para la ganadería y actualmente la residencial, en donde según investigaciones realizadas igualmente por las actividades cercanas correspondientes a desarrollos residenciales, no se reportan hallazgos arqueológicos en la zona, sin embargo la promotora cumpliendo con su responsabilidad, a pesar de que no se espera encontrar hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonial, si se diera el caso, el promotor deberá detener

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

la obra en el sitio específico y notificar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura INAC.

8.5 Descripción del Paisaje

El futuro proyecto se ubica en un área semi rural, impactada por la actividad antrópica desde hace décadas, afectado principalmente por la actividad correspondiente al desarrollo de la ganadería y las actividades propias de desarrollos residenciales, tal y como se muestra en las vistas fotográficas en anexos.

9.0 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.

9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.

Para la identificación, valoración y jerarquización de los posibles impactos ambientales asociados al desarrollo del presente proyecto se recurrió a la utilización del método denominado “Lista de Verificación o Lista de Chequeo”. La elección de este método obedece a que, desde un punto de vista ambiental y socioeconómico, no se presentan dentro de las actividades del proyecto acciones de gran envergadura que requieran un análisis más complejo. En el método de “Lista de Verificación” todas las posibles acciones que pudiesen generar impactos ambientales o sociales son listadas y luego ponderadas a través de operaciones aritméticas sencillas que permiten establecer el grado de “importancia ambiental” de las diferentes acciones.

Después de analizar todas las acciones requeridas por el proyecto y su relación con las diferentes variables ambientales y sociales, los potenciales impactos ambientales han sido valorados, atendiendo a valores de referencia, de acuerdo a su comportamiento en la siguiente tabla:

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Tabla de parámetros, símbolos, valores y definiciones utilizados en la identificación y valoración de impactos ambientales.

Parámetro	Símbolo	Valor	Definición
Carácter (C)	P	1	Positivo
	N	-1	Negativo
Magnitud (M)	B	1	Baja
	M	2	Mediana
	S	3	Significativa
Tipo de Acción (T)	D	1	Impacto Indirecto
	I	2	Impacto Directo
	S	3	Impacto Sinérgico
Ocurrencia (O)	PP	1	Poco Probable
	PRO	2	Probable
	MP	3	Muy Probable
Área espacial (A)	PU	1	Puntual
	L	2	Local
	RG	3	Regional
Duración (D)	CP	1	Corto plazo
	MPL	2	Mediano plazo
	LP	3	Largo plazo
Reversibilidad (R)	R	1	Reversible
	PR	2	Parcialmente reversible
	IR	3	Irreversible
Importancia Ambiental (I)	BIA	≥ -9	Baja importancia ambiental
	MIA	$-15 \text{ a } -10$	Moderada Importancia Ambiental
	AIA	≤ -16	Alta Importancia Ambiental

Finalmente, la “Importancia Ambiental (I)” de cada impacto identificado se define a través de la siguiente expresión matemática: **I= (M+T+O+A+D+R)**

Los potenciales impactos ambientales asociados al desarrollo del proyecto se resumen en la siguiente tabla:

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Tabla de Identificación de Impactos Ambientales.

Medio	Actividades que lo generan	Etapa		Posibles Alteraciones identificadas		Tipo de impacto
		Construcción	Operación			
FÍSICO (suelo / aire/ agua)	Limpieza y nivelación del terreno, corte y movimiento de tierra, relleno y adecuación del polígono, movimiento de maquinaria, transporte y uso de materiales, uso y manejo de insumos y materiales de construcción, presencia humana laboral, uso de hidrocarburos.	C	O	Incremento de la concentración de gases		Negativo
		C		Incremento de la concentración partículas de polvo		Negativo
		C		Incremento de la presión sonora		Negativo
		C		Aumento de procesos erosivos		Negativo
		C	O	Contaminación por desechos sólidos.		Negativo
		C		Derrame o fugas de combustible y lubricantes.		Negativo
		C	O	Contaminación por descarga de aguas residuales.		Negativo
		C	O	Possible afectación de la fuente hídrica.		Negativo
		C		Generación de sedimentos		Negativo
		C		Eliminación de la cobertura vegetal		Negativo
		C		Compactación del suelo		Negativo
Medio	Actividades que lo generan	Etapa		Alteraciones identificadas		Tipo de impacto

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Medio	Actividades que lo generan	Etapa		Posibles Alteraciones identificadas	Tipo de impacto
		Construcción	Operación		
BIOTICO (flora / fauna)	Remoción y limpieza de la capa vegetal, movimiento de tierra, movimiento de maquinaria, transporte y uso de materiales, presencia humana laboral.	C		Perdida de la cobertura vegetal (gramínea)	Negativo
SOCIO ECONÓMICO (humano)	Construcción de obras civiles, actividades de mantenimiento y reparación, presencia humana laboral, uso de maquinarias e insumos, movimiento vehicular de los propietarios futuros del área comercial y visitantes.	C		Empleomanía.	Positivo
			O	Aumento del valor de las propiedades.	Positivo
			O	Oferta de locales.	Positivo
		C	O	Aumento de flujo vehicular	Negativo

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

CUADRO DE CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS

Impactos Ambientales Durante la Construcción	Caracterización de los Impactos								
	Carácter	Magnitud	Tipo de Acción	Ocurrencia	Área Espacial	Duración	Reversibilidad	Total	Importancia
Incremento de la concentración de gases	-1	1	2	2	2	1	1	-9	BIA
Incremento de la concentración de partículas de polvo	-1	1	1	2	1	1	1	-7	BIA
Incremento de la presión sonora	-1	1	2	1	2	2	1	-9	BIA
Aumento de procesos erosivos	-1	1	1	1	1	1	1	-6	BIA
Generación de sedimentos	-1	1	1	1	1	1	1	-6	BIA
Compactación del suelo	-1	1	1	1	1	1	1	-6	BIA
Contaminación por desechos sólidos	-1	1	1	1	1	1	1	-6	BIA
Derrame o fugas de combustible y lubricantes.	-1	1	1	1	1	1	1	-6	BIA
Contaminación por descarga de aguas residuales.	-1	1	1	1	1	1	1	-6	BIA
Posible afectación de la fuente hídrica.	-1	1	1	1	1	1	1	-6	BIA

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Impactos Ambientales Durante la Construcción	Caracterización de los Impactos								
	Carácter	Magnitud	Tipo de Acción	Ocurrencia	Área Espacial	Duración	Reversibilidad	Total	Importancia
Perdida de la cobertura vegetal.	-1	1	1	2	1	1	3	-9	BIA
Aumento de flujo vehicular.	-1	1	2	2	2	1	1	-9	BIA

Impactos Ambientales Durante la Operación	Caracterización de los Impactos								
	Carácter	Magnitud	Tipo de Acción	Ocurrencia	Área Espacial	Duración	Reversibilidad	Total	Importancia
Contaminación por desechos sólidos	-1	1	1	2	1	3	1	-9	BIA
Contaminación por descarga de aguas residuales.	-1	1	2	1	2	1	1	-8	BIA
Aumento de flujo vehicular	-1	1	1	2	1	2	2	-9	BIA

Como se puede apreciar todos los potenciales impactos ambientales se ubican en la categoría de “Baja Importancia Ambiental” por lo que no se vislumbra en el desarrollo del proyecto impactos ambientales significativos o de gran importancia.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Puesto que el proyecto se ubica en una zona rural muy impactada en cuanto al medio biótico.

9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto

El desarrollo del proyecto produciría una serie de impactos sociales y económicos entre los que se destacan: Empleomanía, aumento del valor de las propiedades, oferta de viviendas y también el aumento de flujo vehicular.

En resumen, los beneficios del proyecto superan significativamente los impactos ambientales negativos que pudieran generarse. Por su parte, los beneficios son permanentes, mientras que los impactos negativos son temporales y mitigables.

Es importante resaltar que el presente proyecto comercial forma parte de la propuesta del gobierno nacional en cuanto a la solución de desempleo que está golpeando tan fuerte la economía y desarrollo del país, aplicando la propuesta de desarrollo comercial como un apoyo a la comunidad o a la población en general que está en busca de un trabajo digno para vivir.

10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Producto de la descripción del proyecto, su localización y las condiciones ambientales a las cuales se desarrolla, se procedió a elaborar el PMA, el cual toma como base los impactos ambientales y las medidas de mitigación y/o compensación enunciadas para cada uno de los impactos identificados y ponderados en el presente estudio.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

10.1 Descripción de las medidas de mitigación específica frente a cada impacto ambiental identificado

Las medidas de mitigación para el presente proyecto se describen en la siguiente tabla. Es importante aclarar que el proyecto se ubica en área urbana por lo que las condiciones del área permiten el desarrollo del mismo sin impactar negativamente el ambiente y los pocos efectos que se puedan generar pueden ser mitigados con medidas muy sencillas.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la construcción
Incremento de la concentración de gases	<p>Mantener un registro y control estricto del mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria utilizados para el desarrollo del proyecto.</p> <p>Este mantenimiento se dará en sitios autorización para esta actividad fuera del área del proyecto.</p> <p>En caso que exista maquinaria o vehículos generando gases por encima de la norma, los mismos serán retirados temporalmente, para su reparación en sitios autorizados fuera del área del proyecto.</p>
Incremento de la concentración de partículas de polvo	Utilizar lonas en los camiones que transporten materiales siempre y cuando o exclusivamente cuando salgan del área del proyecto.

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la construcción
	<p>Humedecer las áreas de trabajo propensas a generar polvo cuando sea necesario.</p> <p>Se utilizarán barras protectoras en la parte más baja del polígono para evitar la afectación por sedimentos, siempre y cuando sea necesario.</p> <p>Colocar las respectivas señalizaciones en el sitio del proyecto, (reducir la velocidad, entrada y salida de camiones).</p> <p>Ubicar la carga y descarga de materiales en una zona protegida del viento.</p> <p>Se delimitará el área de trabajo para evitar afectaciones innecesarias de otras zonas, principalmente en la zona colindante del polígono.</p>
Incremento de la presión sonora	<p>Apagar aquellas maquinarias o equipos que no estén siendo utilizados.</p> <p>Uso de tapones y orejeras para los trabajadores según la actividad a desarrollar.</p> <p>Mantener un registro y control estricto del mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria utilizados para el desarrollo del proyecto.</p>

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la construcción
	<p>Realizar esas labores en un horario de trabajo que no perjudique las horas de descanso de las áreas vecinas.</p> <p>Proporcionar a los trabajadores los correspondientes equipos de protección personal</p>
Aumento de procesos erosivos	<p>Se diseñará un adecuado sistema de recolección de las aguas pluviales mediante la construcción de cunetas.</p> <p>Se colocará mantas plásticas a fin de proteger el suelo desprovisto de vegetación, principalmente en la temporada lluviosa, en zonas propensas (áreas de taludes principalmente), a fin de evitar el deslave del suelo, posterior a los movimientos de tierra realizados y estabilizados, en zonas ya culminadas, siempre y cuando lo amerite.</p> <p>Colocar dispersores de energía para el agua pluvial a fin de evitar la formación de cárcavas.</p> <p>Se revegetarán las zonas verdes y de uso público propuestas.</p>

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la construcción
	Proteger el suelo desprovisto en las zonas colindantes al flujo de agua existente dentro del polígono
Contaminación por desechos sólidos	<p>Acopiar y trasladar periódicamente los desechos, a fin de evitar la acumulación durante la etapa de construcción, por empresas autorizadas.</p> <p>Capacitar a los empleados, en cuanto al manejo y disposición de los desechos sólidos (instalación de recipientes en el sitio de trabajo, recolección, transporte y disposición final de la basura).</p> <p>Disponer de la cantidad de tanques de almacenamiento de desechos sólidos necesarios dentro del área del terreno a fin de evitar la contaminación del suelo por dichos desechos.</p> <p>Los tanques de almacenamiento de desechos deberán contar con su respectiva tapa.</p>
Derrame o fugas de combustible y lubricantes.	Mantener un registro y control estricto del mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria utilizados para el desarrollo del proyecto.

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la construcción
	<p>En caso de derrame de hidrocarburos se recogerá el suelo contaminado y se dispondrá en tanque con tapa para posterior retiro por una empresa autorizadas para esta labor.</p> <p>Estará prohibido almacenar o despachar combustible dentro del área del proyecto.</p>
Contaminación por descarga de aguas residuales.	<p>Se instalará dentro del proyecto servicios sanitarios portátiles. La empresa autorizada que se contrate para este fin deberá dar mantenimiento periódico de los mismos, de acuerdo a la Resolución 78-98 del 24 de agosto de 1998 durante la etapa de construcción.</p> <p>Durante la etapa de operación se conectará al sistema de depuración existente (PTAR), en cumplimiento de la normativa nacional vigente aplicable al caso, COPANIT DGNTI 35-2000.</p>
Posible afectación de la fuente hídrica	<p>Revegetar la zona colindante a la fuente hídrica una vez culminados los trabajos</p> <p>Prohibido lavar equipos cerca del curso hídrico</p>

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la construcción
	<p>Colocar las letrinas portátiles lejos del curso hídrico existente</p> <p>Evitar que los sedimentos afecten el curso hídrico</p> <p>Establecer, construir y direccionar los drenajes pluviales hacia zonas que no afecten el curso hídrico</p> <p>Establecer controles de erosión y sedimentación para evitar que se afecte el curso hídrico, tales como: pacas de heno, ramas, revegetación, entre otras.</p>
Perdida de la cobertura vegetal (gramínea)	<p>Revegetar y arborizar el área del proyecto.</p> <p>Se colocarán cintas refractivas a fin de no afectar áreas de manera innecesaria, a fin de mantener la distancia de protección correspondiente.</p> <p>Demarcar el área para evitar afectar zonas de manera innecesaria.</p> <p>Asignar áreas verdes en el área del proyecto, para así evitar afectar lo menos posible.</p>
Compactación del suelo.	Colocar las respectivas señalizaciones en el sitio del proyecto, (reducir la velocidad,

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la construcción
	<p>entrada y salida de camiones, zonas restringidas de transito).</p> <p>Delimitar la zona de trabajo a fin de no afectar zonas de manera innecesaria.</p>
Afectación por sedimentos	<p>Se colocarán una vez realizados los trabajos de remoción de la cobertura vegetal, lonas plásticas sobre el suelo desprovisto de vegetación en zonas con pendientes muy pronunciadas, así como en las zonas cercanas al flujo de agua existente dentro del polígono, a fin de evitar durante la temporada lluviosa el arrastre de sedimentos y el deslave del suelo desnudo, siempre y cuando lo amerite.</p> <p>Construcción de cunetas a fin de controlar las aguas pluviales y evitar la sedimentación.</p> <p>Realizar una revegetación de las áreas destinadas como verdes o como uso público a fin de evitar la sedimentación, este procedimiento deberá realizarse de inmediato una vez culmine el movimiento y estabilización del terreno.</p> <p>Se realizará el monitoreo y seguimiento ambiental correspondiente a fin de mantener</p>

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la construcción
	y comprobar una ejecución ambiental eficiente apegado a la norma.

Impactos Ambientales	Medidas de mitigación durante la operación
Contaminación por desecho sólidos	El proyecto contará con un área confinada para el almacenamiento de desechos previo a su recolección y tratamiento final por la empresa competente.
Contaminación por descarga de aguas residuales.	Estricto cumplimiento de la norma COPANIT-35-2000 y solicitar los permisos correspondiente para la descarga de las aguas tratadas
Aumento de flujo vehicular	El proyecto residencial estará compuesto por aproximadamente 134 viviendas por lo cual no representa mayor impacto en el flujo vehicular en la zona

10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas

El promotor del proyecto, será el responsable de la ejecución de las medidas de mitigación establecidas en el Plan de Manejo y el Estudio de impacto Ambiental.

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

10.3 Monitoreo

Monitoreo	Frecuencia	Responsable
Mantener un registro y control estricto del mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria utilizados para el desarrollo del proyecto.	Cada seis meses	Promotor y contratista
Utilizar lonas en los camiones que transporten materiales fuera del área del proyecto.	Diario	Promotor y contratista
Humedecer las áreas de trabajo propensas a generar polvo.	Diario en temporada seca	Promotor y Contratista
Se utilizarán mallas protectoras o de contención de sedimentos que se encuentran en la parte más baja del terreno siempre y cuando lo amerite.	Temporada lluviosa posterior al movimiento de tierra	Promotor y Contratista
Colocar las respectivas señalizaciones en el sitio del proyecto, (reducir la velocidad, entrada y salida de camiones).	Diario	Promotor y contratista
Ubicar la carga y descarga de materiales en una zona protegida del viento.	Diario	Promotor y contratista
Uso de tapones y orejeras para los trabajadores según la actividad a desarrollar y el equipo de protección personal.	Diario	Promotor y contratista
Mantener un registro y control estricto del mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria utilizados para el desarrollo del proyecto.	Cada seis meses	Promotor y contratista
Posterior al movimiento de tierra, instalar trampas de sedimento a fin de evitar sedimentación hacia las zonas colindantes,	Temporada lluviosa mientras dure la medida	Promotor y contratista

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Monitoreo	Frecuencia	Responsable
principalmente en temporada lluviosa donde lo amerite.		
Acopiar y trasladar periódicamente los desechos, a fin de evitar la acumulación durante la etapa de construcción, por empresas autorizadas.	Diario	Promotor y contratista
Capacitar a los empleados, en cuanto al manejo y disposición de los desechos sólidos (instalación de recipientes en el sitio de trabajo, recolección, transporte y disposición final de la basura).	2 veces al mes	Promotor y contratista
Mantenimiento periódico de las letrinas instalados en el proyecto	2 veces por semana	Promotor y contratista
Rociar con agua de manera frecuente el camino de acceso en el proyecto y dentro del polígono en las zonas de transito principalmente.	Diario en temporada seca	Promotor y contratista
Colocar las respectivas señalizaciones en el sitio del proyecto, (reducir la velocidad, entrada y salida de camiones).	Diario	Promotor y contratista
Mantener de manera constante y preventiva, controles de sedimentación y erosión	Diario mientras dure la aplicación de la medida	Promotor y Contratista
Medidas para mantener y evitar la afectación de la vegetación que este en áreas de no afectación	Diario mientras dure la aplicación de la medida.	Promotor y Contratista

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

10.4 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase

La ejecución de las medidas de mitigación se realizará de acuerdo al cronograma que se presenta en la siguiente tabla, en este sentido es preciso indicar que gran parte de las medidas están relacionadas con acciones a tomar según la época (estación seca o lluviosa) del año que transcurra. Por tal razón, el cronograma se ha estimado para el primer año de ejecución del proyecto debido a que casi todas las medidas de mitigación tienen un carácter repetitivo, por lo que en cada nuevo año de trabajo las actividades de mitigación simplemente requerirán de una repetición.

ACTIVIDAD	Dos primeros años de trabajo											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Mantener un registro y control estricto del mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria utilizados para el desarrollo del proyecto.	✓				✓				✓			
Utilizar lonas en los camiones que transporten materiales fuera o hacia el área del proyecto.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Humedecer las áreas de trabajo propensas a generar polvo, incluyendo el camino de acceso.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Se utilizarán un carro cisterna principalmente en temporada seca para evitar la dispersión de polvo al ambiente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Colocar las respectivas señalizaciones en el sitio del proyecto, (reducir la velocidad, entrada y salida de camiones).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ubicar la carga y descarga de materiales en una zona protegida del viento.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Uso de tapones y orejeras para los trabajadores según la actividad a desarrollar, utilizar el equipo de protección personal.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Posterior al movimiento de tierra, principalmente durante el periodo lluvioso, instalar trampas de sedimentos a fin de evitar que la sedimentación afecte las fincas colindantes, donde lo amerite.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Acopiar y trasladar periódicamente los	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

desechos, a fin de evitar la acumulación durante la etapa de construcción, por empresas autorizadas.												
Capacitar a los empleados, en cuanto al manejo y disposición de los desechos sólidos (instalación de recipientes en el sitio de trabajo, recolección, transporte y disposición final de la basura).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Se instalará dentro del proyecto servicios sanitarios portátiles. La empresa autorizada que se contrate para este fin deberá dar mantenimiento periódico de los mismos, de acuerdo a la Resolución 78-98 del 24 de agosto de 1998.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Aplicar medidas para evitar la erosión y sedimentación en el área del futuro desarrollo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Colocar las respectivas señalizaciones a fin de proteger y evitar cualquier	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

possible afectación de zonas que no se requiera afectar.												
Colocar dispersores de energía de agua pluvial a fin de evitar y controlar la velocidad de la escorrentía pluvial a fin de evitar cárcavas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Revegetar el área del proyecto, inmediatamente después de nivelar y adecuar los terrenos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Asignar un inspector ambiental en la empresa que se encargue de la inspección periódica del área del proyecto así como también del cumplimiento de las medidas ambientales a aplicar.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Construcción de Taludes y terracerías a fin de controlar la escorrentía y reducir a lo máximo el movimiento de tierra en el área del proyecto.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Realizar una revegetación del área principalmente sobre las zonas de uso público, etc.				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
--	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

10.7 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora

Las especies de fauna encontradas en el hábitat fueron generalmente aves, las cuales son especies pasajeras, en vista de que el polígono por su nivel de intervención de la flora, no representa mayor interés para otras especies representativas de la fauna panameña, polígono que ha sido utilizado por años para el desarrollo de la ganadería, además colinda con la carretera principal de Río Chico, por ende desde hace años este terreno dejó de tener interés para la fauna, por ende no requiere la ejecución de un plan de rescate y reubicación de la fauna y flora como tal, en vista de que la ejecución de la futura actividad no representa peligro para ninguna especie de fauna o flora.

10.11 Costos de la gestión ambiental

El Promotor a través de los sub-contratistas mediante cláusulas de contratos velará por la ejecución en campo de las medidas de mitigación en el proyecto, durante el periodo de ejecución será de \pm US\$ 12,000.⁰⁰ +/- el 0.10 % del costo del proyecto para tales efectos contratará a especialistas en cada una de las medidas de mitigación, con el fin de cumplir las mismas y que el impacto al medio sea mínimo o no exista.

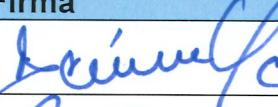
VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

1. Etapa de construcción (+/- 24 meses)	Costo en US\$
Medidas de mitigación específicas etapa de construcción	
2. Equipos de protección laboral y personal de los trabajadores y pago de cuotas sociales y seguros contra accidentes	2,000.00
2. Mantener el suelo húmedo, agregados pétreos cubiertos, barreras protectoras para evitar el acceso de personas no autorizadas, recogida de derrames de materiales y limpieza de lodazales	800.00
3. Mantenimiento periódico al equipo liviano y pesado	1,000.00
4. Recolección disposición final de los desechos sólidos y líquidos	500.00
5. Vigilancia activa de los trabajos de movimiento de tierra, trasiego de materiales de construcción, movimiento de equipos, andamios, etc.	500.00
6. Revegetación y aplicación de controles de erosión y sedimentación.	1,600.00
8. Alquiler y mantenimiento de letrinas portátiles	1,600.00

12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

12.1 Firmas debidamente notariadas

Nombre y firma de los consultores ambientales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental debidamente notariada.

SOCIEDAD CONSULTORA	Firma Representante legal
SMART EVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021	
CONSULTORES SOLIDARIOS Aldo Córdoba IRC-017-2020	Firma 
José Rincón IRC-042-2020	



12.2 Número de registro de los consultores

Nombre	Responsabilidad
SMART EVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021	Coordinadora del EsIA Responsable del desarrollo general del EsIA
José Rincón 4-194-950	Consultor de apoyo Ambiente Biológico, identificación y evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y matriz e identificación de impactos ambientales
Aldo Córdoba 8-276-240	Ambiente Físico, Forestal, matriz ambiental
PERSONAL DE APOYO	
Kenia Sánchez/4-736-2497	Ambiente Biológico
Eymar García/8-450-553	Ambiente Socieconómico

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se
me presentó.

Panamá,

09 AGO 2021

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones

Al terminar la elaboración del estudio de Impacto Ambiental del proyecto **VILLA BLANCA** podemos concluir lo siguiente:

- La construcción de la segunda etapa del proyecto **VILLA BLANCA**, segunda etapa, es ambientalmente viable, ya que el proyecto no involucra actividades que puedan producir afectaciones ambientales negativas de carácter significativo.
- Las medidas de mitigación para el presente proyecto son adecuadas y garantizan que la construcción y operación del proyecto no generará actividades o situaciones que afecten la salud ambiental del área.
- Las molestias de carácter temporal que pudieran generarse en la etapa de construcción se pueden mitigadas con medidas de fácil aplicación.
- El presente proyecto se ha planificado y diseñado en apego a las normas institucionales y a la legislación ambiental nacional vigente.
- El desarrollo del proyecto permitirá contribuir a disminuir la demanda actual existente para el corregimiento de Las Garzas y sus alrededores principalmente por el aumento o crecimiento poblacional del área, lo que incrementa directamente la necesidad de viviendas, las cuales deben ser construidas cumpliendo con todas las normativas que regulan sus diferentes etapas correspondientes hasta su desarrollo final e inclusive la operación del mismo.
- El proyecto no afecta comunidades biológicas ni culturales, así como tampoco, fuente de agua natural, no contempla además riesgo a la salud pública, así como tampoco al recurso natural.
- La inversión contemplada en el futuro proyecto tendrá un impacto positivo a nivel local, regional y nacional, igualmente en la generación de plazas de empleos y aumento de la plusvalía del área, demanda en los productos requeridos, aumento del residencial local y regional, aumento del movimiento económico.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda al promotor del proyecto velar por el fiel cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el presente estudio.
- Velar por brindar a los futuros moradores las condiciones óptimas mínimas necesarias para proporcionarles los mejores ambientes que proporcionen una adecuada calidad de vida.
- Coordinar de manera eficaz con la empresa contratada para construir la obra para evitar cualquier situación que pueda provocar afectación al ambiente y/o a terceras personas.
- Tramitar los permisos correspondientes para la ejecución adecuada de la futura obra, velando por el fiel cumplimiento de todas las normativas aplicables al desarrollo del proyecto.
- Coordinar con las entidades gubernamentales y no gubernamentales el desarrollo óptimo de la futura actividad.
- El promotor y el contratista deben velar por entregar a cada futuro propietario, una vivienda adecuada, segura, con todos los servicios básicos establecidos.
- Cumplir fielmente con la entrega de los Informe de Seguimiento Ambiental al Ministerio de Ambiente.
- Cumplir con todas las normas nacionales aplicables al desarrollo de la futura actividad principalmente con las establecidas por el MINSA, Municipio, MIVIOT, MIAMBIENTE, MOP, SINAPROC, así como también las reguladas por las entidades no gubernamentales

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

14.0 BIBLIOGRAFÍA

- HOLDRIDGE, L. 1987. Ecología basada en Zonas de Vida. IICA, San José, Costa Rica.216 p.
1985. Arqueología prehistórica de Panamá: II Parte en Enciclopedia de La Cultura Panameña para niños y jóvenes. Suplemento Educativo cultural del Diario La Prensa.
- 1998 Cacicazgos Precolombinos. Perspectivas del área Intermedia. En Antropología Panameña. Pueblos y Culturas. Editado por Aníbal Pastor. Universidad de Panamá.
- Instituto Nacional de Cultura Ley Nº 14 de 1982 –mayo 1990- Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.
- República de Panamá. Constitución Política de la República de Panamá. Panamá: Editorial Álvarez, 1999.
- República de Panamá. Ley General de Ambiente de la República de Panamá. Panamá: 1998.
- República de Panamá. Autoridad Nacional del Ambiente. Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se establece el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Panamá: 2009.
- República de Panamá. Decreto Ejecutivo 306 de 2002 sobre Límites de Exposición de Ruidos. Panamá: 2002.
- República de Panamá. Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004 sobre “Límite de Ruido Ambiental Diurno”. Panamá: 2004.
- República de Panamá. Decreto Ley No. 68 de 1970 sobre “Prestaciones médicas y profesionales de la Caja de Seguro Social”. Panamá: 1970.
- República de Panamá. Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”. Atlas Nacional de la República de Panamá. Panamá: 1988.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.0 Anexos

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

**15.1 Copia de cédula notariada del representante legal de la empresa
promotora**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Carlos Javier
Martínez Egea

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAY-1964

LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

SEXO: M

EXPEDIDA: 12-OCT-2017

E-8-153763

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 12-OCT-2027



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA SE BALEA Y SE DUELA

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-153763

DBAF5810016



Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

16 AGO 2021

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.2 Registro Público de la sociedad promotora

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.3 Registro Público de la finca



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.04.16 16:00:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 128227/2021 (0) DE FECHA 04/16/2021/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 30162967
CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., INCORPORA EL LOTE, PRODUCTO DE LA SEGREGACIÓN: A LA FINCA 30162967 DE SU PROPIEDAD. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 8918 m² 5 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 9660 m² 68 dm².
UN VALOR DEL TERRENO DE SETENTA Y DOS MIL VEINTIUNO BALBOAS CON SIETE (B/.72,021.07)
NÚMERO DE PLANO: N: 80817-135469.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VILLA BLANCA DEL ESTE S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA PANAMA, S.A. POR LA SUMA DE Siete MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA Y OCHO (B/.7,095,297.78) Y POR UN PLAZO DE 24 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 6.28% UN INTERÉS ANUAL DE 6.25% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 30162967, EL DÍA LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 289466/2017 (0).

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA POR ESTE MEDIO SE HACE CONSTAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO ELECTRÓNICO TRES SE COLOCO EL NOMBRE DEL FIADOR ALVARO RUIZ VELASCO COCA CUANDO LO CORRECTO ES ALVARO RUIZ DE VELASCO COCA. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 365673/2019 (0).

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA LA FINCA N: 30357742, CON CODIGO DE UBICACIÓN N: 8716, SE INCORPORA A LA FINCA N: 30162967, PROPIEDAD DE VILLA BLANCA DEL ESTE,S.A. , QUEDANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 6 HA + 8051M2 + 60DM2 Y VALOR TOTAL DE: B/. 72,021.07 . INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 123259/2021 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGÁ EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 16 DE ABRIL DE 2021 11:30 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402948332

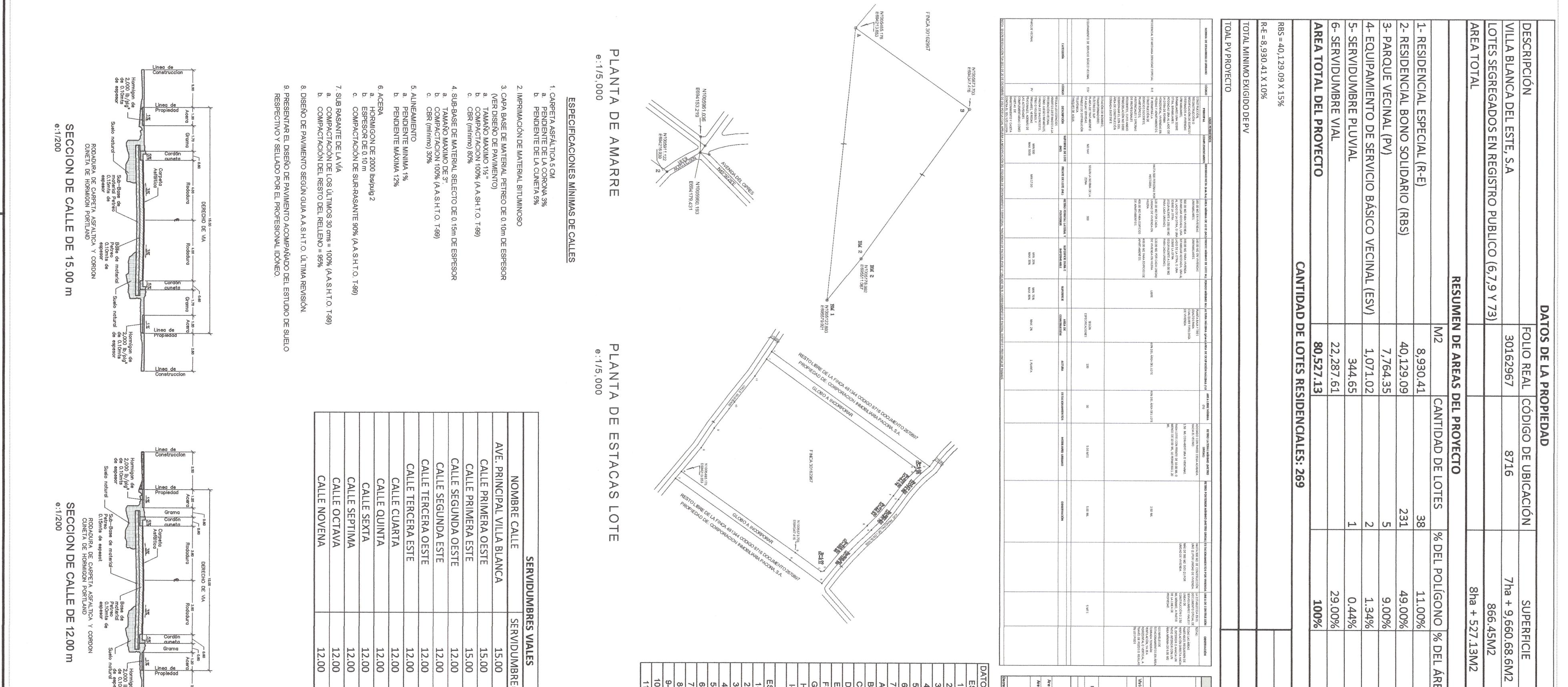
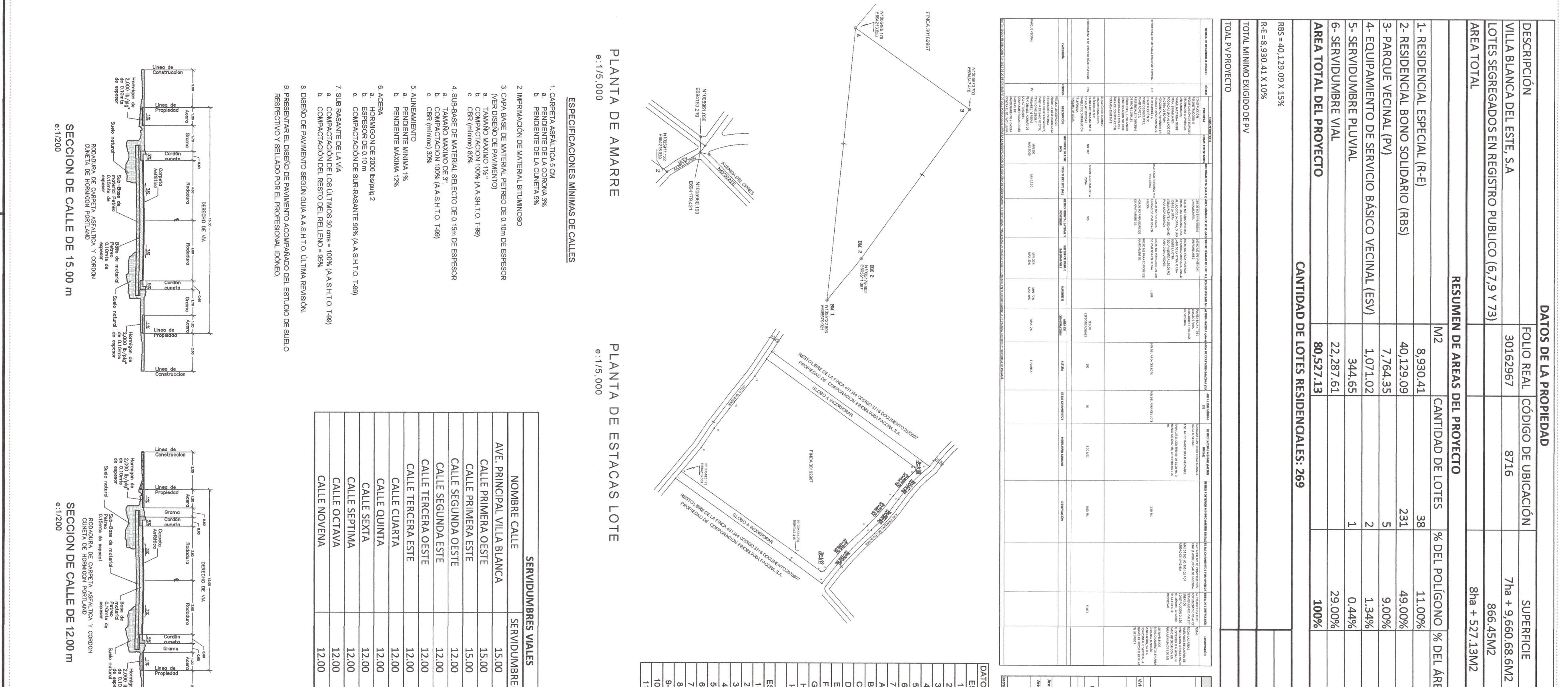
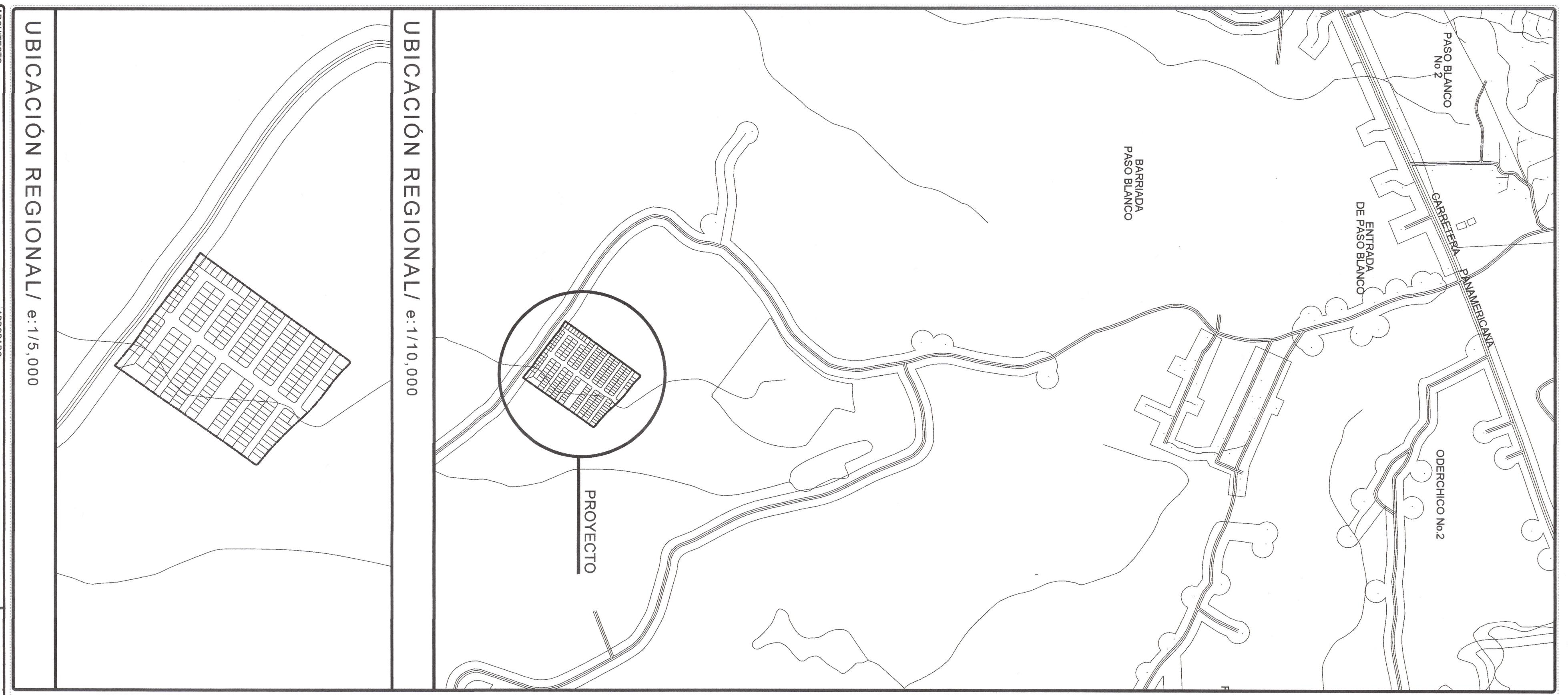


Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BF6D745D-DB5A-4F69-A443-9EC91866D797

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.4 Plano del terreno



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.5 Declaración Jurada

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACION NOTARIAL JURADA

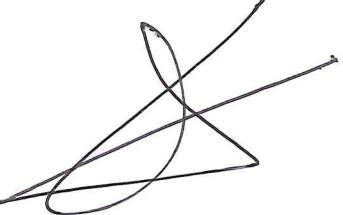
En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **LICENCIADO FABIAN ELIAS RUIZ SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-quinientos noventa y tres (8-421-593), Notario Público Segundo del Circuito Notarial de Panamá; compareció personalmente el señor **CARLOS MARTÍNEZ EGEA**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula E-ocho-ciento cincuenta y tres mil setecientos sesenta y tres (E-8-153763), en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **VILLA BLANCA EL ESTE, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos dos mil ochocientos noventa y nueve (155602899), en la que en la finca 30162967, de la provincia de Panamá, y como promotor del futuro Proyecto "VILLA BLANCA" CATEGORÍA uno (1), ubicado en San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, declaro bajo la gravedad de juramento.

Primero: Declara el compareciente que es **CARLOS MARTÍNEZ EGEA**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula E-ocho-ciento cincuenta y tres mil setecientos sesenta y tres (E-8-153763), en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **PROMOCIONES VARBER, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 155602899, con oficina ubicada en con oficina ubicada en San Francisco, calle 77, Ph Office 77, oficina 506, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el +507 390-8799, celular 6106-5905 correo electrónico carlos@deltaprojects.com.pa, actuando en nombre de la sociedad antes mencionada como promotor del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **VILLA BLANCA**, obra a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 30162967, con código de ubicación 8716, de la Sección de la propiedad del Registro Público, con una superficie 39,342.53 m², ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, el cual es el desarrollo del futuro proyecto consiste en la construcción de la segunda etapa de un proyecto residencial, el cual consiste en el desarrollo o construcción de viviendas

1 **unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento**
2 **Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020-RBS Residencial de Bono**
3 **Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas del**
4 **modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de**
5 **Tratamiento), habilitación de pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque**
6 **de reserva de agua potable, área verde y de uso público, declaro y confirmo bajo la**
7 **gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el**
8 **proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo**
9 **genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos**
10 **ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental**
11 **regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009,**
12 **modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.**-----

13 Además hago referencia al artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio. -----
14 El suscrito Notario deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma
15 espontánea y que no hubo interrupción alguna. -----

16 Leída esta Declaración notarial Jurada al compareciente en presencia de los testigos
17 instrumentales FRANKLIN ROSALEZ, con cédula número ocho-setecientos setenta y seis-
18 seiscientos tres (8-776-603), y JOSE ISABEL MACIAS FRANCO, con cédula de identidad personal
19 número ocho-cuatrocientos-quinientos cincuenta (8-400-550), mayores de edad, vecinos de esta
20 ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su
21 aprobación y la firma para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy
22 fe. -----

23 
CARLOS MARTÍNEZ EGEA

24 
25 
26 
27 
28 
29 
30 



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.6 Solicitud de Evaluación

MINISTERIO DE AMBIENTE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN

RESPETADO DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ ESTE

Quien suscribe **CARLOS MARTÍNEZ EGEA**, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153763**, con oficina ubicada en San Francisco, calle 77, Ph Office 77, oficina 506, distrito y provincia de Panamá, en mi calidad de representante legal de la sociedad denominado **VILLA BLANCA EL ESTE, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° **155602899**, cuyo número de teléfono es el **+507 390-8799**, celular **6106-5905/6232-5673** correo electrónico carlos@deltaprojects.com.pa igualmente jogarcia61@gmail.com; como sociedad promotora solicito formalmente la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental CAT I, **VILLA BLANCA**, el cual consta de aproximadamente _____ fojas, incluyendo los anexos.

SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. Registro: **DEIA-IRC-038-2021**

1. José Rincón Calvo Registro: **IRC-042-2020**
Especialidad: Biólogo Ambiental

2. Aldo Córdoba Registro **IRC-017-2020**
Especialidad: Ingeniero Forestal

El futuro proyecto denominado **VILLA BLANCA**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, el desarrollo del futuro proyecto consiste en la construcción de la segunda etapa de un proyecto residencial, el cual consiste en el desarrollo o construcción de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020-RBS Residencial de Bono Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas del modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de Tratamiento), habilitación de pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable, área verde y de uso público sobre una superficie total de 39,342.53 m².

Documentos Adjuntos:

Estudio de Impacto Ambiental, un original, copias digitalizadas

Solicitud de Evaluación debidamente Notariada.

Declaración Jurada debidamente notariada

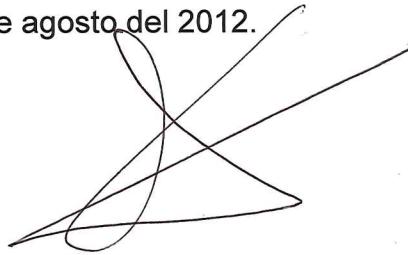
Registro Público de la Propiedad a utilizar y de la sociedad promotora del EslA.

Copia Notariada de la cédula del Representante legal de la sociedad Promotora.

Paz y Salvos correspondientes y recibo de Pago MIAMBIENTE, por Evaluación del EslA CAT. I.

Evidencia de las encuestas realizadas (consulta ciudadana)

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.



El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

CARLOS MARTÍNEZ EGEA

Cédula de identidad personal número **E-8-153763** Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Representante legal

VILLA BLANCA EL ESTE, S.A.



Panamá,
Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.,
Notario Público Segundo

13 AGO 2021

Testigo

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.7 Recibo de pago por evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	VILLA BLANCA DEL ESTE,S.A / 155602899-2-2015 DV-29	<u>Fecha del Recibo</u>	12/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Transferen		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-1392109427

Día	Mes	Año	Hora
12	08	2021	01:46:34 PM

Firma



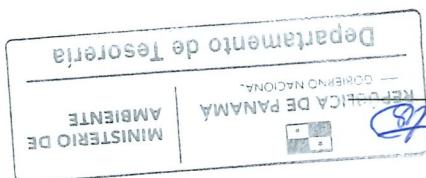
Nombre del Cajero Edma Tuñon



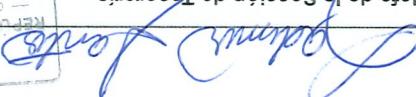
IMP 1

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.8 Certificado de paz y salvo



Jefe de la Sección de Tesorería.

Firmado: 

Certificación, válida por 30 días

fecha de expedición de esta certificación.

Se encuentra PAZ Y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la

Tomó	Folio	Asiento	Documento	largo	Finca	Ficha	
				155602899			

Inscrita

CARLOS J. MARTINEZ

Representante Legal:

VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

La Dirección de Administración Y Finanzas, certifica que la Empresa:

(día / mes / año)

(día / mes / año)

12	08	2021
11	09	2021

Fecha de Validación:

Fecha de Emisión:

Nº 189761

Certificado de Paz y Salvo

Dirección de Administración Y Finanzas

Ministerio de Ambiente

República de Panamá



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.9 Evidencia de la consulta Ciudadana (encuestas)

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.10 Evidencia fotográfica de las condiciones actuales del polígono

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**



Transporte colectivo Río Chico la Doña



Vista de los camiones recolectores de desechos sólidos



Recolección de desechos sólidos



Vista del polígono a utilizar



Vista de la fuente hidrica con obra en cauce aprobada dentro del polígono



Vista de la PTAR ya construida

VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.



Letrero de la PTAR aprobada



Terreno a utilizar para la construcción de las viviendas



Vista de las condiciones existentes del polígono a utilizar



Vista de la vegetación del polígono



Vista del terreno a utilizar



Vista de las condiciones actuales del polígono a utilizar

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.11 Evidencia fotográfica de la consulta ciudadana (encuestas)

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.12 Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio del 2006

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 073-2006

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado URBANIZACIÓN “LAS HACIENDAS DE PACORA”, a desarrollarse en el poblado Río Chico No. 2, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 23 de febrero de 2006, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Hugo Rivas Romero-Valdespino con pasaporte número N238907, quien autorizó a la señora Alicia Mitchell Batista con cédula de identidad personal No. 8-239-1279 a presentar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de ECO AMBIENTE, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-028-97.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 7 a la 13 y 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 292-DSA-UAS, recibida el 20 de marzo de 2006, el Ministerio de Salud, nos comunica que no tienen objeción al Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas de la 15 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-050, recibida el 20 de marzo de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil, nos comunican que no tienen

información sobre inundaciones en el área del proyecto, aportando una serie de recomendaciones dando especial atención a las medidas de prevención de desastres y riesgos. (ver fojas de la 18 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 133-D.Ing.-Deproca, recibida el 22 de marzo de 2006, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos solicitan información sobre el consumo de agua potable y la administración de las plantas de tratamiento de aguas residuales que se instalarán dentro del proyecto (ver fojas de la 25 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-102-06, recibida el 22 de marzo de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, nos solicita la caracterización de las aguas del recurso hídrico ubicados dentro del área del proyecto y ampliación de la información del plan de manejo ambiental (ver fojas de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 22 de marzo de 2006, el promotor presenta el anuncio de Consulta Pública para su revisión (ver fojas de la 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-318-0704-06, del 7 de abril de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas de la 37 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 212-06 DNPH, recibida el 24 de abril de 2006, el Instituto Nacional de Cultura, recomendó no aprobar el EIA del proyecto Urbanización “Las Haciendas de Pacora”, hasta que se realice un estudio arqueológico de campo, elaborado por un arqueólogo profesional (ver foja 39 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 22 de junio de 2006, el representante legal del Proyecto Urbanización “Las Haciendas de Pacora”, autoriza a la señora Alicia Mitchell Batista con cédula de identidad personal No. 8-239-1279 para realizar trámites pertinentes ante la Autoridad Nacional del Ambiente con relación a dicho estudio (ver foja 32 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 27 de abril de 2006, el promotor presenta el Informe del Foro Público realizado el 22 de abril de 2006 (ver fojas de la 40 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe con fecha del 10 de mayo de 2006, el Ministerio de Vivienda, nos informa que el Estudio de Impacto Ambiental cumple con los

aspectos formales y administrativos y la sustentabilidad ambiental, sin embargo, nos solicitan información de los aspectos técnicos y de contenido referente a los espacios para cultivos de arroz que colinda al sur del área del proyecto considerando las actividades de fumigación correspondientes (ver fojas de la 68 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 304-06 DNPH, recibida el 6 de junio de 2006, el Instituto Nacional de Cultura, nos recomienda aceptar el Estudio de Impacto Ambiental y cumplir con el seguimiento de las medidas de monitoreo y mitigación propuestas en el estudio arqueológico (ver foja 70 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 14 de junio de 2006, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas de la 77 a la 127 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-720-1506-06, del 15 de junio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 129 a la 134 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 740-DSA-UAS, recibida el 29 de junio de 2006, el Ministerio de Salud, nos comunica que no tienen objeción al Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas de la 135 a la 137 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-267-06, recibida el 6 de julio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, nos solicita ampliar la información sobre las medidas temporales para evitar la erosión, Plan de Manejo Ambiental y la ubicación de los puntos donde se tomaron las muestras para el análisis del agua (ver foja 138 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, sin presentarse en tiempo oportuno, ningún comentario al respecto por parte de la ciudadanía (ver fojas 40 y de la 48 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 6 de julio de 2006, visible en foja de la 139 a la 146 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, relativo al Proyecto URBANIZACIÓN “LAS HACIENDAS DE PACORA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto URBANIZACIÓN “LAS HACIENDAS DE PACORA”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. Cabe destacar que el referido estudio no incluye la aprobación de la viabilidad ambiental de las plantas de tratamiento que se instalarán dentro del área del proyecto.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de la empresa PROMOCIONES ARVEC, S. A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo inicio de obras, deberá contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de las plantas de tratamiento que se instalarán en el área del proyecto.
2. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de las actividades que conlleva el proyecto, y contar con el permiso sanitario de operación.
3. El promotor debe mantener una estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para implementar las medidas que minimicen los riesgos de inundaciones y deslizamientos de tierra que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el proyecto.
4. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo, lagos artificiales y quebradas que atraviesan el área del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
5. Deberá cumplir con las leyes urbanísticas existentes aplicadas para el desarrollo de esta actividad.

6. En caso que durante alguna de las etapas de operaciones del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, la empresa PROMOCIONES ARVEC, S. A. deberá reportar este hecho a la autoridad competente (Instituto Nacional de Cultura). Además, deberá cumplir con el seguimiento de las medidas de monitoreo y mitigación propuestas en el estudio arqueológico.
7. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente. A su vez deberá presentar ante esta misma instancia, para su evaluación y aprobación, el plan de arborización dentro del área del proyecto.
8. Mantener inalterable el Bosque de Galería que se encuentra dentro del área del proyecto.
9. Cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 (legislación forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos y quebradas existentes en el área del proyecto.
10. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de Aprobación expedida por el Ministerio de Obras Públicas de los trabajos de canalización y dragado en ciertos tramos de los drenajes naturales para el flujo de aguas pluviales y las servidumbres pluviales.
11. Deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas para el sistema de drenaje pluvial y el diseño, construcción y señalización de las calles y avenidas en el área del proyecto. Además, el diseño geométrico del drenaje pluvial deberá ser lo más acorde posible con las condiciones naturales del área, tomando en cuenta no sólo las condiciones del terreno a desarrollar sino también la de las inmediaciones.
12. Previo al inicio de obras, presentar copia ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente de la aprobación del estudio hidrológico emitido por la autoridad respectiva.
13. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de Aprobación expedida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de los diseños del comportamiento hidráulico de la urbanización de acuerdo a las normas vigentes.
14. Deberá contar con los permisos correspondientes para que el proyecto se conecte al abastecimiento de agua potable al acueducto municipal de la localidad.
15. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado

por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

16. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
17. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de

precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de la Empresa PROMOCIONES ARVEC, S. A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

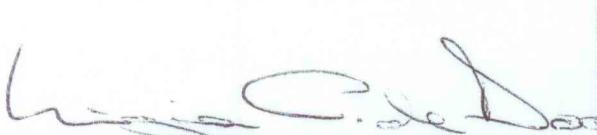
ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No 59 de 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa PROMOCIONES ARVEC, S. A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

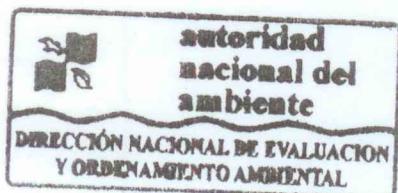
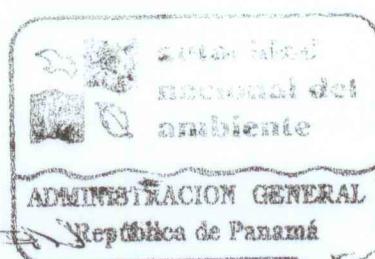
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diciembre (17) días, del mes de julio del año dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
Administradora General



BOLÍVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° TA-073-06
FECHA 17-7-06
Página 7 de 8

Hoy 18 de julio de 2006
siendo las 8:00 de la 9.º m.
notifíquese personalmente a Leticia
resolución TA-073-06
Notificador José Luis Notificado Leticia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IA-073 DE 17 DE julio DEL 2006

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: URBANIZACIÓN “LAS HACIENDAS DE PACORA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: URBANÍSTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOCIONES ARVEC, S. A

Cuarto Plano: AREA: 267 Has.

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III

No. IA-073 DE 17 DE julio DEL 2006.

Recibido por:

Alvaro Mitchell

Nombre (letra imprenta)

8039-1279

No. de Cédula de I.P.

Alvaro Mitchell A.

Firma

Julio - 18/06

Fecha

 BZ/DV/VG

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.13 Resoluciones IAM-044-17 del 21 de septiembre del 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IAM-044-17
De 21 de Septiembre de 2017

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**, aprobado mediante la Resolución No. DINEORA IA-073-2006, del 17 de julio de 2006.

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No DINEORA IA-073-2006, del 17 de julio de 2006, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría

III, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **PROMOCIONES ARVEC S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público se encuentra inscrita a Ficha 497932, Doc. 810780 y representante legal, el señor **ÁLVARO RUÍZ DE VELAZCO COCA**, portador del pasaporte No. AB827370; el cual consiste en la construcción de una urbanización de 16, 942 viviendas, planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales, red vial y área pública; dicho proyecto estará dividido en cuatro fases contempladas en dos etapas, en un área total a desarrollarse sobre una superficie de doscientas sesenta y tres hectáreas más nueve mil setecientos veinticinco metros cuadrados ($263 \text{ ha} + 9,725 \text{ m}^2$), regidas por la norma Residencial de Mediana Densidad Especial (R-E); pertenecientes a la Finca 177854, inscrita al Rollo 31421, Documento 1, localizado en el sector de Los Lagos, Río Chico N° 2, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá (foja 147 a 154 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante la Resolución DINEORA IAM-066-2014, de 6 de junio de 2014, se aprobó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**”, donde se reconoció como nuevo promotor del proyecto a las sociedades en conjunto **ALCACER, S.A.**, que desarrollará el Residencial **SAN JOSÉ; PRIMAVERA PARK, S.A.**, que desarrollará la urbanización de interés social **PACORA PARK y PROMOCIONES ARVEC, S.A.**, que desarrollará las demás fases del proyecto (foja 262 y 263 del expediente administrativo correspondiente);

José Luis Carreño A.

MP

Que mediante Resolución DIEORA IAM-028-16, de 05 de julio de 2016, se aprobó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**, la cual consistía, para el área denominada **URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PACORA PARK**, en la construcción de 504 viviendas, parque vecinal e infraestructura básica en vez de áreas comerciales, institucionales y residenciales en conjunto, además de la implementación de un sistema de pozos y la construcción de tanques elevados para el abastecimiento de agua potable en vez del uso del acueducto municipal ya que no se cuenta con el suministro suficiente para atender la demanda necesaria, manteniéndose sin modificar las demás partes del proyecto; a desarrollarse sobre una superficie de diez hectáreas más seis mil novecientos treinta y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados ($10 \text{ ha} + 6937 \text{ m}^2 + 92 \text{ dm}^2$), pertenecientes a la Finca N° 439431, Documento 2459783, Código de Ubicación 8716, de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá y segregadas de la Finca Madre N° 177854, de la cual también ya se han segregado varias hectáreas para desarrollar otros proyectos (foja 577 a 580 del expediente administrativo correspondiente);

Que el 06 de abril de 2017, la sociedad **PROMOCIONES ARVEC S.A.**, a través de sus representante legal, **ALVARO RUÍZ DE VELASCO COCA**, con pasaporte N° AAJ218104; la sociedad **PRIMAVERA PARK S.A.**, representada por el señor **JUAN JESÚS LÓPEZ MALPICA**, con carnet de residente permanente E-8-113322; la sociedad **ALCACER S.A.**, el señor **ENRIQUE ALCACER RODA**, con carnet de residente permanente E-8-136694, presentaron ante el Ministerio de Ambiente solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **LAS HACIENDAS DE PACORA**, consistente en incorporar a las sociedades **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.** y **PREIN S.A.**, representante legal es el señor **JUAN JESÚS LÓPEZ MALPICA**, con carnet de residente permanente E-8-113322; **PROINVAL, S.A.**, el señor **JOSÉ VICENTE ROIG GOMIS**, con carnet de residente permanente E-8-131485; **CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A.**, el señor **ALVARO RUÍZ DE VELASCO COCA**, con pasaporte N° AAJ218104; como promotores en conjunto con los existentes del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, quienes desarrollarán proyectos habitacionales específicos y otros de futuro desarrollo sobre Fincas ya segregadas de la Finca Madre N° 177854 y en concordancia con el Estudio de Impacto Ambiental **URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA** (foja 581 y 582 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0312-1005-17**, del 10 de mayo de 2017, se solicitó a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (**DASIAM**), generar un plano de los polígonos aprobados al proyecto “**URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**” y sobre el mismo sus nuevos polígonos a modificar, de manera que se puedan identificar las áreas

Juan S. Carrasco A

MFP

solicitadas a segregar (ARVEC 1, ARVEC 2, ARVEC 3, ARVEC 4, RESIDENCIAL VILLA BLANCA, RESIDENCIAL PACORA VILLAGE, RESIDENCIAL ALBORÁN, FUTURO DESARROLLO 1 y FUTURO DESARROLLO 2) (foja 682 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante MEMORANDO-DASIAM-495-17, recibida el 22 de mayo de 2017, DASIAM, indica que existen traspases entre los polígonos a modificar (foja 683 a 685 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota DIEORA-DEIA-NC-0102-2905-17, del 30 de mayo de 2017, notificada el 01 de junio de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicitó al promotor presentar las coordenadas con su DATUM de referencia de los polígonos a modificar, ya que mediante verificación de coordenadas los polígonos a modificar sobrepasan el área aprobada mediante Resolución DIEORA IA-073-2006 (foja 687 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota s/n, recibida el 14 de junio de 2017, el PROMOTOR presentó la información solicitada mediante nota DIEORA-DEIA-NC-0102-2905-17, del 30 de mayo de 2017 (foja 691 a 698 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0412-2006-17, del 20 de junio de 2017, se solicitó a DASIAM, generar una cartografía que nos permita visualizar en un solo mapa la ubicación de las siguientes fincas (ARVEC 1, ARVEC 2, ARVEC 3, ARVEC 4, RESIDENCIAL VILLA BLANCA, RESIDENCIAL PACORA VILLAGE, RESIDENCIAL ALBORÁN, FUTURO DESARROLLO 1 y FUTURO DESARROLLO 2) (foja 700 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante MEMORANDO-DASIAM-689-17, recibida el 5 de julio de 2017, DASIAM, menciona que se generan las siguientes superficies: MASTER PLAN (262 ha + 8922 m²), PACORA PARK (10 ha + 6374.68 m²), PACORA VILLAGE (5 ha + 9802.46 m²), RESIDENCIAL ALBORÁN (3 ha + 2043.33 m²); RESIDENCIAL VILLA BLANCA (6 ha + 8635.95 m²); P. ARVEC 1 (4 ha + 7309.89 m²); P. ARVEC 2 (42 ha + 3532.76 m²); P. ARVEC 3 (70 ha + 7323.18 m²); P. ARVEC 4 (20 ha + 9769.43 m²); CORP. INMOBILIARIA 1 (11 ha + 4858.02 m²) y COPR. INMOBILIARIA 2 (13 ha + 1264.86 m²) y se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) visible a foja 701 y 702 del expediente administrativo correspondiente;

Que mediante nota DIEORA-DEIA-NC-0086-0408-17, del 04 de agosto de 2017, notificada el 16 de agosto de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicitó al promotor presentar Certificados de Registro Público de Fincas específicas con sus respectivas

coordenadas e indicar cuales Fincas serán excluidas del Master Plan Urbanización Haciendas de Pacora (foja 704 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota s/n, recibida el 18 de agosto de 2017, el promotor presentó la información solicitada mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0086-0408-17**, del 04 de agosto de 2017, indicando que las fincas a excluir del Estudio Impacto Ambiental son: 30160511, 30189865, 30194026, 30213428, con sus respectivos Certificados de Registro Público, y a su vez se solicitó incorporar a la modificación del Estudio la sociedad **LESPACON, S.A.**, como promotor en conjunto con los existentes, de las fincas 443456 y 443038 (foja 709 a 752 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0604-1209-17**, del 12 de septiembre de 2017, se solicitó a la **DASIAM**, excluir del Master Plan los polígonos (6, 9, 8, 14, 15 y 18), que quedarían fuera del Estudio de Impacto Ambiental, e incorporar los polígonos (2 y 5), correspondientes a la sociedad **LESPACON, S.A.**, e indicar las sumatorias de los polígonos que formarán finalmente el Estudio de Impacto Ambiental (1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 19), visibles a foja 754 del expediente administrativo correspondiente;

Que mediante **MEMORANDO-DASIAM-968-17**, recibido el 15 de septiembre de 2017, **DASIAM**, indicó que la superficie final del proyecto es de aproximadamente **197 ha + 5,818.70 m²**, los polígonos se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), (foja 755 y 756 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0211-1209-17**, del 18 de septiembre de 2017, notificada el 19 de septiembre de 2017, se solicitó al promotor presentar paz y salvo original de la empresa **LESPACON, S.A.**, y copia de cédula notariada del Representante legal, para poder tramitar la incorporación de dicha sociedad a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (foja 757 a 759 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota s/n, recibida el 19 de septiembre de 2017, el promotor presentó la información solicitada mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0211-1209-17**, del 18 de septiembre de 2017 (foja 760 a 762 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota s/n, recibida el 20 de septiembre de 2017, el **PROMOTOR** presentó escrito, donde indica que por error involuntario se excluyó la finca 30189865, propiedad de la sociedad **ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL**, inscrita a Folio No.155585797, en el Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **MARIO ANTONIO GONZALEZ OCANÁ**, con cédula No. 8-301-897, sin embargo solicitan que la misma subsista en conjunto con el resto de los promotores existentes visible a foja 763 a 769 del expediente administrativo correspondiente;

José Luis Gómez A. Mpo

Que mediante MEMORANDO DIPROCA-DCCA-271-2014, recibido el 14 de abril de 2014, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente (DIPROCA) indicó que la Resolución DINEORA IA-073-2006, del 17 de julio de 2006, se encontraba VIGENTE, ya que el proyecto está en etapa de construcción, razón por la cual no se solicitó la vigencia del mismo (foja 249 del expediente administrativo correspondiente);

Que después de evaluada la solicitud de Modificación de Estudio de Impacto Ambiental, el Master Plan del proyecto denominado URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA, aprobado mediante la Resolución No. DINEORA IA-073-2006, del 17 de julio de 2006, quedará de la siguiente manera:

FINCAS SEGREGADAS CUYOS PROPIETARIOS FUERON ESTABLECIDOS COMO PROMOTORES EN CONJUNTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DINEORA-IAM-066-2014 Y SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EIA.

PROMOTORES	FINCAS	SUPERFICIE
Alcacer, S.A.	455828	3 ha + 648 m ² + 59 dm ²
Primavera Park, S.A.	439431	10 ha + 6937 m ² + 92 dm ²
SUPERFICIE TOTAL:	13 ha + 7,585 m² + 151 dm²	

FINCAS SEGREGADAS CUYOS PROPIETARIOS ADEMÁS DE PROMOCIONES ARVEC, S.A., SE SOLICITA SEAN INCORPORADOS COMO NUEVOS PROMOTORES EN CONJUNTO CON LOS EXISTENTES.

PROYECTOS	PROMOTORES	FINCAS	SUPERFICIE	COORDENADAS	CANTIDAD DE VIVIENDAS
Arvec 1	Promociones Arvec, S.A.	F: 30202122	4 ha + 7502 m ² + 84 dm ²	1)1005124N, 9)1005426N, 10)1005396N, 11)1005352N; 694682E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 673 del Exp.	A determinar para un futuro desarrollo
Arvec 2	Promociones Arvec, S.A.	F: 30201157	42 ha + 5205 m ² + 11 dm ²	1)1004765N, 2)1004792N, 3)1004860N, 4)1004865N; 694657E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 676 del Exp.	A determinar para un futuro desarrollo
Arvec 3	Promociones Arvec, S.A.	F: 30201796	71 ha + 268 m ² + 51 dm ²	1)1004020N, 2)1004078N, 3)1004093N, 4)1004100N; 696109E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 677 del Exp.	A determinar para un futuro desarrollo
Arvec 4	Promociones Arvec, S.A.	F: 177854	21 ha + 697m ² + 84 dm ²	1)1005376N, 2)1005367N, 69467E; 694746E; A determinar	A determinar

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 17M-044-17
Fecha 21/07/17

Página 5 de 11

Leidy Cárdenas A. Mpo

			3)100544N, 694721E; 4)1005370N; 694700E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 678 del Exp.	para un futuro desarrollo
Residencial Villa Blanca	Villa Blanca Este, S.A.	F: 30162967	6 ha + 8918 m ² + 5dm ²	1)1005278N, 694198E; 2)1005310N, 694159E; 3)105332N, 694126E; 4)1005365N; 694083E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 674 del Exp.
Residencial Pacora Village	Proinval, S.A.	F: 30188588	6 ha + 35m ² + 47 dm ²	1)1005125N, 694335E; 2)1005205N, 694273E; 3)1005247N, 694230E; 4)1005269N; 694211E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 673 del Exp.
Residencial Alborán	Prein, S.A.	F: 30213815	3 ha + 2178.99 m ²	1)1005570N, 693784E; 2)1005610N, 693718E; 3)1005639N, 693688E; 4)1005674N; 693658E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 675 del Exp.
Futuro Desarrollo 1	Corporación Inmobiliaria Pacora, S.A.	F: 481344	11 ha + 5327 m ² + 3,08 dm ²	1)1006577N, 694106E; 2)1006485N, 694203E; 3)1006471N, 694216E; 4)1006468N; 694224E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 679 del Exp.
Futuro Desarrollo 2	Corporación Inmobiliaria Pacora, S.A.	F: 30209141	13 ha + 1887 m ² + 72 dm ²	1)1005988N, 694234E; 2)1005954N, 694197E; 3)1005949N, 694197E; 4)1005875N, 694271E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 680 del Exp.
Futuro Desarrollo	Lespacón, S.A.	F: 443456	616.7 m ² + 47 dm	1)1006752N, 694102E; 2)1006657N, 694203E; 3)1006645N, 694214E; 4)1006642N, 694213E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 752 del Exp.
Futuro Desarrollo	Lespacón, S.A.	F:443038	4 ha + 4720 m ² + 79 dm ²	1)1006231N, 693799E; 2)1006240N, 693814E; 3)693885N, 1006299E; 4)1006314N; 693906E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 752 del Exp.

Futuro Desarrollo	Arvec Anteproyecto 1, S.de.RL	F: 30189865	11 ha + 601.6 m ² + 92 dm ²	1)1005694N, 695204E; 2)1005483.N, 695174.E; 3)1005432.N, 695130.E 4)1005411.N, 695110.E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 751.
SUPERFICIE TOTAL :		196 ha + 8920.99 m² + 575.08 dm²		

FINCAS SEGREGADAS EXCLUIDAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROMOTORES	FINCAS	SUPERFICIE	COORDENADAS
Paro Real State Corp, S.A.	F: 30160511	6 ha + 5500 m ²	1)1006225.93N,693787.00E; 2)1005688.32N,693778.66E; 3)1006179.45N,693768.36E; 4)1006126.55N,693738.61E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 752.
Arvec Anteproyecto 1, S. de RL.	F:30194026	13 ha + 2214 m ² + 89.4 dm ²	1)1005520.52N,695204.44E; 2)1005483.27N,695174.74E; 3)1005432.48N,695130.34E; 4)1005411.28N,695110.38E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 750.
Verzasca Import, S.A.	F: 30213428	9 ha + 9604 m ² + 33 dm ²	1)1004617.20N,695036.62E; 2)1004863.67N,695211.87E; 3)1004797.98N,695321.17E; 4)1004753.55N,695427.11E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 750.
SUPERFICIE TOTAL A EXCLUIR :	29 ha + 7318 m² + 122.4 dm²		

FINCAS EXCLUIDAS DEL EsIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN IAM-028-16, DEL 5 DE JULIO DE 2016.

PROMOTORES	FINCAS	SUPERFICIE
Pacora Home, S.A.	30139246	6 ha + 871 m ² + 38 dm ²
Abcopa, S.A.	481318	17 ha + 4920.20 m ²
SUPERFICIE TOTAL:	23 ha + 5791.20 m² + 38 dm²	

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece que:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico

Lisbeth Gómez A.

MP

emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuado en el párrafo anterior.

Cuando por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, el promotor deberá someter al proceso de evaluación de impacto ambiental un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Que luego de efectuar la revisión de la solicitud de modificación y de la documentación legal aportada por los peticionarios y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda aprobar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental referido fundamentándose en que es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos, dándole continuidad a las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad presentados en el Plan de Manejo, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales dispuestos para tales efectos por el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, que establece que cuando las modificaciones propuestas no implican impactos ambientales que excedan las normas ambientales que regula la actividad o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, será aprobada mediante resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuado en el párrafo anterior;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Elizabeth Cañuelo A.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**, aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-073-2006, del 17 de julio de 2006, consistente en la inclusión de **PROMOTORES EN CONJUNTO** y la exclusión de fincas del Master Plan, que reposan en el Informe Técnico, en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 2: RECONOCER en consecuencia a las sociedades **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., PREIN, S.A., PROINVAL, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., LESPACON, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL**, como **PROMOTORES EN CONJUNTO** con los existentes **ALCACER, S.A., PRIMAVERA PARK, S.A., PROMOCIONES ARVEC, S.A.**

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a los representantes legales de las sociedades **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., PREIN, S.A., PROINVAL, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., LESPACON, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL**, que como **PROMOTORES EN CONJUNTO** con los existentes, del proyecto denominado, **URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-073-2006, del 17 de julio de 2006 y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DINEORA IA-073-2006, del 17 de julio de 2006, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a las sociedades **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., PREIN, S.A., PROINVAL, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., LESPACON, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL**, que deberán presentar los Estudios de Impacto Ambiental de las Plantas de Tratamiento producto de la construcción de cada uno de los residenciales señalados en el informe técnico de decisión fechado 19 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 6: ADVERTIR a los **PROMOTORES** que las **FINCAS SEGREGADAS** (30160511, 30194026, 30213428), quedan excluidas del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución DINEORA IA-073-2006, del 17 de julio de 2006 y que la superficie del referido Estudio será de **210 ha + 6505.99 m² + 726.08 dm²**.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 8. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de las siguientes sociedades **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., PREIN, S.A., PROINVAL, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., PROMOCIONES ARVEC, S.A., ALCACER, S.A., PRIMAVERA PARK, S.A., LESPACON, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL**

ARTICULO 9. ADVERTIR que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR que contra la presente resolución la empresa las sociedades **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., PREIN, S.A., PROINVAL, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., PROMOCIONES ARVEC, S.A., ALCACER, S.A., PRIMAVERA PARK, S.A. LESPACON, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL,** podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte y un (21) días, del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

Primer Plano: “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., PREIN, S.A., PROINVAL, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., LESPACON, S.A., PROMOCIONES ARVEC, S.A., ALCACER, S.A., PRIMAVERA PARK, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de RL.

Cuarto Plano: ÁREA: 210 ha + 6505.99 m² + 726.08 dm².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 21NEOPAIA-073-2007, DE Jul/10 DE 2007.

Recibido por:

Mario A. González D. _____
Firma

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

0-301-897
Nº de Cédula de I.P.

21/Sep/2017
Fecha

Mario A. González D.

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.14 Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 020-2021.
De 31 de Mayo de 2021.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, aprobado mediante Resolución No. DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, el cual consistía en la construcción de una urbanización de 16,942 viviendas, planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales, red vial y área pública; dicho proyecto estará dividido en cuatro fases contempladas en dos etapas, en un área total a desarrollarse sobre una superficie de doscientas sesenta y tres hectáreas más nueve mil setecientos veinticinco metros cuadrados ($263 \text{ ha} + 9,725 \text{ m}^2$), regidas por la norma Residencial de Mediana Densidad Especial (R-E); pertenecientes a la Finca 177854, inscrita al Rollo 31421, Documento 1, localizado en el sector de Los Lagos, Río Chico No. 2, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá (fs. 147-154);

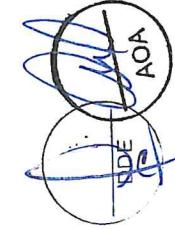
Que mediante Resolución DINEORA IAM-066-2014 del 6 de junio de 2014, se aprobó la solicitud de cambio de promotor del estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, a través de la cual se reconoció como nuevo promotor del proyecto a las sociedades en conjunto ALCACER, S.A., PRIMAVERA PARK, S.A. y PROMOCIONES ARVEC, S.A. (fs. 262-263);

Que mediante Resolución DINEORA IAM-028-16 del 5 de julio de 2016, se aprobó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, en el área denominada Urbanización de Interés Social Pacora Park (fs. 577-580);

Que mediante Resolución No. IAM-044-17 del 21 de septiembre de 2017, se aprobó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental en commento, consistente en el reconocimiento de las sociedades VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., PREIN, S.A., PROINVAL, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., LESCAPON, S.A. y ARVEC ANTEPROYECTO 1, S. de R.L., como promotores en conjunto con los existentes y excluir del EsIA las fincas segregadas (30160511, 30194026 y 30213428) (fs. 779-789);

Que el día 29 de junio de 2019, la sociedad PROMOCIONES ARVEC, S.A., a través de su Representante legal, el señor ÁLVYARO RUÍZ DE VELASCO COCA, portador del carné de residente permanente No. E-8-155357, presentó ante el Ministerio de Ambiente, por medio de la plataforma digital, PREFASIA, la solicitud de modificación del EsIA;

Y



Que dicha modificación consiste en el cambio de promotor y exclusión del Plan Maestro de las siguientes fincas: 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430,30264239 y la sola exclusión de la finca 30209141;

Nº	FINCAS	PROPIETARIO INICIAL	NUEVO PROPIETARIO
1	455828 (3ha+0648.59 m ²)	ALCACER, S.A.	ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES INC
2	30213815 (3ha+2178.99 m ²)	PREIN, S.A.	MIRAMAR, S.A.
3	30202122 (4ha+7502m2+84dm ²)	PROMOCIONES ARVEC, S.A.	TECHCOVI, S.A.
4	30201157 (32ha+5251.55m ²)	PROMOCIONES ARVEC, S.A.	NORTH EAST HOUSES, S.A.
5	30279547 (9ha+9953.56m ²)	PROMOCIONES ARVEC, S.A.	KLEIDI PACIFICO, S.A.
6	30241237 (12ha+4190m2+68dm ²)	PROMOCIONES ARVEC, S.A.	HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.
7	30241430 (20ha+8193m2+22dm ²)	PROMOCIONES ARVEC, S.A.	HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.
8	30264239 (11ha+0477m2+060dm ²)	PROMOCIONES ARVEC, S.A.	CORPORACIÓN ACH, S.A.

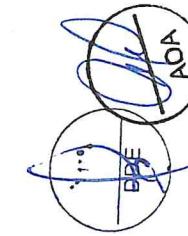
Que mediante **MEMORANDO DEIA-0658-2208-19** del 22 de agosto de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), se informe sobre el estado del Estudio de Impacto Ambiental (fj. 795);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-450-2019**, recibido el 16 de octubre de 2019, **DIVEDA** informa que: *“En vista de que el expediente administrativo de supervisión, control y fiscalización de la Dirección Regional respectiva, contiene las evidencias del desarrollo de actividades detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría III y su respectiva Resolución DINEORA-IA-073-2006, el mismo se encuentra Vigente”* (fs.796-797);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019** del 25 de octubre de 2019, el promotor presentó respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0267-2510-2019** del 25 de octubre de 2019 (fs. 802-908);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0000-2712-2019** del 27 de diciembre de 2019, se solicitó a **DIAM**, la generación de cartografía que permita determinar la ubicación de las fincas 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239 y 30209141 (fj. 909);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0018-2020**, recibido el 14 de enero de 2020, **DIAM** informó lo siguiente: *“En el CD incorporado con los datos sólo se encuentra el contenido de la finca 30279547 y parte de la finca 30201157, el resto de las fincas no aparece”* (fj. 910);



Que mediante **MEMORANDO-DEELA-0056-2201-2020** del 22 de enero de 2020, se remite a **DIAM** en formato digital las coordenadas de las fincas 455828, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239 y 30209141 (fs. 911);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0076-2020**, recibido el 7 de febrero de 2020, **DIAM** informa que: *“Las coordenadas proporcionadas generan trece (13) polígonos fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”* (fs. 912-914);

Que mediante Informe Técnico de Inspección **No. 013-2020** del 28 de febrero de 2020, se plasman algunas observaciones luego de la visita a campo realizada por técnicos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental – Sede Central (fs. 915-939);

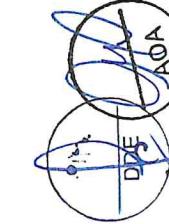
Que mediante **Informe Secretarial** fechado el 14 de enero de 2021, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos por medio de la Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 644 del 29 de mayo de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 y la Resolución No. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (fs. 925-936);

Que mediante nota **DEIA-DEELA-AC-0050-0403-2020** del 4 de marzo de 2020, notificada el 8 de marzo de 2021, DEIA, solicitó al promotor segunda información aclaratoria (fs. 937-939);

Que mediante nota sin número, recibida el 15 de marzo de 2021, el promotor hizo entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEELA-AC-0050-0403-2020** del 4 de marzo de 2020 (fs. 942-1164);

Que mediante **MEMORANDO-DEELA-0164-1603-2021** del 16 de marzo de 2021, se solicita a **DIAM**, generar una cartografía que plasme la ubicación del Master Plan Pacora, las fincas a excluir (455828, 30209141,30213815,30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239), fincas a mantener bajo Resolución DINEORA-IA-073-2006 del 17 de julio de 2006 (30201796, 177854, 30162967, 30188588, 481344, 443456, 443038, 30189865, 30279547 (Fase II)), EsIA “Villas de San José” y “Residencial Alborán” (fs. 1165-1166);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-00265-2021**, recibido el 29 de marzo de 2021, **DIAM**, informa que: *“Con los datos proporcionados se generaron 21 polígonos los cuales son: Master plan Pacora con una superficie de 262 ha+8,056.7 m². Finca 455828 con una superficie de 3 ha + 067.75 m², Finca 30209141 con superficie de 13ha + 1887 m², Finca 30213815 con una superficie de 3ha + 2,191.5 m², Finca 30202122 con una superficie de 4ha +7,623.5 m², Finca 30201157 con una superficie de 3ha +8,962.55 m², Finca 30279547 con una superficie de 4 ha +7,553.24 m², Finca 30241237 con una superficie de 12ha + 3,735.06 m², Finca 30241430 con una superficie de 20ha+ 8,190.5 m², Finca 30264239 con una superficie de 19ha + 049.6m². Finca 30201796 con una superficie de 70ha +7,324.56 m², Finca 177854 con una superficie de 20ha + 9,769.43 m², Finca 30162967 con una superficie de 6ha +8,635.95 m², Finca 30188588 con una superficie de 5ha + 9802.46 m², Finca 481344 con una superficie de 11 ha+4,859.82 m², Finca 443456 con una superficie de 5,255.05 m², Finca 443038 con una superficie de 4 ha+ 3,612.21 m², Finca 30189865 con una superficie de 10 ha + 7,066.89 m², Finca 30279547 con una superficie de 5 ha+1960.56 m². Categoría I aprobados: Villas de San*



José con una superficie de 3 ha+5,938.83 m². Residencial Alborán con una superficie de 3 ha+2,043.33 m² (fs. 1167-1171);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0080-3103-2021** del 31 de marzo de 2021, debidamente notificada el 15 de abril de 2021, DEIA solicita al promotor presentar:

1. Certificado de Registro Público de las fincas 30201796 y 177854,
2. Página donde firman los profesionales que elaboraron la modificación,
3. Copia notariada del pasaporte del señor Juan Jesús López Malpica,
4. Autorización de cambio de promotor notariada con corrección del número de identificación personal del señor Álvaro Ruiz De Velaizo Coca (fs. 1172-1177);

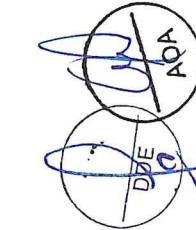
Que mediante nota sin número, recibida el 16 de abril de 2021, el promotor presentó la información solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0080-3103-2021** del 31 de marzo de 2021 (fs. 1178-1199);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0250-1904-2021** del 19 de abril de 2021, se solicitó a **DIAM**, generar una cartografía que plasme la ubicación del Master Plan Pacora, las fincas a excluir (455828, 30209141,30213815,30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430, 30264239), fincas a mantener bajo Resolución DINEORA-IA-073-2006 del 17 de julio de 2006 (30201796, 177854, 30162967, 30188588, 481344, 443456, 443038, 30189865, 30279547 (Fase II) (fs. 1200-1201);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0396-2021**, recibido el 30 de abril de 2021, **DIAM**, informa que: *“[...] le informamos que con los datos proporcionados se generaron 19 polígonos: Master Plan Pacora con una superficie de 262 ha + 8,056.7 m². Finca 455828 con una superficie de 3 ha + 067.75 m², Finca 30209141 con superficie de 13ha + 1887 m²², Finca 30202122 con una superficie de 4ha + 7,623.5 m², Finca 30201157 con una superficie de 32ha +3,959.98 m², Finca 30279547 con una superficie de 5 ha +2,222.66 m², Finca 30241237 con una superficie de 12ha + 3,735.06 m², Finca 30241430 con una superficie de 20ha+ 8,190.5 m², Finca 30264239 con una superficie de 19ha + 049.6m². Finca a mantener bajo Resolución: Finca 30201796 con una superficie de 30ha +6,268.25 m², Finca 177854 con una superficie de 7ha + 9,848.26 m², Finca 30162967 con una superficie de 6ha +8,635.95 m², Finca 30188588 con una superficie de 5ha + 9802.46 m², Finca 481344 con una superficie de 11 ha+4,859.82 m², Finca 443456 con una superficie de 5,255.05 m², Finca 443038 con una superficie de 4 ha+ 3,612.21 m², Finca 30189865 con una superficie de 10 ha + 7,066.89 m², Finca 30279547 II fase con una superficie de 4 ha+7,553.24 m² (fs. 1202-1205);*

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por los promotores del proyecto, **DEIA**, mediante Informe Técnico del diez (10) de mayo de 2021, recomienda la **aprobación** de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado **URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA**, aprobado mediante Resolución **Nº. DINEORA IA-073-2006** del 17 de julio de 2006 y sus respectivas modificaciones, toda vez que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados previamente (fs. 1206-1218);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración



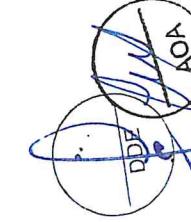
del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación, en lo que se refiere a la modificación del estudio de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, consistente en el cambio de promotor y segregación de las siguientes fincas:

FINCAS SEGREGADAS EXCLUIDAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
PROMOTORES	FINCAS	SUPERFICIE	COORDENADAS
Assets Trust & Corporate Services Inc	F: 455828	3ha+0648.59 m ²	1)1006855N,694336E; 2)1006857N,694355E; 3)1006853N,694378E; 4)1006843N,694406E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 991 del Expediente administrativo.
Corporación Inmobiliaria Pacora, S.A.	F: 30209141	13ha+1887m ² +72dm ²	1) 1006760N, 694452E; 2)1006749N,694457E; 3) 1006725N, 694472E; 4) 1006655N, 694523E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 991 del Expediente administrativo.
Miramar, S.A.	F: 30213815	3ha+2178.99 m ²	1) 1006041N, 693676E; 2)1005886N,693884E; 3) 1005780N, 693804E; 4) 1005822N, 693738E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 992 del Expediente administrativo.
Techcovi, S.A.	F: 30202122	4ha+7502m ² +84dm ²	1) 1005248N, 694422E; 2)1005260N,694424E; 3) 1005301N, 694464E; 4) 1005311N, 694457E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 993 del Expediente administrativo.
North East Houses, S.A.	F:3020115 7	32ha+5251.55m ²	1) 1004954.16N, 694627.1E; 2)1004980.33N,694647.566E; 3) 1005048.32N, 694676.369E; 4) 1005053.55N, 694710.729E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 865 del Expediente administrativo.



Kleidi Pacifico, S.A.	F:3027954 7	5 hectáreas +2420.43 m ²	1) 1004801.45N, 695365.59E; 2)1004858.07N,695397.33E; 3) 1004848.42N, 695413.41E; 4) 1004945N, 695477.7E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 994 del Expediente administrativo.
Promociones Sion, S.A. (Antes Haciendas De Pacora Oeste, S.A.)	F:3024123 7	12ha+4190m ² +68dm ²	1) 1004749.72N, 695426.295E; 2)1004722.49N,695528.841E; 3) 1004694.19N, 695699.645E; 4) 1004685.4N, 695798.637E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 868 del Expediente administrativo.
Haciendas De Pacora Sur, S.A.	F: 30241430	20ha+8193m ² +22dm ²	1) 1004740 N, 696306 E; 2)1004731N,696303E; 3)1004715 N, 696300E; 4) 1004676N, 696287E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 992 del Expediente administrativo
Corporación Ach, S.A.	F: 30264239	11ha+0477m ² +060d m ²	1) 1005694N, 694422E; 2)1005716N,694450E; 3) 1005709N, 694451E; 4) 1005628N, 694659E; El resto de las coordenadas se encuentran en la foja 993 del Expediente administrativo.
SUPERFICIE	TOTAL	A	103ha + 32748.56 m² + 306 dm²
EXCLUIR :			

Artículo 2. ADVERTIR a las sociedades PRIMAVERA PARK, S.A., KLEIDI PACÍFICO, S.A., ARVEC ANTEPROYECTO 1, S.DERL, LIESPACON, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., PROINVAL, S.A., VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., y PROMOCIONES ARVEC, S.A., que como PROMOTORES EN CONJUNTO del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA”, que serán responsables del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución No. DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006 y las respectivas modificaciones.

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución No. DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006 y sus modificaciones.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 5. ADVERTIR a los propietarios de las fincas: 455828, 30209141, 30213815, 30202122, 30201157, 30279547, 30241237, 30241430 y 30264239, que las mismas se encuentran excluidas del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución No.



DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio de 2006, por lo que deberán contar con la debida herramienta de gestión ambiental.

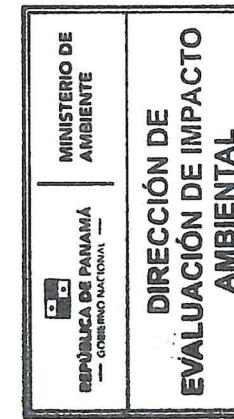
Artículo 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las sociedades PRIMAVERA PARK, S.A., KLEIDI PACÍFICO, S.A., ARVEC ANTEPROYECTO 1, S.D.E.RL, LESPACON, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., PROINVAL, S.A., VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., PROMOCIONES ARVEC, ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES INC., MIRAMAR, S.A., TECHCOVI, S.A., NORTH EAST HOUSES, S.A., KLEIDI PACÍFICO, S.A., HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A., HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A. y CORPORACIÓN ACH, S.A.

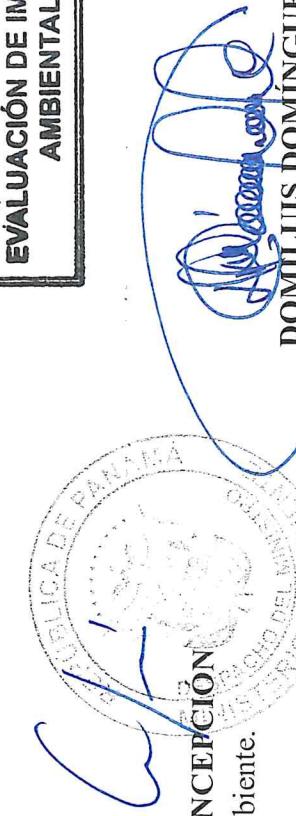
Artículo 7. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el PROMOTOR, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

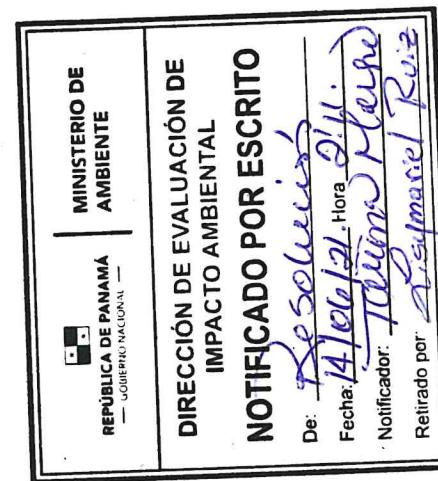
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 de junio de 2021 (31) días, del mes de Junio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.

- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN LAS HACIENDAS DE PACORA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PRIMAVERA PARK, S.A., KLEIDI PACÍFICO, S.A., ARVEC ANTEPROYECTO 1, S.D.E.R.L, LESPACON, S.A., CORPORACIÓN INMOBILIARIA PACORA, S.A., PROINVAL, S.A., VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., y PROMOCIONES ARVEC, S.A.

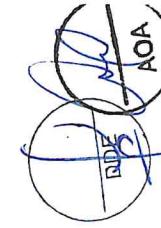
Cuarto Plano: ÁREA TOTAL: 99 ha + 759613m² +809 dm²
ÁREA SEGREGADA: 103ha + 32748.56 m² + 306 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 144-020 DE 31 DE Mayo DE 2021.

Recibido por:

Lisymarie Ruiz Chang *Lisymarie Ruiz Chang*
Nombre y apellidos
Firma
(en letra de molde)

8-876-920 *14 de junio del 2021*
Nº de Cédula de I.P.
Fecha



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.15 Permiso de obra en cauce aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OBRA EN CAUCE
NATURAL N°. AGICH-450-2017.

CONSIDERANDO:

Que la empresa **VILLA BLANCA DEL ESTE S.A.** cuyo representante legal es el señor **Juan Jesús López Malpica** varón extranjero nacionalizado panameño con cédula identidad personal N° E-8-113322, presentó solicitud para que se le otorgue autorización para realizar Obra en Cauce, dentro de Quebrada intermitente sin nombre que se ubica en el corregimiento de Pacora distrito de Panamá, provincia de Panamá para el desarrollo de Proyecto Residencial Aprobado.

Que realizada la inspección de campo por funcionarios del Ministerio de Ambiente, Regional de Panamá Este, el día 23 de Octubre de 2017, se procedió a realizar la verificación ocular en el área en que se realizarán trabajos de Obra en cauce, incluyendo, enderezamiento del Cauce y entubamiento.

Estas actividades están contempladas tanto en el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada Sin Nombre; Para Construcción de Urbanización Residencial Villa Blanca cuyo Plan de Manejo Aprobado mediante el Es IA. CAT. III. Denominado URBANIZACION "LAS HACIENDAS DE PACORA" con DINEORA-IA-073-2006 17 DE JULIO DE 2006; y Resolución N° IAM-044-17 del 21 de Septiembre de 2017, así como Planos Aprobados por el MINVOT y MOP, de manera que las actividades mencionadas deben realizarse en el marco de lo allí expuesto.

Que el Ministerio de Ambiente es el ente público encargado de diagnosticar, administrar, manejar y conservar las cuencas hidrográficas de la República de Panamá, y que, en conjunto con las instituciones públicas sectoriales con competencia ambiental, establecerá las normas y procedimientos técnicos que permitan la ejecución del plan de manejo, desarrollo, protección y conservación de cada cuenca hidrográfica delimitada por el Ministerio de Ambiente.

Que el artículo 80 de la Ley N 41 de julio de 1998, establece que "se podrán realizar actividades que varíen el régimen, la naturaleza, la calidad de las aguas, o que alteren los cauces, con autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la citada Ley"

Que realizada la inspección de rigor día 23 de Octubre 2017, una vez verificados los requisitos legales exigidos para el desarrollo de tal actividad y reconocida la necesidad del solicitante de realizar trabajos de mejoras al cauce incluyendo, enderezamiento del Cauce y entubamiento de Quebrada intermitente Sin Nombre; ubicada lateral al terreno donde se desarrollará el proyecto Urbanización Residencial Villa Blanca, ubicado en el, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; el Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este.

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud presentada por la empresa **VILLA BLANCA DEL ESTE S.A.** que consiste en enderezamiento del Cauce y entubamiento de Quebrada Sin Nombre.

SEGUNDO: La empresa **VILLA BLANCA DEL ESTE S.A.** se compromete a cumplir la legislación ambiental existente; estará obligado a evitar por todos los medios la contaminación de las fuentes hídricas objeto de la presente autorización; así como a contribuir con la protección y conservación de la fuente utilizada.

TERCERO: La empresa **VILLA BLANCA DEL ESTE S.A.** dentro de su proyecto Urbanización Residencial Villa Blanca restará deberá tomar todas aquellas medidas necesarias a fin de evitar impactos negativos al área en donde realizará la obra en cauce.



Dado en Chepo, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Glenon Alvarez
Director Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este.



Hoy 13 de Octubre del año 2017
siendo las 1:42 de la Tercera
se notifica personalmente a Lesbia Adamez
Ros 07 46167-950-2017 de la presente
Notificado: Lesbia Adamez
Cédula: P-7127324 Cedula: Y-727-34



**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

**15.16 Resolución de indemnización ecológica aprobado mediante DIGICH-
N°313-2017**

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA ESTE

RESOLUCIÓN N°. DIGICH-No.313-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,
EN PANAMÁ ESTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DINEORA-IA-073-2006 del 17 de Julio de de dos mil seis (2006), la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental categoría III, para la ejecución del proyecto denominado URBANIZACION “LAS HACIENDAS DE PACORA”, cuyo promotor es la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A.

Que la precitada Resolución DINEORA- IA-073-2006 del 17 de Julio de de dos mil seis (2006) fue notificada personalmente, el día dieciocho (18) de Julio de dos mil seis (2006).

Que la Resolución No. AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización Ecológica como “un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que de conformidad con el informe Técnico No. DIGICH-071-2017, del dieciséis (16) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), la superficie donde se desarrollara el proyecto mantiene una superficie de doscientos sesenta y siete (267) hectáreas, sin embargo según la nota sin número presentada por el promotor, solamente se ejecutaran para el desarrollo de esta etapa del proyecto **6 has + 8,918.50 m²**, equivalentes a **(68,918.050 metros cuadrados)** las cuales están conformada por gramíneas, rastrojo y bosques secundarios de manera que conforme avanza, el promotor se compromete a realizar el pago de indemnización ecológica correspondiente a la superficie restante.

Que el Artículo Segundo de la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, “por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”, dispone que:

- “... Cuando se genere afectación sobre formaciones de gramíneas (pajonales) se pagará B/.500.00 por hectárea”.
- “... En bosques secundarios jóvenes (rastrojos) se pagara B/. 1,000.00 por hectárea”.
- “... En bosques secundarios con desarrollo intermedio se pagara B/. 3,000.00 por hectárea.



Por lo tanto y debidamente facultado por la Resolución No. No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, el Director Regional, en Panamá Este

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el pago de la indemnización ecológica a el promotor, la empresa **PROMOCIONES ARVEC, S.A.**, inscrita a ficha 497932 documento 81078 de la sección de la persona mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **ÁLVARO RUIZ DE VELAZCO COCA**, con pasaporte de AAJ218104, por el desarrollo del proyecto denominado **URBANIZACION "LAS HACIENDAS DE PACORA"**, a desarrollarse en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, por la suma, por la suma cuatro mil quinientos cuarenta y cinco balboas con noventa y dos centavos (Bs. 4,545.92), el cual se deberá hacer efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendarios.

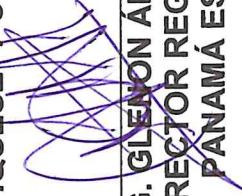
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al promotor u representantes legal, el contenido de la presente Resolución en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución No. 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, y demás normas concordantes.

Dada en Chepo, a los DIECISEIS días (16) del mes de AGOSTO de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. GLENÓN ÁLVAREZ
DIRECTOR REGIONAL
PANAMÁ ESTE



**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ ESTE

Hoy 21 de Agosto del año 2017
siendo las 8:00 de la Mañana
se notifica personalmente a Leshin Carr
Notificante: Leshin Carr de la presente
Notificado: Notificante: Leshin Carr Notificador: Leshin Carr Cédula: 777-18224
Cédula: 777-18224 Cédula: 777-18224


**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.17 Recibo de pago N°81005714 mediante la cual se cancela la indemnización ecológica

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.18 Resolución DRPE-477-2017 del 20 de noviembre del 2017, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

P. Núñez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN N.º DRPE- 477 - 2017
De 20 de Noviembre de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL VILLA BLANCA”.

El suscrito Director Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El día 1 de Septiembre de 2017, el Señor JUAN JESÚS LÓPEZ MALPICA, portador de la cédula de identidad personal N.º E-8-113322, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Villa Blanca del Este, S.A., promotora del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL VILLA BLANCA”, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores FERNANDO CARDENAS Y RICARDO MARTINEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las IRC 005-06 e IRC 023-04.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL VILLA BLANCA” consiste en la construcción de una planta de tratamiento de las aguas residuales para los usuarios del residencial Villa Blanca, la misma será instalada en una superficie de 690.09 m², dentro de un terreno cuya superficie total es de 6 Has.+ 8918.5 m², en la Finca (INMUEBLE) Panamá, Código de Ubicación 8716, Folio Real N.º 30162967. Ubicada en Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, República de Panamá y cuyo propietario y promotora es la sociedad VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., registrada en (Mercantil) Folio N.º 155602899, desde el 22 de mayo de 2015. La misma es representada legalmente por el señor Juan Jesús López Malpica, con cédula de Identidad Personal N.º E-8-113322.

El proyecto contempla la construcción de una planta de tratamiento aguas residuales (PTAR) con capacidad suficiente para atender la demanda de la población usuaria del Residencial Villa Blanca.

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibidas el 13 de noviembre del 2017, por parte de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, según datos proporcionados el proyecto se encuentra en corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada y la nota complementaria, correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL VILLA BLANCA”, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante informe técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley N.º 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el

cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscripto Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL VILLA BLANCA”, cuyo promotor es la empresa VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, la nota complementaria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remedyar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del proyecto.

e. Contar en los sitios de trabajo con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.

f. Presentar ante el Ministerio de ambiente, cualquiera modificación, adición o cambio de técnicas y/o medidas que no se estén contempladas en el estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2009.

g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2000 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

h. Obtener el respectivo permiso de descarga de agua residuales de la dirección de Protección de la calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a la Resolución AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002, antes de iniciar fase de operación del proyecto.

i. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNITI-COPANIT 35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

j. Presentar Plan de Reforestación.

k. Mantener la vegetación de galería existente en la quebrada Mojada y cumplir con lo establecido la Ley Forestal (Ley N°1 del 3 de febrero de 1994).

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL VILLA BLANCA", con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR a la promotora, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a la promotora, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la promotora **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, a la promotora **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Veinticinco (25) días, del mes de Noviembre, del año dos mil dieciséis (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. Gómez Álvarez
Director Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este

Elda S. Morales
Elda Morales

Jerá de Evaluacion de Estudios de Impacto Ambiental
Panamá Este.

	MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy <u>23</u> de <u>Noviembre</u> del año <u>2017</u>	
siendo las <u>11:04</u> de la <u>MAÑANA</u>	
se notifica personalmente a _____ de la presente	
Notificado: _____	Notificador: <u>X</u>
Cédula: _____	Cédula: <u>8-813-267</u>

Se notifica mediante escrito.

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL VILLA BLANCA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción

Tercer Plano: VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA 690.09 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPC-477 DE
20 DE Noviembre DE 2017.

Recibido

Leticia Smith Abonée P.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Leticia Smith Abonée P.

Firma

8-712-1324

Cédula

23/11/2017

Fecha

**VILLA BLANCA
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

15.19 Ley 40 del 31 de mayo del 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 40 Referencia:

Año: 2017 Fecha(dd-mm-aaaa): 31-05-2017

Titulo: QUE CREA EL CORREGIMIENTO LAS GARZAS, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 28291-A Publicada el: 01-06-2017

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: División territorial, Comunidades autónomas, Distritos capitales, Organización gubernamental, Corregimientos

Páginas: 6 Tamaño en Mb: 0.000

Rollo: 631 Posición: 2485

LEY 40
De 31 de mayo de 2017

Que crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito y provincia de Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 2. La cabecera del corregimiento Las Garzas es la comunidad Hugo Spadafora.

Artículo 3. Los numerales 1 y 6 del artículo 68 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 68. El distrito de Chepo se divide en seis corregimientos, así: Chepo cabecera, Cañita, Chepillo, El Llano, Santa Cruz de Chinina y Las Margaritas.

Los límites de los corregimientos del distrito de Chepo son los siguientes:

1. Corregimiento Chepo cabecera

a. Con el corregimiento Las Margaritas:

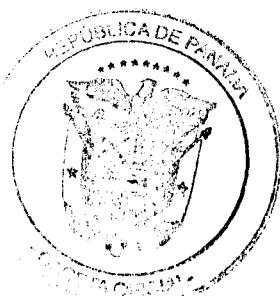
Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco, se sigue línea recta al nacimiento del río Escobal, se continúa en línea recta a la cima del cerro Paraguito; desde aquí, se sigue línea recta a la cabecera del río Bonete, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con el río Mamoní, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Garrapata, se sigue aguas arriba este río hasta donde lo cruza la carretera que comunica Las Margaritas con El Llano, se continúa por esta carretera en dirección a El Llano hasta donde cruza al río Platanal o Platanares.

b. Con el corregimiento El Llano:

Desde donde la carretera que comunica a Las Margaritas con El Llano cruza el río Platanal o Platanares, se sigue por este río hasta donde vierte sus aguas al río Bayano, se continúa aguas abajo este río hasta donde se le une el río Calobre; desde aquí, se sigue por este río hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta a un punto en la serranía de Majé, denominada regionalmente como serranía de Bajo Bayano, exactamente al sur del nacimiento del mencionado río.

c. Con el corregimiento Santa Cruz de Chinina:

Desde un punto en la serranía de Majé, denominada regionalmente como Serranía de Bajo Bayano, se continúa por la cresta de esta serranía hasta el nacimiento del río Tigre o La Yeguada, se sigue por este río hasta



donde le vierte sus aguas al río Bayano; desde aquí, se sigue este río aguas abajo hasta su unión con el estero Brinco; desde aquí, se sigue este estero hasta su unión con el río Chico, en los límites con el distrito de Panamá.

d. Con el corregimiento Las Garzas:

Desde la unión del estero Brinco y el río Chico, se continúa aguas arriba por el río Chico hasta su confluencia con el río Tranca o Naranjal; desde aquí, se continúa aguas arriba por el río Tranca o Naranjal hasta su unión con el río Señora; desde aquí, se sigue aguas arriba por el río hasta su nacimiento en la serranía del Tapagra; desde aquí, se sigue en dirección noreste hasta el nacimiento de la quebrada Carbunco; desde aquí, se sigue línea recta a en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra.

e. Con el corregimiento San Martín, distrito de Panamá:

Desde punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra; desde aquí, se continúa en dirección noreste por esta serranía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco.

...

6. Corregimiento Santa Cruz de Chinina

a. Con el corregimiento Las Garzas, distrito de Panamá:

Desde la desembocadura del río Chico en el océano Pacífico, se continúa aguas arriba por este río hasta su unión con el estero Brinco.

b. Con el corregimiento Chepo Cabecera:

Desde la unión del río Chico y el estero Brinco, se sigue aguas arriba el estero Brinco hasta su confluencia con el río Bayano, se sigue este río aguas arriba hasta su unión con el río Tigre o La Yeguada, se continúa el río Tigre o La Yeguada hasta su nacimiento en la cresta de la serranía de Majé o serranía de Bajo Bayano.

c. Con el corregimiento El Llano:

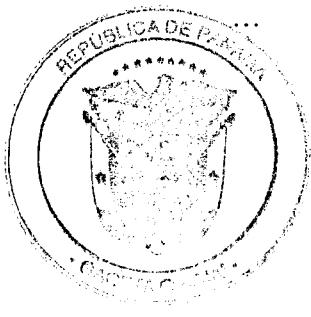
Desde un punto en la serranía exactamente al sur de la cabecera del río Calobre, se continúa por la cresta de la serranía de Majé hasta un punto exactamente al norte del nacimiento del río Pásiga.

d. Con el corregimiento Pásiga, distrito de Chimán:

Desde el nacimiento del río Pásiga en la serranía de Majé o del Bajo Bayano, se sigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Pásiga, se continúa en dirección suroeste por la costa hasta la desembocadura del río Chico.



Artículo 4. El primer párrafo del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 74. El distrito de Panamá se divide en veinticinco corregimientos, así: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Betania, Bella Vista, Pueblo Nuevo, San Francisco, Parque Lefevre, Río Abajo, Juan Díaz, Pedregal, Ancón, Chilibre, Las Cumbres, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas, 24 de Diciembre, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Caimitillo y Las Garzas.

...

Artículo 5. Los numerales 17 y 18 del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 74.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

...

17. Corregimiento Pacora

a. Con el corregimiento Caimitillo:

Desde la intersección del camino que se dirige de cerro Jefe a la comunidad de Altos de Utivé en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 678 503.436m y N 1 019 584.137m, se sigue en dirección general noreste por la trocha que se dirige a Kuna Yala hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1 026 374.7m al norte del nacimiento de la quebrada Zumbadora.

b. Con el corregimiento San Martín:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1 026 374.7m en la trocha que se dirige a Kuna Yala, se sigue línea recta hacia el sur hasta el nacimiento de la quebrada Zumbadora, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta la confluencia con el río Pacora; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con la quebrada Prominente, se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue hasta la cima del cerro Prominente; desde este cerro, se sigue al nacimiento del río Cabobré, se sigue aguas abajo todo el curso de este río hasta su unión con el río Pacora.

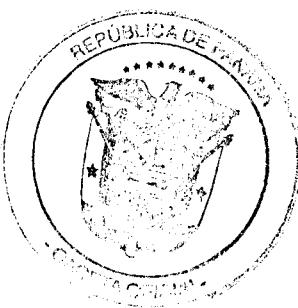
c. Con el corregimiento Las Garzas:

Desde la unión del río Cabobré y el río Pacora, se sigue aguas abajo el río Pacora hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

d. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Pacora, se sigue hasta la desembocadura del río Tapia.

e. Con el corregimiento Juan Díaz:



Desde la desembocadura del río Tapia en la bahía de Panamá, se sigue aguas arriba este curso hasta donde le vierte sus aguas el río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m.

f. Con el corregimiento Tocumen:

Desde donde el río Tapia recibe las aguas del río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m, se sigue aguas arriba por el curso del río Tocumen hasta donde le vierte sus aguas el río Cabra, se continúa aguas arriba por este último río hasta su confluencia con el río Cabuya.

g. Con el corregimiento 24 de Diciembre:

Desde el punto donde el río Cabuya le vierte sus aguas al río Cabra, se sigue aguas arriba el río Cabra hasta el lugar donde se une con la quebrada Jefe; desde aquí, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que conduce de la comunidad de Cerro Azul a la comunidad de Altos de Utivé, se sigue por este camino en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 678 503.436m y N 1 019 584.137m.

18. Corregimiento San Martín

a. Con el corregimiento Caimitillo:

Desde un punto cercano a la quebrada Zumbadora con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1026 374.7m, se sigue en dirección este por la trocha que va hacia Kuna Yala hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 689 202.838m y N 1 028 459.829m ubicado en la línea limítrofe con Chepo en las cercanías del cerro Brewster.

b. Con el corregimiento Las Margaritas, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 689 309.52m y N 1 028 452.18m ubicado en la línea limítrofe con Chepo en las cercanías del cerro Brewster, se continúa en dirección sureste hasta encontrar la serranía del Tapagra, se sigue por todo el filo de esta serranía; desde aquí, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco.

c. Con el corregimiento Chepo, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco, se continúa en dirección suroeste por la serranía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135m en la serranía del Tapagra.

d. Con el corregimiento Garzas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra, se sigue línea recta al nacimiento de la quebrada Carbunco, se sigue aguas abajo por el curso de esta quebrada



hasta su desembocadura en el río Pacora; desde aquí, se sigue aguas abajo por el curso de este río hasta donde le vierte sus aguas el río Cabobré.

e. Con el corregimiento Pacora:

Desde la confluencia de los ríos Pacora y Cabobré, se sigue por todo el curso del último río hasta su nacimiento en el cerro Prominente; desde este cerro, se sigue al nacimiento de la quebrada Prominente, se continúa aguas abajo por la quebrada hasta su desagüe en el río Pacora; desde aquí, se continúa aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Zumbadora, se continúa por esta quebrada hasta su cabecera; desde este nacimiento, se sigue línea recta exactamente hacia el norte hasta encontrar la trocha que se dirige a Kuna Yala.

Artículo 6. Se adiciona el numeral 26 al artículo 74 de la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 74.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

...

26. Corregimiento Las Garzas

a. Con el corregimiento Pacora:

Desde la desembocadura del río Pacora, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con el río Cabobré.

b. Con el corregimiento San Martín:

Desde la unión de los ríos Cabobré y Pacora, se sigue aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Carbunco, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra.

c. Con el corregimiento Chepo, distrito de Chepo:

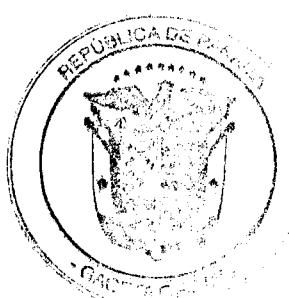
Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra, se sigue en dirección suroeste por la serranía del Tapagra hasta el nacimiento del río Señora; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta su confluencia con el río Tranca o Naranja, se continúa aguas abajo por el río Tranca hasta su unión con el río Chico, se sigue aguas abajo el río Chico hasta donde le vierte sus aguas el estero Brinco.

d. Con el corregimiento Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo:

Desde la unión del río Chico y el estero Brinco, se continúa aguas abajo por el río Chico hasta su desembocadura en la bahía de Panamá.

e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Chico, se sigue por toda la costa en dirección oeste hasta la desembocadura del río Pacora.



Artículo 7. Las comunidades que conforman el corregimiento Las Garzas son las siguientes: La Mireya, Hugo Spadafora, Arnulfo Escalona, La Hica, La Balbina, Paso Blanco 1, Paso Blanco 2, San Francisco, Los Lagos, Oder Chico, San Diego, así como las comunidades que no se hayan mencionado en este artículo y que estén dentro de los límites y cualesquiera que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites del corregimiento Las Garzas.

Artículo 8. El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Límites Político-Administrativos, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

Artículo 9. El actual representante del corregimientos Pacora y las autoridades de policía de este corregimiento sujeto a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de los nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división político-administrativa que por medio de esta Ley se establece, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

Artículo 10. La presente Ley modifica los numerales 1 y 6 del artículo 68, el primer párrafo y los numerales 17 y 18 del artículo 74 y adiciona el numeral 26 al artículo 74 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 278 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Presidente,

Rubén De León Sánchez

La Secretaria General Encargada,

Anelis Bernal C.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE Mayo DE 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno



LEY 40
De 31 de mayo de 2017

Que crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito y provincia de Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 2. La cabecera del corregimiento Las Garzas es la comunidad Hugo Spadafora.

Artículo 3. Los numerales 1 y 6 del artículo 68 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 68. El distrito de Chepo se divide en seis corregimientos, así: Chepo cabecera, Cañita, Chepillo, El Llano, Santa Cruz de Chinina y Las Margaritas.

Los límites de los corregimientos del distrito de Chepo son los siguientes:

1. Corregimiento Chepo cabecera

a. Con el corregimiento Las Margaritas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco, se sigue línea recta al nacimiento del río Escobal, se continúa en línea recta a la cima del cerro Paraguito; desde aquí, se sigue línea recta a la cabecera del río Bonete, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con el río Mamoní, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Garrapata, se sigue aguas arriba este río hasta donde lo cruza la carretera que comunica Las Margaritas con El Llano, se continúa por esta carretera en dirección a El Llano hasta donde cruza al río Platanal o Platanares.

b. Con el corregimiento El Llano:

Desde donde la carretera que comunica a Las Margaritas con El Llano cruza el río Platanal o Platanares, se sigue por este río hasta donde vierte sus aguas al río Bayano, se continúa aguas abajo este río hasta donde se le une el río Calobre; desde aquí, se sigue por este río hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta a un punto en la serranía de Majé, denominada regionalmente como serranía de Bajo Bayano, exactamente al sur del nacimiento del mencionado río.

c. Con el corregimiento Santa Cruz de Chinina:

Desde un punto en la serranía de Majé, denominada regionalmente como Serranía de Bajo Bayano, se continúa por la cresta de esta serranía hasta el nacimiento del río Tigre o La Yeguada, se sigue por este río hasta

donde le vierte sus aguas al río Bayano; desde aquí, se sigue este río aguas abajo hasta su unión con el estero Brinco; desde aquí, se sigue este estero hasta su unión con el río Chico, en los límites con el distrito de Panamá.

d. Con el corregimiento Las Garzas:

Desde la unión del estero Brinco y el río Chico, se continúa aguas arriba por el río Chico hasta su confluencia con el río Tranca o Naranjal; desde aquí, se continúa aguas arriba por el río Tranca o Naranjal hasta su unión con el río Señora; desde aquí, se sigue aguas arriba por el río hasta su nacimiento en la serranía del Tapagra; desde aquí, se sigue en dirección noreste hasta el nacimiento de la quebrada Carbunco; desde aquí, se sigue línea recta a en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra.

e. Con el corregimiento San Martín, distrito de Panamá:

Desde punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra; desde aquí, se continúa en dirección noreste por esta serranía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco.

...

6. Corregimiento Santa Cruz de Chinina

a. Con el corregimiento Las Garzas, distrito de Panamá:

Desde la desembocadura del río Chico en el océano Pacífico, se continúa aguas arriba por este río hasta su unión con el estero Brinco.

b. Con el corregimiento Chepo Cabecera:

Desde la unión del río Chico y el estero Brinco, se sigue aguas arriba el estero Brinco hasta su confluencia con el río Bayano, se sigue este río aguas arriba hasta su unión con el río Tigre o La Yeguada, se continúa el río Tigre o La Yeguada hasta su nacimiento en la cresta de la serranía de Majé o serranía de Bajo Bayano.

c. Con el corregimiento El Llano:

Desde un punto en la serranía exactamente al sur de la cabecera del río Calobre, se continúa por la cresta de la serranía de Majé hasta un punto exactamente al norte del nacimiento del río Pásiga.

d. Con el corregimiento Pásiga, distrito de Chimán:

Desde el nacimiento del río Pásiga en la serranía de Majé o del Bajo Bayano, se sigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Pásiga, se continúa en dirección suroeste por la costa hasta la desembocadura del río Chico.

...

Artículo 4. El primer párrafo del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 74. El distrito de Panamá se divide en veinticinco corregimientos, así: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Betania, Bella Vista, Pueblo Nuevo, San Francisco, Parque Lefevre, Río Abajo, Juan Díaz, Pedregal, Ancón, Chilibre, Las Cumbres, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas, 24 de Diciembre, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Caimitillo y Las Garzas.

...

Artículo 5. Los numerales 17 y 18 del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 74.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

...

17. Corregimiento Pacora

a. Con el corregimiento Caimitillo:

Desde la intersección del camino que se dirige de cerro Jefe a la comunidad de Altos de Utivé en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 678 503.436m y N 1 019 584.137m, se sigue en dirección general noreste por la trocha que se dirige a Kuna Yala hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1 026 374.7m al norte del nacimiento de la quebrada Zumbadora.

b. Con el corregimiento San Martín:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1 026 374.7m en la trocha que se dirige a Kuna Yala, se sigue línea recta hacia el sur hasta el nacimiento de la quebrada Zumbadora, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta la confluencia con el río Pacora; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con la quebrada Prominente, se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue hasta la cima del cerro Prominente; desde este cerro, se sigue al nacimiento del río Cabobré, se sigue aguas abajo todo el curso de este río hasta su unión con el río Pacora.

c. Con el corregimiento Las Garzas:

Desde la unión del río Cabobré y el río Pacora, se sigue aguas abajo el río Pacora hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

d. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Pacora, se sigue hasta la desembocadura del río Tapia.

e. Con el corregimiento Juan Díaz:

Desde la desembocadura del río Tapia en la bahía de Panamá, se sigue aguas arriba este curso hasta donde le vierte sus aguas el río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m.

f. Con el corregimiento Tocumen:

Desde donde el río Tapia recibe las aguas del río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m, se sigue aguas arriba por el curso del río Tocumen hasta donde le vierte sus aguas el río Cabra, se continúa aguas arriba por este último río hasta su confluencia con el río Cabuya.

g. Con el corregimiento 24 de Diciembre:

Desde el punto donde el río Cabuya le vierte sus aguas al río Cabra, se sigue aguas arriba el río Cabra hasta el lugar donde se une con la quebrada Jefe; desde aquí, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que conduce de la comunidad de Cerro Azul a la comunidad de Altos de Utivé, se sigue por este camino en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 678 503.436m y N 1 019 584.137m.

18. **Corregimiento San Martín**

a. Con el corregimiento Caimitillo:

Desde un punto cercano a la quebrada Zumbadora con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1026 374.7m, se sigue en dirección este por la trocha que va hacia Kuna Yala hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 689 202.838m y N 1 028 459.829m ubicado en la línea limítrofe con Chepo en las cercanías del cerro Brewster.

b. Con el corregimiento Las Margaritas, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 689 309.52m y N 1 028 452.18m ubicado en la línea limítrofe con Chepo en las cercanías del cerro Brewster, se continúa en dirección sureste hasta encontrar la serranía del Tapagra, se sigue por todo el filo de esta serranía; desde aquí, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco.

c. Con el corregimiento Chepo, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco, se continúa en dirección suroeste por la serranía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135m en la serranía del Tapagra.

d. Con el corregimiento Garzas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra, se sigue línea recta al nacimiento de la quebrada Carbunco, se sigue aguas abajo por el curso de esta quebrada

hasta su desembocadura en el río Pacora; desde aquí, se sigue aguas abajo por el curso de este río hasta donde le vierte sus aguas el río Cabobré.

e. Con el corregimiento Pacora:

Desde la confluencia de los ríos Pacora y Cabobré, se sigue por todo el curso del último río hasta su nacimiento en el cerro Prominente; desde este cerro, se sigue al nacimiento de la quebrada Prominente, se continúa aguas abajo por la quebrada hasta su desagüe en el río Pacora; desde aquí, se continúa aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Zumbadora, se continúa por esta quebrada hasta su cabecera; desde este nacimiento, se sigue línea recta exactamente hacia el norte hasta encontrar la trocha que se dirige a Kuna Yala.

Artículo 6. Se adiciona el numeral 26 al artículo 74 de la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 74.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

...

26. Corregimiento Las Garzas

a. Con el corregimiento Pacora:

Desde la desembocadura del río Pacora, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con el río Cabobré.

b. Con el corregimiento San Martín:

Desde la unión de los ríos Cabobré y Pacora, se sigue aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Carbunco, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra.

c. Con el corregimiento Chepo, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra, se sigue en dirección suroeste por la serranía del Tapagra hasta el nacimiento del río Señora; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta su confluencia con el río Tranca o Naranja, se continúa aguas abajo por el río Tranca hasta su unión con el río Chico, se sigue aguas abajo el río Chico hasta donde le vierte sus aguas el estero Brinco.

d. Con el corregimiento Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo:

Desde la unión del río Chico y el estero Brinco, se continúa aguas abajo por el río Chico hasta su desembocadura en la bahía de Panamá.

e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Chico, se sigue por toda la costa en dirección oeste hasta la desembocadura del río Pacora.

Artículo 7. Las comunidades que conforman el corregimiento Las Garzas son las siguientes: La Mireya, Hugo Spadafora, Arnulfo Escalona, La Hica, La Balbina, Paso Blanco 1, Paso Blanco 2, San Francisco, Los Lagos, Oder Chico, San Diego, así como las comunidades que no se hayan mencionado en este artículo y que estén dentro de los límites y cualesquiera que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites del corregimiento Las Garzas.

Artículo 8. El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Límites Político-Administrativos, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

Artículo 9. El actual representante del corregimientos Pacora y las autoridades de policía de este corregimiento sujeto a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de los nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división político-administrativa que por medio de esta Ley se establece, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

Artículo 10. La presente Ley modifica los numerales 1 y 6 del artículo 68, el primer párrafo y los numerales 17 y 18 del artículo 74 y adiciona el numeral 26 al artículo 74 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 278 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Presidente,
Rubén De León Sánchez

La Secretaria General Encargada,
Anelis Bernal C.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 2017.

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

MARIA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno

ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ